



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

98

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 26 de enero de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), correspondiente al ejercicio 2009.

135

Número formado por dos fascículos

Viernes, 2 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 43 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 20 de febrero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Sección 1.ª Objeto, financiación y régimen jurídico.

Artículo 1. Objeto y financiación.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Sección 2.ª Entidades beneficiarias.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

CAPÍTULO II. DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Sección 1.ª Disposiciones comunes para los proyectos subvencionables.

Artículo 4. Requisitos comunes de los proyectos subvencionables.

Artículo 5. Criterios para la evaluación previa de los proyectos.

Sección 2.ª Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 6. Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo subvencionables.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 8. Criterios para la evaluación previa de los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Sección 3.ª Proyectos de acción humanitaria.

Artículo 9. Proyectos de acción humanitaria subvencionables.

Artículo 10. Requisitos de los proyectos de acción humanitaria.

Artículo 11. Criterios para la evaluación previa de los proyectos de acción humanitaria.

Sección 4.ª Proyectos de educación para el desarrollo.

Artículo 12. Proyectos de educación para el desarrollo subvencionables.

Artículo 13. Requisitos de los proyectos de educación para el desarrollo.

Artículo 14. Criterios para la evaluación previa de los proyectos de educación para el desarrollo.

Sección 5.ª Proyectos de formación y de investigación.

Artículo 15. Proyectos de formación y de investigación subvencionables.

Artículo 16. Requisitos de los proyectos de formación y de investigación.

Artículo 17. Criterios para la evaluación previa de los proyectos de formación y de investigación.

CAPÍTULO III. DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.

Sección 1.ª Programas de cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y formación e investigación.

Artículo 18. Programas subvencionables.

Artículo 19. Formulación de los programas y programación anual de actividades.

Artículo 20. Requisitos de los programas.

Artículo 21. Criterios para la evaluación previa de los programas.

Sección 2.ª Compatibilidad en la solicitud de proyectos y programas.

Artículo 22. Compatibilidad en la solicitud de proyectos y programas.

CAPÍTULO IV. DEL VOLUNTARIADO EN LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS.

Sección Única. Voluntariado.

Artículo 23. Promoción del voluntariado.

CAPÍTULO V. DE LAS ACTUACIONES DE ACCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA.

Sección Única. Actuaciones de acción humanitaria de emergencia.

Artículo 24. Actuaciones subvencionables.

Artículo 25. Formulación de las actuaciones de acción humanitaria de emergencia.

Artículo 26. Requisitos de las actuaciones de acción humanitaria de emergencia.

Artículo 27. Criterios para la evaluación previa de las actuaciones de acción humanitaria de emergencia.

Artículo 28. Plazo de ejecución de las actuaciones de acción humanitaria de emergencia.

CAPÍTULO VI. DE LAS SUBVENCIONES OTORGABLES.

Sección 1.ª Definición, tipología y naturaleza de los gastos subvencionables.

Artículo 29. Gastos subvencionables: Definición y tipología.

Artículo 30. Naturaleza de los gastos subvencionables.

Sección 2.ª Gastos subvencionables para proyectos, programas y actuaciones de acción humanitaria de emergencia.

Artículo 31. Gastos subvencionables en proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria.

Artículo 32. Gastos subvencionables en proyectos y programas de educación para el desarrollo y de formación y de investigación.

Artículo 33. Gastos subvencionables en actuaciones de acción humanitaria de emergencia.

Sección 3.ª Cuantía, financiación y publicidad de las subvenciones.

Artículo 34. Cuantía de las subvenciones.

Artículo 35. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Artículo 36. Publicidad de las subvenciones.

CAPÍTULO VII. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Sección 1.ª Procedimiento y órganos competentes.

Artículo 37. Tipo de procedimiento.

Artículo 38. Órganos competentes para tramitar y resolver.

Sección 2.ª Solicitudes.

Artículo 39. Solicitud, plazo de presentación, documentación necesaria y lugar de presentación.

Artículo 40. Subsanación de las solicitudes.

Sección 3.ª Tramitación y finalización del procedimiento.

Artículo 41. Tramitación de las solicitudes de subvención.

Artículo 42. Resolución del procedimiento de concesión.

Artículo 43. Plazo máximo de resolución de la concesión de subvenciones y efectos del silencio administrativo.

Artículo 44. Publicación de las subvenciones concedidas.

Artículo 45. Retirada de documentación de las intervenciones no subvencionadas.

Sección 4.ª Modificaciones.

Artículo 46. Modificaciones de las intervenciones.

CAPÍTULO VIII. DE LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Sección 1.ª Disposiciones generales.

- Artículo 47. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
- Artículo 48. Forma y secuencia del pago.

Sección 2.ª Ejecución.

- Artículo 49. Plazo de ejecución.
- Artículo 50. Inicio de la ejecución.
- Artículo 51. Subcontratación.

Sección 3.ª Seguimiento.

- Artículo 52. Comunicación de Inicio.
- Artículo 53. Informes de Seguimiento Anual e Intermedio y Programación Anual de Actividades.
- Artículo 54. Comisión de Seguimiento.

Sección 4.ª Justificación y Evaluación.

- Artículo 55. Justificación.
- Artículo 56. Informe Técnico Final.
- Artículo 57. Informe Económico Final.
- Artículo 58. Tipos de justificantes de gasto.
- Artículo 59. Informe de auditoría.
- Artículo 60. Informe de Evaluación Final.

CAPÍTULO IX. DEL CONTROL, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR DE LAS SUBVENCIONES.

Sección 1.ª Control de las Subvenciones.

- Artículo 61. Control.

Sección 2.ª Del Reintegro de las Subvenciones.

- Artículo 62. Causas y graduación del reintegro.

Sección 3.ª Del Régimen sancionador de las subvenciones.

- Artículo 63. Régimen sancionador.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2012 y plazo para la presentación de solicitudes correspondientes.

Disposición adicional segunda. Consideración de especiales circunstancias en la resolución de la convocatoria anual de subvenciones.

Disposición adicional tercera. Consideración de especiales circunstancias en el seguimiento, ejecución y justificación relativas a las intervenciones financiadas.

Disposición derogatoria única. Derogación de la Orden de 7 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2010.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, señala en su artículo 45.1 que: «En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión,» atribuyendo el artículo 47.1.1.ª a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre: «El procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos».

Por su parte, el Estatuto en el Capítulo V del Título IX, relativo a las Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma, se refiere a la cooperación al desarrollo, disponiendo en su artículo 245, entre otros extremos, que el pueblo andaluz participa de la solidaridad internacional con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa redistribución de la riqueza y que la Comunidad Autónoma de Andalucía desplegará actividades de cooperación al desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, el Magreb y el conjunto de África.

La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que la Administración de la Junta de Andalucía podrá conceder subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para la ejecución de proyectos y programas de cooperación en ese ámbito, estableciendo igualmente que su política en materia de cooperación internacional para el desarrollo se articula mediante el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE, en lo sucesivo), los Planes Anuales y los Programas Operativos por países.

El Decreto 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, dispone que corresponde a ésta la coordinación de la ayuda y la cooperación al desarrollo, estando adscrita a dicha Consejería la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID, en lo sucesivo) conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de su creación. Conforme a la citada Ley y al artículo 2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 1/2008, de 8 de enero, la AACID se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los específicos objetivos que aquella debe perseguir en su actuación.

Para el cumplimiento de sus funciones, entre las facultades otorgadas a la AACID, se contempla la de tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones en la materia. En este sentido, mediante la Orden de 7 de julio de 2010 se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, y se efectuó su convocatoria para el ejercicio 2010.

No obstante, tras la tramitación de las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, se observa la necesidad de agilizar tanto el procedimiento de concesión de las subvenciones como de clarificar y agilizar las tareas de gestión de las intervenciones y su justificación por parte de las entidades beneficiarias. Asimismo, se pretende atender a las propuestas de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que constituyen el colectivo destinatario, confluyendo en los procedimientos establecidos a las normas de justificación de la cooperación española.

Por ello, se estima oportuno derogar la Orden de 7 de julio de 2010 antes citada, regulando de manera integral el procedimiento de concesión, gestión y justificación de las intervenciones de cooperación al desarrollo subvencionadas por la AACID.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto 78/2010, de 30 de marzo,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª Objeto, financiación y régimen jurídico

Artículo 1. Objeto y financiación

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD), en cuanto agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

2. Serán objeto de las subvenciones reguladas en esta Orden las intervenciones que se incardinan en el PACODE y en los Programas Operativos vigentes aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entendiéndose a los efectos de esta Orden por:

a) Proyecto: Conjunto de actividades y recursos enfocados al logro de un objetivo general, concretado en un objetivo específico, y orientado hacia una población destinataria de un país prioritario para la cooperación andaluza o de Andalucía, con una duración establecida, no superior a 24 meses, y financiado con un único desembolso.

b) Programa: conjunto de intervenciones enfocadas hacia el logro de objetivos específicos que se complementan para la consecución de un objetivo general, orientadas hacia una población destinataria de uno o varios países prioritarios para la cooperación andaluza o de Andalucía, con una duración establecida, no inferior a 36 meses ni superior a 48 meses, y con financiación plurianual.

c) Actuaciones de acción humanitaria de emergencia: actuaciones inmediatas de respuesta ante desastres de origen natural o humano encaminadas a aliviar el sufrimiento, satisfacer las necesidades básicas y garantizar la protección de la población damnificada, priorizando entre ésta a las personas en situación de mayor vulnerabilidad. Las intervenciones podrán incorporar actividades testimoniales sobre la situación de las personas afectadas por el desastre.

3. Las intervenciones se clasifican, atendiendo a su finalidad, en:

a) Proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo.

b) Proyectos y programas de acción humanitaria, excepto emergencia.

c) Proyectos y programas de educación para el desarrollo.

d) Proyectos y programas de formación y de investigación.

e) Actuaciones de acción humanitaria de emergencia.

4. La financiación de las subvenciones reguladas en esta Orden se efectuará con cargo a las dotaciones presupuestarias del Programa de Actuación, Inversión y Financiación, y del Presupuesto de Explotación de la AACID. La concesión y el importe de las mismas estarán limitados por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, pudiendo adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del mismo cuerpo legal.

5. En el inicio de cada ejercicio económico, una vez aprobada la Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publicará una Resolución de la Dirección de la AACID con la dotación presupuestaria global máxima que se destinará a la financiación de las subvenciones reguladas por esta Orden. Dicha Resolución se publicará en el BOJA. La distribución presupuestaria por finalidades de las intervenciones y, dentro de éstas, por proyectos y programas, tendrá

carácter estimativo, sin que en ningún caso se supere el importe máximo global. En consecuencia, las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de ellas y que no resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere esta Orden se regirán, además de lo previsto en ésta, por la normativa básica del Estado contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la normativa autonómica consistente en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio; el Decreto 172/2005, de 19 de julio, por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo en vigor; la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se regula el procedimiento de calificación de las Organizaciones no gubernamentales de desarrollo para acceder a la realización de programas de generación de procesos de desarrollo, de acción humanitaria, excepto emergencia, de educación para el desarrollo y de formación y/o investigación y cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

2. Igualmente será de aplicación subsidiaria el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Sección 2.ª Entidades beneficiarias

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones para la realización de proyectos y actuaciones de acción humanitaria de emergencia, las ONGD que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía, creado por el artículo 19 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, y haber cumplido con las obligaciones de actualización de datos que establece el artículo 25 del Decreto 172/2005, de 19 de julio, en el año inmediatamente anterior a la convocatoria.

b) Acreditar que disponen de sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con un mínimo de 2 años de antelación a la fecha en la que se inicie el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

c) Acreditar un mínimo de 50 personas socias por parte de las asociaciones y un mínimo de 50 personas colaboradoras por parte de las fundaciones, en ambos casos residentes en Andalucía.

d) Además, para el caso de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y en los de acción humanitaria en prevención, preparación y mitigación de riesgos y desastres y de rehabilitación y reconstrucción postdesastre, las ONGD

deben tener como contraparte a una o varias entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, que estén legalmente constituidas e inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle la intervención o, excepcionalmente por razones justificadas que deben acreditarse, a una organización cooperativa, con posibilidad de que lo sea con ánimo de lucro, en la que sus socios y socias dirijan sus actividades para hacer frente a sus aspiraciones económicas, sociales y culturales. En los proyectos de acción humanitaria para crisis crónicas de larga duración o crisis olvidadas y actuaciones de acción humanitaria de emergencia, por su singularidad, las ONGD solicitantes podrán tener como contraparte a una o varias entidades sin ánimo de lucro con experiencia de trabajo en la zona de intervención o desarrollar directamente la intervención sin necesidad de contraparte debiendo acreditar para ello, expresa y adecuadamente en el documento de formulación, su capacidad mediante recursos humanos y materiales.

e) Además para las actuaciones de acción humanitaria de emergencia, las ONGD deben cumplir y acreditar, junto con la solicitud, los siguientes requisitos:

1.º Experiencia de trabajo en respuesta a grandes emergencias, desastres naturales y/o actuación en zonas de conflicto en función de las que sean objeto de la convocatoria que se publique.

2.º Capacidad operativa suficiente para la ejecución inmediata de la actuación en la zona: i) presencia actual o inminente en la zona y acceso probado a las áreas de intervención y a la población destinataria y ii) capacidad para la movilización inmediata de recursos humanos y materiales de emergencia.

3.º Especialización, experiencia y calidad contrastada en los sectores de actuación específicos propuestos en la convocatoria que se publique.

En caso de que la solicitud sea presentada por entidades que se encuentren trabajando en las zonas afectadas por la emergencia a atender, deben acreditar la experiencia previa de trabajo y contar con medios humanos y materiales en la zona y/o con entidades socias con capacidad para responder a la emergencia de que se trate.

2. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones para la realización de programas, las ONGD que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición vigente de «ONGD calificada» para acceder a programas conforme a lo establecido en la Orden de 17 de septiembre de 2010 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía por la que se regula el procedimiento de calificación de las ONGD para acceder a programas.

b) Estar inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía, creado por el artículo 19 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, y haber cumplido con las obligaciones de actualización de datos que establece el artículo 25 del Decreto 172/2005, de 19 de julio, en el año inmediatamente anterior a la convocatoria.

c) En el caso de programas de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria en prevención, preparación y mitigación de riesgos y desastres y de rehabilitación y reconstrucción postdesastre, las ONGD deben tener como contraparte a una o varias entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, que estén legalmente constituidas e inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país o países en los que se interviene o, excepcionalmente por razones justificadas que deben acreditarse, a una organización cooperativa, con posibilidad de que lo sea con ánimo de lucro, en la que sus socios y socias dirigen sus actividades para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales.

Para los programas de acción humanitaria que pretendan dar respuesta a crisis crónicas de larga duración o crisis olvidadas, las ONGD deben tener como contraparte a una o varias entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, con experiencia

de trabajo en la zona de intervención. Excepcionalmente, por la singularidad de la finalidad de estos programas, las ONGD podrán desarrollar directamente los mismos sin necesidad de tener una contraparte debiendo acreditar para ello, expresa y adecuadamente en el documento de formulación del programa, su capacidad mediante recursos humanos y materiales.

En el caso de programas multisectoriales también se podrá tener más de una entidad contraparte.

3. También podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones para la realización de proyectos o programas las agrupaciones sin personalidad jurídica de ONGD, que estarán sometidas a las obligaciones que para las mismas establece el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las que:

a) Cada una de sus integrantes reúna por sí misma los requisitos exigidos para su concurrencia de modo individual. No obstante, en relación con los programas, podrán participar ONGD no calificadas, siempre que actúe como líder, de acuerdo con el siguiente apartado, una «ONGD calificada».

b) Se determine una ONGD líder, que será única y plenamente responsable de la agrupación ante la AACID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 11, 40 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Se nombre a una persona como representante única, persona física explícitamente elegida por todos los integrantes, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación. Dicho nombramiento se hará constar igualmente en la solicitud y en la Resolución de concesión de la subvención.

d) Los integrantes de la agrupación suscriban en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la intervención. En el documento constarán, entre otras estipulaciones:

1.º Declaración individual de todas y cada una de las ONGD integrantes de la agrupación en la que conste que reúne por sí sola los requisitos exigidos en la Orden y no se encuentra incurso, ni ella ni sus representantes, en ninguna de las prohibiciones reseñadas en los apartados 4 y 5 de este artículo.

2.º La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.

3.º La identificación de la representación legal.

4.º El nombre de la ONGD líder.

5.º Los objetivos para los que se constituye la agrupación y los campos de actuación.

6.º Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, los niveles de participación, así como el importe de la subvención del proyecto o programa a aplicar por cada uno de ellos, siendo en todo caso el correspondiente a la «ONGD líder» superior al 50%. Extremos que deben hacerse constar tanto en la solicitud como en la Resolución de concesión.

7.º Igualmente constará, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes de mantener la agrupación temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones para la realización de proyectos, programas o actuaciones de acción humanitaria de emergencia las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en concreto:

a) Que las personas que ostentan su representación legal hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que las personas que ostentan su representación legal estén incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de estas materias, concretamente, la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, y la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, ambas modificadas por la Ley 9/2011, de 5 de diciembre.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro en período ejecutivo de subvenciones concedidas por la AACID.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

5. En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y tampoco las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

6. No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el apartado 3 cuando, en cualquiera de sus miembros, concorra alguna de las prohibiciones de los apartados 4 y 5.

7. A los efectos de esta orden, se entenderá por contraparte la entidad pública o privada sin ánimo de lucro, constituida legalmente en el país de ejecución de la intervención, que representa los intereses de la población destinataria de la subvención o una organización cooperativa con las características y para los supuestos establecidos en los apartados 1.d) y 2.c) de este artículo.

CAPÍTULO II

DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Sección 1.ª Disposiciones comunes para los proyectos subvencionables

Artículo 4. Requisitos comunes de los proyectos subvencionables.

Para proceder a la valoración por parte de la AACID, y obtener financiación, los proyectos deben cumplir, entre otros, los siguientes requisitos de forma conjunta:

1. Tener un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

2. Incardinarse en los Programas Operativos de referencia y contribuir a la realización de sus objetivos. En caso de que no esté vigente el correspondiente Programa Operativo, los proyectos deben ser coherentes con el PACODE.

3. Formularse según el modelo disponible en la página web de la AACID.

4. Observar y cumplir, en todas las fases del ciclo de la intervención (formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación) los principios operativos del PACODE, que son: Alineamiento, apropiación, gestión orientada a resultados, y coordinación y complementariedad entre los distintos agentes. Para su comprobación, en los criterios de evaluación previa referidos en el artículo 5 y desarrollados en el Anexo II, se han incluido los siguientes elementos:

a) La respuesta de la intervención a las prioridades de desarrollo definidas en los planes y documentos estratégicos elaborados por la administración territorial o nacional y a sus procedimientos, así como a las prioridades de las organizaciones de la sociedad civil. (Alineamiento).

b) La intervención permite que las instituciones y la sociedad civil, especialmente la población destinataria, asuman el liderazgo de las acciones de desarrollo. (Apropiación).

c) La asignación de los recursos y la planificación de las actividades en función de los resultados y su rendición de cuentas, incidiendo en el establecimiento de una cadena de resultados y productos así como del procedimiento para su consecución. (Gestión para resultados).

d) La coordinación y complementariedad de la intervención con otras actuaciones de la cooperación andaluza y de otros agentes de cooperación. (Coordinación y Complementariedad).

5. Integrar, en todas las fases del ciclo de la intervención (formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación) las prioridades horizontales del PACODE, que son: equidad de género, protección del medio ambiente y su gestión sostenible, fomento de la diversidad cultural y fortalecimiento institucional público y de las organizaciones representativas de la sociedad civil. Para su comprobación, en los criterios de evaluación previa referidos en el artículo 5 y desarrollados en el Anexo II, se han incluido los siguientes elementos:

a) La consideración de las diferentes prioridades e intereses prácticos y estratégicos de hombres y mujeres y de acceso a los recursos y a los beneficios, para incidir en la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y niñas y en las relaciones de género. (Equidad de género).

b) La salvaguarda del medio ambiente en las intervenciones, mediante el desarrollo de iniciativas ambientalmente sostenibles que minimicen la degradación ambiental, con un enfoque de prevención de desastres naturales o lucha contra el cambio climático en todas las actuaciones. (Protección del medio ambiente y su gestión sostenible).

c) La consideración de los modelos autóctonos de desarrollo social y económico de los pueblos y de las particularidades culturales de la población destinataria de las intervenciones. (Fomento de la diversidad cultural).

d) La contribución a la consolidación y fomento de las instituciones públicas y el apoyo a las organizaciones de la

sociedad civil y a la participación ciudadana en las intervenciones para una ejecución real y efectiva de los derechos y el liderazgo de sus procesos de desarrollo. (Fortalecimiento institucional público y de las organizaciones representativas de la sociedad civil).

6. Alcanzar, al menos, la mitad de la puntuación máxima de cada uno de los criterios en la evaluación previa.

7. Obtener una valoración total mínima de 55 puntos sobre 100.

Artículo 5. Criterios para la evaluación previa de los proyectos.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, y a los criterios de calidad determinados en el PACODE para la cooperación andaluza, los proyectos se evaluarán atendiendo a los criterios y puntuación que a continuación se indican, y que se detallan en el Anexo II con las especificidades que, para cada una de las finalidades, se determinan en los artículos 8, 11, 14, 17:

a) Pertinencia (25 puntos). Se valorará la adecuación de la intervención a los intereses estratégicos y las prioridades de la población destinataria en la consecución de sus derechos y al contexto en el que se va a desarrollar.

b) Viabilidad (25 puntos). Se valorará la posibilidad de llevar a cabo la intervención, desde el punto de vista técnico y financiero, y en función de las condiciones del contexto (socioculturales, ambientales, jurídico legales, institucionales y políticas).

c) Coherencia (20 puntos). Se valorará la lógica interna de la intervención y su orientación a resultados.

d) Sostenibilidad (15 puntos). Se valorará que los procesos y beneficios generados por la intervención puedan mantenerse tras la retirada del apoyo financiero externo.

e) Impacto (15 puntos). Se valorarán los efectos potenciales de la intervención, positivos o negativos, a medio y largo plazo.

f) Conectividad (15 puntos). En las intervenciones de acción humanitaria y en las actuaciones de acción humanitaria de emergencias, se aplicará este criterio en lugar del de Sostenibilidad. Se valorará la identificación de estrategias de traspaso o de salida, la no generación de dependencia y la posibilidad, en función del contexto, de que los procesos y beneficios generados por la intervención puedan mantenerse tras la retirada del apoyo financiero externo.

Sección 2.ª Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo

Artículo 6. Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos que tengan como finalidad última la erradicación de la pobreza y la generación y consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible.

2. La entidad solicitante podrá presentar en cada ejercicio un máximo de tres proyectos, ya sea en solitario o en agrupación con otras ONGD, siempre que uno lo sea para alguno de los países de África Subsahariana referidos en el artículo 7, de lo contrario el número máximo de proyectos a presentar será dos.

En consecuencia, en cada ejercicio se subvencionará un máximo de tres proyectos por entidad solicitante, salvo que se compatibilice la subvención para proyectos y para programas en los términos establecidos en el artículo 22.

En el caso de que la entidad solicitante nunca haya sido beneficiaria de subvención en esta materia concedida por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía o la AACID, sólo podrá presentar un proyecto y, consiguientemente, sólo se le podrá subvencionar un proyecto por ejercicio, con un importe máximo de subvención de 80.000 euros.

Si la entidad solicitante incumpliera lo previsto en este apartado, en cuanto al número máximo de proyectos a presentar, sólo se tendrán en cuenta los últimos de los presentados en el plazo fijado por riguroso orden de entrada, procediendo la AACID a inadmitir los que excedieran sobre el número máximo señalado.

3. De los recursos financieros destinados a las subvenciones reguladas en esta sección, como mínimo, el 20% del total irá destinado a proyectos que tengan lugar en países de África Subsahariana y el 30% del total irá destinado a proyectos que se incluyan en la línea prioritaria sectorial de servicios sociales básicos.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 4, para proceder a la valoración por parte de la AACID, y obtener, en su caso, financiación, los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo deben tener lugar en un solo país de los que a continuación se indican y en una o varias de las áreas geográficas priorizadas en sus Programas Operativos:

a) Iberoamérica: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana.

b) Norte de África y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Población Saharaui y Territorios Palestinos.

c) África Subsahariana: Burkina Faso, Guinea Bissau, Mali, Mozambique, Senegal, Togo y República Democrática del Congo.

En el caso de los proyectos que supongan la continuidad de uno subvencionado por la AACID en ejercicios anteriores, la entidad beneficiaria deberá recoger en su formulación las mejoras incorporadas respecto a la anterior edición.

Artículo 8. Criterios para la evaluación previa de los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo se evaluarán conforme a los criterios y la puntuación especificados en el artículo 5 y el desarrollo que de ellos se realiza en el Anexo II. La valoración obtenida se incrementará en un 10% cuando su ejecución tenga lugar en un país de África Subsahariana y en un 3% cuando el proyecto se incluya en la prioridad sectorial de servicios sociales básicos.

Sección 3.ª Proyectos de acción humanitaria

Artículo 9. Proyectos de acción humanitaria subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos de acción humanitaria que tengan como finalidad aliviar el sufrimiento, satisfacer las necesidades básicas, restablecer los derechos y garantizar la protección en el futuro de la población en situación de vulnerabilidad y/o víctima de catástrofes de origen natural o humano. Dado el impacto diferenciado de las crisis sobre las mujeres, niñas y niños, se prestará especial atención a aquellas medidas encaminadas a dar respuesta a sus necesidades específicas, su protección y empoderamiento, así como a la necesaria transversalización del género en todas las acciones humanitarias.

2. La entidad solicitante podrá presentar en cada ejercicio un máximo de dos proyectos, ya sea en solitario o en agrupación con otras ONGD, siempre que uno lo sea para alguno de los países de África Subsahariana referidos en el artículo 7, de lo contrario el número máximo de proyectos a presentar será uno.

En consecuencia, en cada ejercicio se subvencionará un máximo de dos proyectos por entidad solicitante, salvo que se compatibilice la subvención para proyectos y para programas en los términos establecidos en el artículo 22.

En el caso de que la entidad solicitante nunca haya sido beneficiaria de subvención en esta materia de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía o de la AACID, sólo

podrá presentar un proyecto, y consiguientemente, sólo se le podrá subvencionar un proyecto por ejercicio, con un importe máximo de subvención de 80.000 euros.

Si la entidad solicitante incumpliera lo previsto en este apartado, en cuanto al número máximo de proyectos a presentar, sólo se tendrá en cuenta los últimos de los presentados en el plazo fijado por riguroso orden de entrada, procediendo la AACID a inadmitir los que excedieran sobre el número máximo señalado.

Artículo 10. Requisitos de los proyectos de acción humanitaria.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 4, para proceder a la valoración por parte de la AACID, y obtener, en su caso, financiación, los proyectos de acción humanitaria deben cumplir los siguientes requisitos previos:

1. Tener lugar en un solo país de los referidos en el artículo 7. Excepcionalmente, por pertinencia humanitaria, los proyectos de respuesta a crisis crónicas de larga duración o crisis olvidadas y los de rehabilitación y reconstrucción postdesastre, recogidos en las letras b) y c) del apartado 3 podrán tener lugar en áreas geográficas no priorizadas en los Programas Operativos.

2. Cumplir los principios humanitarios establecidos en el PACODE y desarrollados en el Programa Operativo de Acción Humanitaria:

a) Humanidad: el objetivo principal de la acción humanitaria (en adelante AH) es contribuir al alivio y a la prevención del sufrimiento humano mediante actuaciones dirigidas a salvar vidas y a restablecer la dignidad de las personas.

b) Universalidad: cualquier víctima de un desastre de origen natural o humano debe ser socorrida independientemente de su orientación política, de su credo religioso, de su condición étnica o diferencia de cualquier tipo.

c) Imparcialidad: la AH debe otorgarse en función de las necesidades dirigiéndose a aquellas personas que más lo requieren sin ningún tipo de discriminación.

d) Independencia: se garantizará la autonomía de los objetivos humanitarios de objetivos políticos, económicos, militares u otros y los gobiernos respetarán los mandatos e independencia de los actores humanitarios.

e) Neutralidad: la AH se realizará sin favorecer a ninguna de las partes en el conflicto armado y sin tomar partido en el mismo.

f) Consentimiento: se contará con el consentimiento de los gobiernos, partes en el conflicto, autoridades formales e informales y de la población beneficiaria, sin que la asistencia pueda imponerse.

g) Participación de las personas damnificadas: se promoverá la participación a título individual o a través de organizaciones representativas en el proceso de toma de decisión y en la gestión de los recursos.

h) Testimonio: la AH podrá contemplar como parte de sus objetivos la sensibilización e incidencia sobre las problemáticas humanitarias y sobre la situación de las personas afectadas por la crisis, favoreciendo su protección.

3. Abordar alguno de los siguientes ámbitos de la acción humanitaria:

a) Prevención, preparación y mitigación de riesgos y desastres. Se incluyen:

1.º Proyectos preventivos, de preparación y de mitigación ante desastres naturales recurrentes que supongan un riesgo directo e inminente para la población, incluyendo: proyectos de prevención destinados a mejorar la rapidez y eficacia en el ámbito local de la respuesta ante desastres; proyectos de prevención y mitigación de riesgos y desastres destinados a incidir en la eliminación o reducción de amenazas mediante la instauración de sistemas locales de alerta temprana, fortalecimiento de estructuras básicas e instalación de capacidades locales.

2.º Proyectos destinados a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, preservar la dignidad y proteger los derechos de las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad orientados a la prevención y/o mitigación de conflictos, que supongan la puesta en marcha de acciones reactivas tempranas, de reducción de tensiones o que ataquen las causas, promoviendo la sensibilidad y el análisis del impacto de la ayuda en el conflicto.

b) Respuesta a crisis crónicas de larga duración o crisis olvidadas destinadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, preservar la dignidad y proteger los derechos de las poblaciones más vulneradas. Se incluyen:

1.º Proyectos que versen sobre situaciones humanitarias relevantes y en especial los destinados a poblaciones refugiadas, desplazadas y movimientos de población.

2.º Proyectos orientados a la provisión de servicios sociales básicos.

c) Rehabilitación y reconstrucción postdesastre. Incluye actuaciones destinadas a la rehabilitación física, productiva, psicológica e institucional así como a restablecer el funcionamiento de los servicios esenciales, recuperar la capacidad productiva y reparar los daños materiales que se producen como respuesta directa en el corto y medio plazo al acontecimiento de un desastre.

Artículo 11. Criterios para la evaluación previa de los proyectos de acción humanitaria.

Los proyectos de acción humanitaria se evaluarán conforme a los criterios y la puntuación especificados en el artículo 5 y el desarrollo que de ellos se realiza en el Anexo II. La valoración obtenida se incrementará en un 10% cuando su ejecución tenga lugar en un país de África Subsahariana y en un 5% si se trata de proyectos establecidos en la letra a) del artículo 10.3 relativos a la prevención, preparación y mitigación de riesgos y desastres.

Sección 4.ª Proyectos de educación para el desarrollo

Artículo 12. Proyectos de educación para el desarrollo subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos de educación para el desarrollo dirigidos a la población andaluza que contribuyan a la consecución de una o varias de las siguientes finalidades:

a) Facilitar la comprensión global de las cuestiones de desarrollo y de los mecanismos que generen desigualdades mundiales.

b) Facilitar la comprensión de la interdependencia entre las sociedades de las diferentes regiones del mundo.

c) Facilitar la adquisición de una visión constante y crítica sobre la realidad, tanto a escala local, como global.

d) Promover el diálogo entre la ciudadanía a través de la interculturalidad basada en la igualdad, el respeto a la diversidad y el respeto mutuo.

e) Promover los valores, comportamientos y aptitudes favorables a la cooperación, la paz, la justicia, los derechos humanos y la solidaridad entre los pueblos.

f) Potenciar la capacidad de la ciudadanía a movilizarse y comprometerse en acciones colectivas de solidaridad.

g) Promover la creación de redes estables entre los agentes de cooperación, y entre éstos y la sociedad andaluza.

h) Promover una cultura de la responsabilidad en los intercambios económicos conforme a los principios del comercio justo y el consumo responsable.

A tal efecto, la entidad solicitante deberá especificar la finalidad o finalidades a cuya consecución contribuye el proyecto presentado, y fundamentar dicha contribución. Además, la definición de los restantes apartados de la formulación del proyecto deberá reflejar la contribución del proyecto a dicha finalidad.

2. La entidad solicitante podrá presentar en cada ejercicio un máximo de dos proyectos para ser subvencionados conforme a las presentes bases reguladoras, ya sea en solitario o en agrupación con otras ONGD.

En consecuencia, en cada ejercicio se subvencionará un máximo de dos proyectos por entidad solicitante, salvo que se compatibilice la subvención para proyectos y para programas en los términos establecidos en el artículo 22.

En el caso de que la entidad solicitante nunca haya sido beneficiaria de subvención en esta materia de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía o de la AACID, sólo podrá presentar un proyecto y, consiguientemente, sólo se le podrá subvencionar un proyecto por ejercicio, con un importe máximo de subvención de 40.000 euros.

Si la entidad solicitante incumpliera lo previsto en este apartado, en cuanto al número máximo de proyectos a presentar, sólo se tendrá en cuenta los últimos de los presentados en el plazo fijado por riguroso orden de entrada, procediendo la AACID a inadmitir los que excedieran sobre el número máximo señalado.

Artículo 13. Requisitos de los proyectos de educación para el desarrollo.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 4, para proceder a la valoración por parte de la AACID, y obtener, en su caso, financiación, los proyectos de educación para el desarrollo deben cumplir los siguientes requisitos previos:

1. Desarrollarse en Andalucía. No obstante, los proyectos podrán considerar trabajo fuera de Andalucía (resto de España y en países prioritarios) siempre que los gastos de estas actividades se realicen para aportar a las intervenciones información y perspectiva de los países del Sur y/o la participación en redes y cumplan los siguientes requisitos: i) que no supongan más del 20% del presupuesto total validado del proyecto; ii) que no se destine a la identificación y formulación de intervenciones y iii) que no se destine al pago de personal en sede fuera de Andalucía.

2. En el caso de los proyectos que supongan la continuidad de uno subvencionado por la AACID en ejercicios anteriores, la entidad beneficiaria deberá recoger en su formulación las mejoras incorporadas respecto a la anterior edición.

Artículo 14. Criterios para la evaluación previa de los proyectos de educación para el desarrollo

Los proyectos de educación para el desarrollo se evaluarán conforme a los criterios y la puntuación especificados en el artículo 5 y el desarrollo que de ellos se realiza en el Anexo II.

Sección 5.ª Proyectos de formación y de investigación

Artículo 15. Proyectos de formación y de investigación subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos que tengan como objetivo el fortalecimiento de las capacidades de los agentes de la cooperación andaluza mediante la formación de los recursos humanos y/o la investigación en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

2. La entidad podrá presentar en cada ejercicio un máximo de dos proyectos para ser subvencionados conforme a las presentes bases reguladoras ya sea en solitario o en agrupación con otras ONGD, siempre que uno sea de formación y otro de investigación. Si no es así, la entidad solo podrá presentar en cada ejercicio un máximo de un proyecto de formación o de investigación.

En consecuencia, en cada ejercicio se subvencionará un máximo de dos proyectos por entidad solicitante, siempre que uno sea de formación y otro de investigación, salvo que se compatibilice la subvención para proyectos y para programas en los términos establecidos en el artículo 22.

En el caso de que la entidad solicitante nunca haya sido beneficiaria de subvención en esta materia de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía o de la AACID, sólo podrá presentar un proyecto y, consiguientemente, sólo se le podrá subvencionar un proyecto por ejercicio, con un importe máximo de subvención de 40.000 euros.

Si la entidad incumpliera lo previsto en este apartado, en cuanto al número máximo de proyectos a presentar, sólo se tendrá en cuenta los últimos de los presentados de cada finalidad por riguroso orden de entrada, procediendo la AACID a inadmitir los que excedieran de dicho número.

Artículo 16. Requisitos de los proyectos de formación y de investigación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 4, para proceder a la valoración por parte de la AACID y obtener financiación, los proyectos de formación y de investigación deben cumplir los siguientes requisitos previos:

1. Desarrollarse en Andalucía. No obstante, los proyectos podrán considerar trabajo fuera de Andalucía (resto de España y en países prioritarios) siempre que los gastos de estas actividades se realicen para aportar a las intervenciones información y perspectiva de los países del Sur y/o la participación en redes y cumplan los siguientes requisitos: i) que no supongan más del 20% del presupuesto total validado del proyecto; ii) que no se destine a la identificación y formulación de intervenciones y iii) que no se destine al pago de personal en sede fuera de Andalucía.

2. Estar incluidos en al menos una de las áreas temáticas siguientes:

- a) Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y de sus organizaciones.
- b) Equidad de género y género en el desarrollo.
- c) Medio ambiente y desarrollo sostenible.
- d) Fomento de la diversidad cultural.
- e) Eficacia y Calidad de la ayuda.
- f) El ciclo de las intervenciones en la cooperación internacional para el desarrollo: identificación, formulación, gestión, seguimiento y evaluación.
- g) Acción humanitaria.
- h) Educación para el desarrollo.
- i) Paz y resolución de conflictos.
- j) Economía social en el Desarrollo.
- k) Comercio justo.
- l) Derechos humanos y Cooperación.
- m) Voluntariado en la cooperación internacional para el desarrollo.

3. En el caso de los proyectos que supongan la continuidad de uno subvencionado por la AACID en ejercicios anteriores, la entidad beneficiaria deberá recoger en su formulación las mejoras incorporadas respecto a la anterior edición.

Artículo 17. Criterios para la evaluación previa de los proyectos de formación y de investigación.

Los proyectos de formación y de investigación se evaluarán conforme a los criterios y la puntuación especificados en el artículo 5 y el desarrollo que de ellos se realiza en el Anexo II. La valoración obtenida se incrementará en un 10% cuando el proyecto de investigación promueva la equidad de género orientándose principalmente hacia:

- a) Diagnósticos sensibles al género.
- b) Violencia de género.
- c) Economía de los cuidados.

CAPÍTULO III

DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

Sección 1.ª Programas de cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y formación e investigación

Artículo 18. Programas subvencionables.

1. Serán subvencionables los programas que tengan por finalidad la cooperación internacional para el desarrollo, la acción humanitaria, la educación para el desarrollo y la formación y la investigación.

2. Dichos programas, que tendrán una duración plurianual a los efectos previstos en el artículo 1, se ejecutarán en un plazo no inferior a 36 meses ni superior a 48 meses, y se incardinarán en los vigentes Programas Operativos Geográficos, de Acción Humanitaria, de Educación para el Desarrollo y de Formación e Investigación.

3. Podrán desarrollar y ejecutar dichos programas las «ONGD calificadas» en virtud de lo previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 17 de septiembre de 2010, por la que se regula el procedimiento de calificación de las ONGD para acceder a programas.

4. El número máximo de programas que la entidad podrá presentar en cada convocatoria anual son:

a) Tres programas de cooperación internacional para el desarrollo, siempre que uno lo sea para alguno de los países de África Subsahariana detallados en esta Orden.

b) Dos programas de acción humanitaria, siempre que uno lo sea para alguno de los países de África Subsahariana detallados en esta Orden.

c) Dos programas de educación para el desarrollo.

d) Un programa de formación o de investigación.

Si la entidad incumpliera lo previsto en este apartado, en cuanto al número máximo de programas a presentar, sólo se tendrán en cuenta los últimos de los presentados de cada finalidad por riguroso orden de entrada, procediendo la AACID a inadmitir los que excedieran de dicho número.

5. De los recursos financieros destinados a programas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, como mínimo, el 20% del total irá destinado a programas que tengan lugar en países de África Subsahariana y el 30% del total irá destinado a programas que se incluyan en la línea prioritaria sectorial de servicios sociales básicos.

Artículo 19. Formulación de los programas y programación anual de actividades.

1. Los programas deben formularse según el modelo disponible en la página web de la AACID.

2. Los programas deben contemplar una programación anual de actividades, con inclusión de su ejecución presupuestaria, que se plasmará en el modelo disponible en la página web de la AACID. La programación detallada de actividades correspondiente al primer año natural de ejecución del programa se entregará junto con el documento de formulación. No obstante, en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución definitiva se presentará dicha programación actualizada, para su análisis y validación por la Comisión de Seguimiento del Programa en su primera sesión. Para los años sucesivos, esta programación habrá de entregarse a la AACID y aprobarse por la Comisión de Seguimiento del Programa junto con el Informe de Seguimiento Anual referido en el artículo 53.

Artículo 20. Requisitos de los programas.

1. Los requisitos de los programas de cooperación internacional para el desarrollo son los mismos que los recogidos para los proyectos en el artículo 4, salvo lo establecido en su apartado 1 referido a su plazo de ejecución y en su apartado

3 referido al modelo para su formulación, debiendo formularse conforme a lo establecido en el artículo siguiente y realizarse en uno o varios de los países a que se hace referencia en el artículo 7 siempre que formen parte de una misma área geográfica de las contempladas en la Orden de 17 de septiembre de 2010, para la realización de programas de generación de procesos de desarrollo.

2. Los requisitos de los programas de acción humanitaria son los mismos que los recogidos para los proyectos en el artículo 4, salvo lo establecido en su apartado 1 referido a su plazo de ejecución y en su apartado 3 referido al modelo para su formulación, debiendo realizarse conforme a lo establecido en el artículo siguiente y que los recogidos en el artículo 10, con la única excepción de que los programas podrán tener lugar en uno o varios de los países a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo siempre que formen parte de una misma área geográfica de las contempladas en la Orden de 17 de septiembre de 2010 para la realización de programas de acción humanitaria.

3. Los requisitos de los programas de educación para el desarrollo son los mismos que los recogidos para los proyectos en el artículo 4, salvo lo establecido en su apartado 1 referido a su plazo de ejecución y en su apartado 3 referido al modelo para su formulación, debiendo realizarse conforme a lo establecido en el artículo siguiente y que los recogidos en el artículo 13.

4. Los requisitos de los programas de formación o de investigación son los mismos que los recogidos para los proyectos en el artículo 4, salvo lo establecido en su apartado 1 referido a su plazo de ejecución y en su apartado 3 referido al modelo para su formulación, debiendo realizarse conforme a lo establecido en el artículo siguiente y que los recogidos en el artículo 16.

Artículo 21. Criterios para la evaluación previa de los programas.

1. Los programas de cooperación internacional para el desarrollo se valorarán a partir de los criterios y puntuación establecidos para los proyectos de idéntica finalidad en el artículo 5, con las especificidades señaladas en el artículo 8 y el desarrollo que de ellos se realiza en el Anexo II.

2. Los programas de acción humanitaria se valorarán sobre los criterios y puntuación establecidos para los proyectos de idéntica finalidad, en el artículo 5, con las especificidades señaladas en el artículo 11 y el desarrollo que de ellos se realiza en el Anexo II.

3. Los programas de educación para el desarrollo se valorarán sobre los criterios y puntuación establecidos para los proyectos de idéntica finalidad en el artículo 5, con las especificidades señaladas en el artículo 14 y el desarrollo que de ellos se realiza en el Anexo II.

4. Los programas de formación o de investigación se valorarán sobre los criterios y puntuación establecidos para los proyectos de idéntica finalidad en el artículo 5, con las especificidades señaladas en el artículo 17 y el desarrollo que de ellos se realiza en el Anexo II.

Sección 2.ª Compatibilidad en la solicitud de proyectos y programas

Artículo 22. Compatibilidad en la solicitud de proyectos y programas.

1. Las ONGD acreditadas como «ONGD calificada» podrán compatibilizar la solicitud de proyectos y programas cuando se refieran a la misma finalidad y en los términos previstos en los apartados siguientes:

a) Finalidad de cooperación internacional para el desarrollo: un máximo de dos programas y un proyecto, siempre que uno de ellos tenga lugar en países de los detallados de África Subsahariana.

b) Finalidad de acción humanitaria: un máximo de un programa y un proyecto, siempre que uno de ellos tenga lugar en países de los detallados de África Subsahariana.

c) Finalidad de educación para el desarrollo: Un máximo de un programa y un proyecto.

d) Finalidad de formación o de investigación: Un máximo de un programa y un proyecto, independientemente de la finalidad.

2. En caso de agrupaciones de ONGD a las que se refiere el artículo 3.3, las compatibilidades antedichas serán aplicables a todas las ONGD componentes de la agrupación.

CAPÍTULO IV

DEL VOLUNTARIADO EN LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS

Sección Única. Voluntariado

Artículo 23. Promoción del voluntariado.

1. El voluntariado se considerará una materia susceptible de ser abordada desde las diferentes finalidades de las intervenciones objeto de esta Orden, siempre que se oriente a uno de los siguientes objetivos:

a) Facilitar la formación sobre cooperación internacional para el desarrollo al personal voluntario que se interesa en la práctica de los proyectos de cooperación internacional.

b) Propiciar la incorporación de personal voluntario internacional a proyectos para el desarrollo en países prioritarios para la cooperación andaluza.

c) Facilitar la participación de la ciudadanía en iniciativas de compromiso y acción voluntaria organizada en Andalucía.

d) Promover el valor añadido que el conocimiento de profesionales de Andalucía pueden otorgar a partir de su trabajo especializado en procesos iniciados en los países destinatarios de la cooperación andaluza.

e) Contribuir a la generación de conocimiento en materia de voluntariado de cooperación internacional para el desarrollo mediante investigaciones, estudios y metodologías que faciliten la comprensión, promuevan y favorezcan la acción voluntaria organizada.

2. La participación del voluntariado deberá observar lo dispuesto en la Ley 7/2001, de 12 de julio, de Voluntariado.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTUACIONES DE ACCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA

Sección Única. Actuaciones de acción humanitaria de emergencia

Artículo 24. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones de acción humanitaria de emergencia descritas en el apartado 2.c) del artículo 1 que se desarrollen en los países y áreas geográficas establecidas en el artículo 7. No obstante, se podrán atender otros países y áreas geográficas en función de las características y magnitud de la catástrofe y capacidad para atenderlas.

2. Por su carácter extraordinario, la Dirección de la AACID realizará la correspondiente convocatoria, que será publicada en BOJA, en la que se especificará el país y la zona de actuación, la finalidad de actuación que se subvencionará y los requisitos de las entidades solicitantes en función de las características de la catástrofe, la cuantía máxima a conceder, el período de imputación de los gastos subvencionables y el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de subvención.

3. Las convocatorias efectuadas en virtud de lo expuesto en el apartado anterior se registrarán por lo dispuesto en esta Orden, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que será el establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 25. Formulación de las actuaciones de acción humanitaria de emergencia.

1. Las entidades que presenten solicitudes de subvenciones a la convocatoria de emergencia presentarán a la AACID una propuesta de actuación inicial según modelo disponible en la página web de la AACID que contendrá al menos la siguiente información: título, país y zona geográfica de intervención, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de finalización), resumen de la situación de contexto, problemáticas humanitarias, respuesta existente, descripción resumida del proyecto, problemáticas humanitarias abordadas, sector/es de actuación, población destinataria (número y caracterización), objetivo del proyecto, resultados, principales actuaciones, estrategia de implementación, presupuesto global incluyendo partidas y principales subpartidas donde se incluya la aportación de la entidad solicitante y de otros financiadores.

2. A mitad del período de ejecución de la actuación la entidad beneficiaria presentará el documento de formulación según modelo disponible en la página web de la AACID que complemente y actualice la información contenida en la propuesta de actuación inicial en función de las circunstancias del contexto y a las necesidades identificadas desde el inicio de la ejecución. En su caso, el documento de formulación deberá incluir y justificar la existencia de modificaciones no sustanciales en la actuación. Cuando se trate de modificaciones que afecten de forma sustancial al objetivo de la actuación, al plazo de ejecución, a los resultados, o suponga la alteración de partidas presupuestarias superiores a un 10%, se estará a lo establecido en el artículo 46.

Artículo 26. Requisitos de las actuaciones de acción humanitaria de emergencia.

Los requisitos de las actuaciones de acción humanitaria de emergencia son los mismos que los recogidos para los proyectos de acción humanitaria en el artículo 4, salvo lo establecido en sus apartados 1, 2 y 3, en el artículo 10, apartado 2 y aquellos otros que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Artículo 27. Criterios para la evaluación previa de las actuaciones de acción humanitaria de emergencia.

Las actuaciones de acción humanitaria de emergencia se valorarán sobre los criterios y puntuación establecidos en el artículo 5 y el desarrollo que de ellos se realiza en el Anexo II.

Artículo 28. Plazo de ejecución de las actuaciones de acción humanitaria de emergencia.

El plazo máximo de ejecución de estas actuaciones será de tres meses.

CAPÍTULO VI

DE LAS SUBVENCIONES OTORGABLES

Sección 1.ª Definición, tipología y naturaleza de los gastos subvencionables

Artículo 29. Gastos subvencionables: Definición y tipología.

1. Son gastos subvencionables todos aquellos que están ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas, siempre que todos ellos cumplan las normas sobre justificación y control establecidas y financien la consecución de los objetivos, concretados en el presupuesto validado por la AACID al que se refiere el artículo 34.1, con independencia de que sean financiados o no por la AACID. En consecuencia, figurarán descritos y presupuestados en la formulación aprobada o en las modificaciones de la misma debidamente autorizadas.

Dichos gastos se valorarán por su coste de adquisición que, en ningún caso, podrá ser superior al de mercado.

2. El gasto subvencionable será realizado en el plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión y deberá ser efectivamente pagado en el período comprendido entre la fecha de inicio de la intervención y la finalización del período de justificación que corresponde a la entidad beneficiaria, excepto los de identificación y formulación, que pueden realizarse antes de la fecha de inicio, y los de auditoría y evaluación, que deben realizarse después de la finalización del plazo de ejecución.

3. Tipos de gastos subvencionables. Los gastos subvencionables son de dos tipos:

a) Costes directos: son aquellos ligados directamente a la ejecución de la intervención, que financian la consecución de los objetivos y la realización de las actividades previstas. Estos costes pueden ser costes directos corrientes o costes directos de inversión.

b) Costes indirectos: son aquellos que responden al funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención.

Artículo 30. Naturaleza de los gastos subvencionables.

1. La denominación y definición de los gastos subvencionables es la siguiente:

A. Costes directos.

A.1. Costes directos corrientes.

A.1.1. Identificación y formulación. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la identificación en el terreno -en el país o países prioritarios- y posterior formulación de la intervención, siempre que se hayan realizado dentro de los cinco meses anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria. En el caso de que se solicite la financiación de estos gastos, deberán acompañarse como anexos a la formulación de la intervención los documentos resultantes de la identificación y los documentos justificativos del gasto realizado, a efectos de valorar su procedencia para ser subvencionados. Los gastos imputables a esta fase serán siempre corrientes.

A.1.2. Evaluación externa. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la evaluación final contemplada en el artículo 60, que deberán ser realizados y pagados dentro del período de presentación de la documentación para la justificación.

A.1.3. Auditoría externa. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa mediante procedimiento de auditoría.

A.1.4. Otros servicios técnicos y profesionales. Se incluirán en esta partida aquellos servicios, asistencias técnicas o consultorías, requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, informes (distintos de los de identificación y formulación, evaluación, auditoría y proyectos de obra, que se imputan a sus respectivas partidas), servicios de diseño y maquetación de materiales, gastos de control de gestión u otras necesidades tales como notariales, registrales, de compulsión y de traducción contempladas en la formulación -o en sus modificaciones debidamente autorizadas- que no impliquen relación laboral y no puedan incluirse en otras partidas.

Si la entidad beneficiaria ejecuta ciertas actividades mediante personas voluntarias de sus organizaciones que -conforme a la normativa vigente en materia de voluntariado- no perciban retribuciones, se imputarán en este epígrafe los gastos de las pólizas de seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil que -en su caso- sean suscritas y se deriven directamente de la intervención, siempre y cuando dichos gastos no sean financiados por las personas voluntarias.

A.1.5. Arrendamientos. Se incluirán en esta partida los gastos de alquiler de terrenos, inmuebles -salvo viviendas- vehículos, maquinaria, instalaciones y utillajes necesarios para la ejecución de la intervención. No obstante, los gastos de alquiler de viviendas destinadas al alojamiento de personal

voluntario de la entidad beneficiaria en el país de ejecución de la intervención serán subvencionables, cuando ésta ejecute ciertas actividades mediante dicho personal siempre que esté contemplado en el documento de formulación y, conforme a la normativa vigente en materia de voluntariado, no perciba retribuciones salariales. Se excluyen de este epígrafe los gastos de alquiler de la sede y oficinas de la entidad beneficiaria en Andalucía, que tendrán la consideración de costes indirectos, y los de alquiler de la sede y oficinas de la entidad beneficiaria y de las contrapartes en el terreno que tendrán la consideración de gastos de funcionamiento.

A.1.6. Materiales y suministros. Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta, soportes audiovisuales y seguridad.

A.1.7. Gastos de funcionamiento. Se incluirán en esta partida los gastos corrientes de funcionamiento en el exterior, tales como electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, seguridad, limpieza, alquiler de la sede u oficinas de las contrapartes y otros análogos necesarios para la ejecución de la intervención, así como los gastos bancarios y de transferencia de las cuentas que figuren a nombre del proyecto o programa. Los gastos de funcionamiento pueden alcanzar un máximo del 1% de la subvención concedida.

A.1.8. Viajes, alojamientos y dietas. Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, seguros de vehículos, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, de voluntariado, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiarias de las actividades subvencionadas. El importe máximo subvencionable es el previsto para el personal que presta servicios para la Junta de Andalucía, en las cuantías que la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio resulte de aplicación para cada ejercicio económico. En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieran desplazamientos para su ejecución, solo se imputarán a este concepto aquellos relacionados con servicios que no requieran de un contrato escrito (servicios esporádicos de profesores, abogados, notarios o tasadores). Si el servicio requiere la suscripción de un contrato, los gastos de desplazamiento y dietas estarán comprendidos en el precio del contrato, computarán a efectos de los límites aplicables en la normativa de contratación y se justificarán de acuerdo con el apartado relativo a otros servicios técnicos y profesionales.

A.1.9. Personal. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad beneficiaria y la persona trabajadora. No se incluirán gastos originados por los integrantes de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades beneficiarias ni de las contrapartes.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de personal en el exterior, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención. Estos últimos, de no ser obligados por la legislación laboral que corresponda, deben figurar en el contrato laboral suscrito por la entidad beneficiaria.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

En todo caso deberá disponerse del correspondiente contrato de trabajo, junto con el acuerdo complementario de destino en caso de cooperantes, de acuerdo con la normativa que lo rija. En los contratos se deben especificar las tareas que se desempeñan, la modalidad de contratación, la categoría profesional y el salario. En el caso de que un contrato de trabajo sea anterior a la concesión de la subvención o que el trabajador sólo se dedique parcialmente a actividades relacionadas con la ejecución de una determinada intervención, no será necesario que figuren expresamente en el contrato las actividades que realiza en relación a esa intervención.

Caben tres subpartidas para este concepto:

a) Personal local: Personal contratado por la entidad beneficiaria o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

b) Personal expatriado: Personal contratado por la entidad beneficiaria sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país de ejecución y cuyas tareas se vinculan directamente a la intervención. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes. Sus acuerdos complementarios de destino deben, por tanto, haber sido depositados en la AACID.

c) Personal en sede: Personal contratado por la entidad beneficiaria, sometido a la legislación española, y que presta sus servicios en Andalucía, y cuyas tareas se vinculan directamente a la intervención, con independencia de sus desplazamientos ocasionales o regulares al país de ejecución.

A.I.10. Actividades de testimonio. Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización, incidencia ciudadana y las dirigidas a la protección de derechos de las poblaciones víctimas de los desastres. Las actividades testimoniales deben estar vinculadas a las asistenciales y formar parte de los objetivos de la intervención. No podrán imputarse a este concepto gastos relacionados con la visibilidad de la entidad beneficiaria u otros actores y que no tengan como objetivo la información, sensibilización o denuncia de las problemáticas humanitarias abordadas en el marco de la intervención financiada.

A.I.11. Fondo rotatorio. Podrá incorporarse en las intervenciones que comprendan un componente de crédito. Dicho fondo contará con un Reglamento regulador específico que incluirá la cuantía de los préstamos, el número de personas destinatarias, el tipo de interés, el período de carencia y el plazo de devolución y deberá ser contemplado en la formulación, y presentarse junto a ella.

A.II. Costes directos de inversión.

A.II.1. Adquisición de terrenos y/o inmuebles. Se incluirán en esta partida todos los gastos necesarios para la adquisición de terrenos e inmuebles en el caso de que tales bienes resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la intervención, y siempre que queden vinculados a los fines de la actividad subvencionada, y su inscripción legal en los registros locales de la propiedad, impuestos, tasas, gastos notariales, licencias, y otros directamente relacionados.

A.II.2. Obras de infraestructuras, construcción y/o reforma de inmuebles. Se incluirán en esta partida la construcción y/o instalación de pozos, sistemas de regadío, de electricidad, de comunicaciones, caminos rurales y vías pecuarias y similares; gastos de construcción o reforma, que incluirán materiales y su transporte, mano de obra y traslado, en su caso, contrata, dirección de las obras, licencias y tasas, seguros obligatorios y otros directamente relacionados.

Las obras de infraestructura podrán ser de primer establecimiento, de reforma o de gran reparación.

En ningún caso se podrán imputar gastos realizados en locales o sedes de la entidad beneficiaria ni en la vivienda del personal en el exterior.

En esta partida se incluirán los trabajos y estudios técnicos inherentes a la inversión, dictámenes facultativos, estudios previos y redacción de proyectos.

A.II.3. Equipos y materiales inventariables. Se incluirán en esta partida los gastos de adquisición, en su caso, envío y tránsito de aduana e instalación para su puesta en funcionamiento de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento.

El importe de los bienes adquiridos para la ejecución de la intervención y durante su período de ejecución, que vayan a ser transferidos una vez finalizado dicho plazo a la población destinataria o a la contraparte local de la intervención, podrá imputarse en su totalidad. Cuando dichos bienes no vayan a ser transferidos, podrán imputarse únicamente los gastos de amortización durante el período de ejecución, atendiendo a la vida útil del bien, calculados de la siguiente manera:

a) Maquinaria Industrial o agrícola o generadores: 120 meses (10 años).

b) Mobiliario de oficina: 120 meses (10 años).

c) Medios de Transporte: 60 meses (5 años).

d) Equipos informáticos, fotocopiadoras, faxes, teléfonos, equipos de radio u otros medios de similar naturaleza: 48 meses (4 años).

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = (VA \times M) / VU$$

Donde:

A = Amortización imputable a la subvención.

VA = Valor de adquisición del bien, incluyendo gastos de envío, instalación y puesta en funcionamiento.

M = Número de meses completos que el bien ha estado a disposición de la intervención. No podrá ser superior al período de ejecución de la misma, considerado como el período de formulación más el de ejecución real, ni se computarán meses posteriores a la finalización de la vida útil (VU) del bien.

VU = Vida útil del bien en meses. Se computará desde el momento de su adquisición por la ONGD/Agrupación o por su socio local. Cuando se trate de bienes adquiridos de segunda mano, la vida útil se podrá computar desde el momento en que el bien fue por primera vez puesto en el mercado, siempre que se disponga de acreditación de la fecha en que esto se produjo (fecha de matriculación, por ejemplo, en caso de vehículos). En este supuesto, la vida útil a efectos de imputación de la amortización a la subvención AACID será la diferencia entre la vida útil de un bien nuevo, establecida en este mismo apartado, y el período transcurrido entre su puesta en el mercado y la adquisición por la ONGD/Agrupación o su socio local. El valor de adquisición por parte de la ONGD/Agrupación beneficiaria o su socio local será dividido por la vida útil así calculada.

B. Costes indirectos.

Podrán imputarse a la actividad subvencionada aquellos costes indirectos previstos en la letra b) del artículo 29.3, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al período en que efectivamente se realice tal actividad y en los porcentajes autorizados por la AACID, con los límites establecidos en los artículos 31, 32 y 33.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores

con carácter previo a la contratación y contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso habrá de fundamentarse esta circunstancia mediante memoria explicativa a entregar con la justificación, que deberá contar para las intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria con la aprobación de la Oficina Técnica de Cooperación (en adelante OTC) o, en su caso, del responsable de la AACID en el exterior avalando tal circunstancia. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, dichos bienes deben quedar formalmente vinculados a los fines de la intervención realizada, por lo que una vez concluya ésta o se manifieste la imposibilidad sobrevenida de su ejecución, deben ser transferidos a las entidades beneficiarias finales de la intervención subvencionada o entidades públicas que garanticen su continuidad o permanencia, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la entidad beneficiaria de la subvención ni las organizaciones socias locales.

Por tanto, la transferencia efectiva de dichos bienes se realizará a nombre de entidades públicas o de entidades beneficiarias finales, o agrupaciones legalmente constituidas de éstas, siendo los bienes inscribibles a nombre de la contraparte local cuando:

- a) La contraparte local sea una entidad pública.
- b) La contraparte local sea al mismo tiempo la beneficiaria final.

No obstante, cuando el objetivo de la intervención sea el fortalecimiento de organizaciones representativas de determinados colectivos en situación de vulnerabilidad como mujeres, trabajadores y trabajadoras, personas con discapacidad, infancia, poblaciones indígenas y similares, se entenderá que estas organizaciones -legalmente constituidas- son las destinatarias finales, por lo que podrá transferirse a ellas aunque hayan actuado también como contraparte local.

Deberá quedar reflejo documental de la propiedad de los bienes al final de la intervención. La fórmula mediante la que haya de instrumentarse la entrega deberá explicitarse en el documento de formulación de la intervención.

Cuando ni las entidades públicas ni las personas destinatarias finales estuvieran en disposición de asumir la transferencia, la entidad beneficiaria de la subvención junto a la AACID determinará consensuadamente la manera de proceder, en cuyo caso podrá transferirse -entre otras- a aquella organización cooperativa que hubiere actuado como contraparte en la ejecución de la intervención, o en el caso de acción humanitaria a aquella contraparte privada con experiencia de trabajo en la zona de intervención.

Cuando circunstancias extraordinarias no previstas, como la existencia de un conflicto bélico o una situación de inestabilidad e inseguridad pública, impidan realizar dichas transferencias, podrá solicitarse una prórroga. Si dichas circunstancias se mantuvieran por un período de diez años, durante los cuales la organización socia local hubiera demostrado fehaciente y suficientemente la vinculación de los inmuebles a la finalidad para la que se otorgó la subvención, se dará por concluida la obligación de su transferencia.

Cuando finalizada la intervención la entidad beneficiaria vaya a continuar de inmediato trabajando con una nueva financiación de la AACID para las mismas personas o entidades beneficiarias finales y/o sean susceptibles de recibir la transferencia final las mismas autoridades locales, se podrá solicitar

la autorización para la vinculación de los bienes a la nueva actuación subvencionada y la demora de la transferencia hasta el final de ésta.

El período de afectación a los fines de la intervención, computable desde la fecha de finalización de la ejecución, será de veinte años para aquellos activos susceptibles de inscripción en registro público en cuyo caso tanto el citado período como el importe de la subvención concedida deben constar en la escritura y ser objeto de inscripción en el citado registro. Para los bienes que no lo sean, como es el caso de vehículos y otros equipos y materiales, este período será el mismo que el que se establece como vida útil a los efectos de amortización en el apartado I.A.II.3 del presente artículo.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida por la AACID, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los gastos de procedimientos judiciales, las indemnizaciones, los gastos derivados de actividades de autopromoción o publicidad de la entidad beneficiaria, las multas o sanciones, así como atenciones protocolarias o de defensa personal, tales como almuerzos, recepciones, regalos, flores, espectáculos, armamento.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, en el ámbito de las subvenciones reguladas en esta Orden, los impuestos susceptibles de recuperación serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados.

Por tanto, si llegado el momento de la finalización del plazo de ejecución no se hubiera producido la recuperación, los justificantes que incluyeran dichos impuestos se justificarán por su importe íntegro, y se adjuntará a la cuenta una declaración responsable de la entidad beneficiaria acreditando dicha circunstancia, indicando el importe total de los impuestos pendientes de recuperación e imputados a la subvención de la AACID en concepto de anticipo.

Cuando la recuperación se produzca en los cuatro años siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, la entidad beneficiaria podrá proponer su aplicación a actividades asociadas o complementarias a la intervención subvencionada. La persona titular de la Dirección de la AACID emitirá resolución de autorización o denegación de la aplicación de los fondos, indicando, en caso de aprobación, el plazo de ejecución y justificación de los mismos. Si la resolución fuera denegatoria se procederá a la devolución del anticipo.

La obligación de devolver a la AACID los impuestos recuperados subsistirá durante cuatro años desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, al cabo de los cuales, de no haberse recuperado aún, deberá aportarse nueva declaración responsable acreditando dicha circunstancia.

Sección 2.ª Gastos subvencionables para proyectos, programas y actuaciones de acción humanitaria de emergencia

Artículo 31. Gastos subvencionables en proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria.

Podrán ser subvencionados los gastos que, conforme a su naturaleza, se correspondan con:

A. Costes directos.

A.I. Costes directos corrientes.

A.I.1. Identificación y formulación. Cuantía máxima del 1% del presupuesto total validado, con un límite de 4.000 euros en el caso de proyectos y de 21.000 euros en el caso de programas.

A.I.2. Evaluación externa. Cuantía máxima del 3% del presupuesto total validado, con un límite de 7.500 euros en el caso de proyectos y de 15.000 euros en el caso de programas.

A.I.3. Auditorías externas. Cuantía máxima del 1% del presupuesto total validado, con un límite mínimo de 800 euros y un límite máximo de 5.000 euros.

A.I.4. Otros servicios técnicos y profesionales.

A.I.5. Arrendamientos.

A.I.6. Materiales y suministros.

A.I.7. Gastos de funcionamiento. Con un límite máximo del 1% de la subvención concedida en el marco de esta Orden.

A.I.8. Viajes, alojamientos y dietas.

A.I.9.a) Personal local.

A.I.9.b) Personal expatriado.

A.I.9.c). Personal en sede en Andalucía con un límite máximo de un 4.5% de la subvención concedida en el marco de esta Orden.

A.I.10. Actividades de testimonio, para proyectos y programas de acción humanitaria.

A.I.11. Fondo rotatorio. No podrán superar el 10% del resto de los costes directos. Este gasto no será subvencionable para proyectos y programas de acción humanitaria.

A.II. Costes directos de inversión.

A.II.1. Adquisición de terrenos y/o inmuebles.

A.II.2. Obras de infraestructuras, construcción y/o reforma de inmuebles.

A.II.3. Equipos y materiales inventariables.

B.I. Costes indirectos.

Para las intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria la suma de los costes indirectos no podrá superar el límite del 10%, para los proyectos, o del 7% para los programas, del total de los costes directos, del presupuesto validado. Tampoco podrá imputarse a la subvención que se conceda en el marco de esta Orden, en concepto de costes indirectos, más del 10% de la misma para proyectos y del 7% para programas.

Artículo 32. Gastos subvencionables en proyectos y programas de educación para el desarrollo y de formación y de investigación.

Podrán ser subvencionados los gastos que, conforme a su naturaleza, se correspondan con:

A. Costes directos.

A.I. Costes directos corrientes.

A.I.2. Evaluación externa. Solo será subvencionable este apartado en el caso de programas, con una cuantía máxima del presupuesto total validado de 4.500 euros

A.I.3. Auditorías externas. Cuantía máxima del 1% del presupuesto total validado, con un límite mínimo de 800 euros y un límite máximo de 2.500 euros.

A.I.4. Otros servicios técnicos y profesionales.

A.I.5. Arrendamientos.

A.I.6. Materiales y suministros.

A.I.7. Gastos de funcionamiento. Solo serán subvencionables los gastos bancarios de las cuentas que figuren a nombre del proyecto o programa, con un límite máximo del 1% de la subvención concedida en el marco de esta Orden.

A.I.8. Viajes, alojamientos y dietas.

A.I.9.c) Personal en sede en Andalucía.

A.II. Costes directos de inversión.

A.II.3. Equipos y materiales inventariables.

B.I. Costes indirectos.

Para las intervenciones de educación para el desarrollo y de formación y de investigación la suma de los costes indirectos no podrá superar el límite del 10%, para los proyectos, o del 7% para los programas, del total de los costes directos, del presupuesto validado. Tampoco podrá imputarse a la subven-

ción que se conceda en el marco de esta Orden, en concepto de costes indirectos más del 10% de la misma para proyectos y del 7% para programas.

Artículo 33. Gastos subvencionables en actuaciones de acción humanitaria de emergencia.

1. Podrán ser subvencionados los gastos que se establecen en el artículo 31 con excepción de los gastos de identificación y formulación de la actuación, personal en sede, fondo rotatorio y adquisición de terrenos y/o inmuebles de la entidad solicitante.

2. Los gastos de evaluación lo serán con una cuantía máxima del 3% del presupuesto total validado, con un límite de 15.000 euros.

3. Para las actuaciones de acción humanitaria de emergencia los límites porcentuales de costes indirectos son del 5%.

Sección 3.^a Cuantía, financiación y publicidad de las subvenciones

Artículo 34. Cuantía de las subvenciones.

1. A los efectos de determinar la cuantía de las subvenciones, se entiende por presupuesto validado el presupuesto íntegro de ejecución de la intervención resultante de la valoración realizada por la AACID.

2. La subvención máxima que se concederá a los proyectos será:

a) Para cada proyecto de cooperación internacional para el desarrollo o de acción humanitaria, la cuantía máxima será de trescientos mil euros (300.000 €) por proyecto, con el límite máximo del 80% del presupuesto validado por la AACID.

b) Para cada proyecto de educación para el desarrollo y de formación y de investigación, la cuantía máxima será de ochenta mil euros (80.000 €) por proyecto, con el límite máximo del 80% del presupuesto validado por la AACID.

3. La cantidad máxima que se concederá a cada ONGD calificada o agrupación por año en concepto de subvenciones para la ejecución de programas será de:

a) Por programas de cooperación internacional para el desarrollo, la cuantía máxima será de dos millones cien mil euros (2.100.000 €).

b) Por programas de acción humanitaria, la cuantía máxima será de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €).

c) Por programas de educación para el desarrollo y de formación y de investigación, la cuantía máxima será de trescientos ochenta mil euros (380.000 €).

4. En todo caso, la cuantía máxima anual que podrá pagarse a una entidad beneficiaria por anualidades de programas de ejercicios anteriores y por subvenciones concedidas en el ejercicio corriente para proyectos y programas, ascenderá a la cantidad de cuatro millones de euros (4.000.000 €), con el siguiente desglose:

a) Por intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, de dos millones cien mil euros (2.100.000 €).

b) Por intervenciones de acción humanitaria, de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €).

c) Por intervenciones de educación para el desarrollo y de formación y de investigación, de trescientos ochenta mil euros (380.000 €).

5. La cuantía máxima que se concederá a las actuaciones de acción humanitaria de emergencia será la que se establezca en su convocatoria.

Artículo 35. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Los proyectos y los programas deberán ser financiados, al menos en un 20% de su presupuesto validado, con recursos económicos en efectivo ajenos a la ayuda prestada por la AACID.

2. Del porcentaje aludido en el apartado anterior, en la financiación de los proyectos, la entidad solicitante deberá

aportar al menos el 5% del presupuesto validado, con recursos económicos propios en efectivo, mientras que para la financiación de los programas la aportación de la entidad solicitante será del 4% cuando el presupuesto validado sea superior a 375.000 euros e igual o inferior a 1.250.000 euros, del 3% cuando sea superior a 1.250.000 de euros e igual o inferior a 2.000.000 euros y del 2% cuando sea superior a 2.000.000 euros. Dichas aportaciones habrán de acreditarse en la justificación económica de la subvención y ser destinada a la financiación de costes directos de la intervención.

3. En las actuaciones de acción humanitaria de emergencia, la entidad solicitante deberá aportar al menos el 5% del presupuesto validado con recursos económicos propios en efectivo.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a financiar costes directos de la actividad subvencionada.

5. Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

6. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Artículo 36. Publicidad de las subvenciones.

En toda información, publicidad, bienes o material de difusión que se realice de las intervenciones subvencionadas deberá hacerse constar, salvo que circunstancias extraordinarias de seguridad lo desaconsejen y sea previamente autorizado por la persona titular de la Dirección de la AACID, que las mismas están financiadas por la Junta de Andalucía, a través de la AACID, incluyendo, en cada caso, el logotipo correspondiente conforme se especifica en el Anexo III.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Sección 1.ª Procedimiento y órganos competentes

Artículo 37. Tipo de procedimiento.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 120.1, párrafo primero, del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones solicitadas, tanto para proyectos como para programas, de cooperación internacional para el desarrollo, de acción humanitaria, de educación para el desarrollo y de formación y de investigación, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, sin que exista comparación entre proyectos y programas, por tanto, la concurrencia competitiva lo será para cada tipo de intervención entre proyectos y, asimismo, para cada tipo de intervención entre programas. El procedimiento se entenderá iniciado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

En la tramitación de dichas subvenciones, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la AACID, sustituyendo esta publicación la notificación individual y surtiendo sus mismos

efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Con cargo a las dotaciones presupuestarias definidas por las finalidades de las intervenciones reguladas en el artículo 1.5 se atenderá, en primer lugar, la subvención de programas y, a continuación, la subvención de los proyectos en el régimen establecido en esta Orden.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones finalizará mediante Resolución del órgano competente en la que constarán las subvenciones que se concedan y las que se denieguen para la ejecución de programas, por un lado, y para la ejecución de proyectos por otro, por cada finalidad de las intervenciones previstas.

4. Las subvenciones solicitadas para las actuaciones de acción humanitaria de emergencia se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, sin establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 120.1 párrafo segundo, primer inciso del citado Texto Refundido.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento citado en el apartado 1, el procedimiento se iniciará a solicitud de la entidad interesada y la tramitación, resolución y notificación se realizará de forma individual. Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el Registro de la AACID, ésta deberá remitir a la entidad solicitante una comunicación en la que se indique la fecha de entrada de la solicitud en el Registro, el plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento y el efecto desestimatorio del silencio y, en su caso, el requerimiento de subsanación.

Artículo 38. Órganos competentes para tramitar y resolver.

1. La AACID, a través de la Unidad competente en función de la finalidad de la intervención para la que se solicita la subvención, tramitará los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas por esta Orden. A estos efectos, las Unidades de Cooperación de la AACID conocerán de las intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo y la Unidad Técnica de las intervenciones de acción humanitaria, de educación para el desarrollo y de formación y de investigación, así como de las actuaciones de acción humanitaria de emergencia.

2. De conformidad con lo previsto en los estatutos de la AACID, aprobados por Decreto 1/2008, de 8 de enero, corresponde la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a la persona titular de la Dirección de la AACID cuando la subvención concedida sea igual o inferior a seiscientos mil euros; a la persona titular de la presidencia de la AACID cuando la subvención concedida exceda de seiscientos mil euros y sea igual o inferior a un millón y medio de euros; y al Consejo Rector de la AACID cuando la subvención concedida supere un millón y medio de euros.

Sección 2.ª Solicitudes

Artículo 39. Solicitud, plazo de presentación, documentación necesaria y lugar de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera, el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria anual de proyectos y programas será el comprendido entre el 15 de enero y el 15 de marzo de cada año.

2. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en esta Orden irán dirigidas a la persona titular de la Dirección de la AACID y deben ajustarse al modelo que figura como Anexo I, obteniéndose en la página web de la AACID.

Dichas solicitudes deben cumplimentarse mediante la aplicación informática que a tal efecto incluirá la AACID en la citada página web, de forma que una vez rellenas e impresas, las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.

La concurrencia de agrupación de ONGD deberá ser indicada con expresa identificación de la ONGD que actúa como «ONGD líder», los datos identificativos de las restantes ONGD, así como la persona nombrada como representante única por todas las entidades participantes.

3. Las solicitudes deben presentarse en el Registro de la AACID o en cualquiera de los Registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las solicitudes, y cuanta documentación se exigen en el procedimiento de concesión, deben presentarse en castellano en soporte papel. Además la documentación acreditativa a que se refiere el apartado 5, letras c), d) y e), deberá presentarse junto a la solicitud en soporte digital formato PDF.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud por parte de la entidad solicitante conlleva la autorización a la AACID para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública; todo ello en relación con lo establecido en la letra e) del artículo 3.4.

5. Las solicitudes deben contener los siguientes extremos e irán acompañadas de la documentación que se relaciona, debiendo ser dicha documentación original o copia autenticada de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía, o copia compulsada por cualquier entidad pública del país de ejecución o por un notario debidamente acreditado en el país de ejecución o por la representación española en el citado país:

a) Declaración responsable, incluida en el Anexo I, indicando:

1.º Que la entidad cumple con los requisitos previstos en esta Orden.

2.º Que la entidad solicitante, sus representantes y –en su caso– para las restantes ONGD que conforman la agrupación, no están incurso en ninguna de las prohibiciones reseñadas en los apartados 4 y 5 del artículo 3.

3.º Si la entidad ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha de presentación de la solicitud, título de la intervención presentada e importe.

4.º Que son veraces los datos reflejados en la solicitud.

b) Formulario de la intervención conforme al modelo disponible en la página web de la AACID.

c) Para los proyectos y los programas de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria, a los que se refieren la letra d) del artículo 3.1 o la letra c) del artículo 3.2, manifestación por escrito de la(s) contraparte(s) de haber intervenido en la identificación y formulación de la intervención, así como de sus responsabilidades específicas en la ejecución de la misma.

d) Para los proyectos y los programas de acción humanitaria a los que se refiere la letra d) del artículo 3.1 o la letra c) del artículo 3.2, declaración responsable de la entidad solicitante en la que se indique la experiencia de la contraparte en la zona de intervención o, en su caso, para los proyectos de su propia experiencia.

e) En su caso, documentación que –conforme a lo establecido en esta Orden– acredite los extremos que en la formulación se señalan, y en concreto:

1.º Las autorizaciones, cartas de apoyo, convenios de colaboración, cartas de compromiso, acuerdos expresos de financiación de la contraparte, socios locales públicos o priva-

dos u otras organizaciones colaboradoras en el país o países donde se vaya a desarrollar la intervención.

2.º La concesión de financiación de las administraciones o instituciones públicas o privadas cofinanciadoras de la intervención distintas a las provenientes del país o países donde se vaya a desarrollar la intervención.

3.º La propiedad del terreno y su disponibilidad para que se realice la construcción que contemple la intervención.

4.º Los gastos de identificación y formulación y el documento resultante de la identificación que se contiene en el apartado A.I.1 del artículo 30.1.

5.º El proyecto de Reglamento del fondo rotatorio definido en el apartado A.I.11 del artículo 30.1.

f) Presupuesto de la intervención, conforme al modelo disponible en la página web de la AACID.

6. En el caso de agrupaciones, además de la documentación que se describe en los demás apartados del presente artículo, referida a cada una de las ONGD miembros de la agrupación, deberán aportar el documento, previsto en el artículo 3.3.d), suscrito por las ONGD miembros de la agrupación.

7. Cuando se deba presentar información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la entidad solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando a la AACID para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

8. Cuando el órgano competente dicte la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución de concesión de la subvención las entidades beneficiarias provisionales y, en su caso las entidades beneficiarias suplentes, en el plazo concedido para ello, aportará la siguiente documentación original o copia autenticada de las mismas :

a) Certificación de la entidad bancaria de la cuenta de abono de la subvención con indicación del código cuenta cliente y de titularidad a nombre de la entidad beneficiaria y su NIF. Esta cuenta deberá ser diferenciada y exclusiva para la concreta intervención financiada, en los términos establecidos en el artículo 48.1.

b) En caso de agrupación de ONGD, poderes bastantes de la representación única correspondiente a la «ONGD líder».

c) En su caso, los contratos del personal cooperante contratado por la ONGD para la ejecución de la intervención con sus correspondientes acuerdos complementarios.

9. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o que no cumplan los requisitos establecidos en esta Orden, resolviéndose su inadmisión mediante Resolución de la persona titular de la Dirección de la AACID, que deberá ser notificada en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10. Para las actuaciones de acción humanitaria de emergencia, y teniendo en cuenta el carácter impredecible del momento en que las citadas circunstancias se presenten, su convocatoria será extraordinaria conforme a lo previsto en el artículo 24 y el plazo de presentación de las solicitudes de subvención se determinará en la misma.

Artículo 40. Subsanación de las solicitudes.

En el caso de que la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la persona titular de la Dirección de la AACID requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución del citado titular,

dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley.

Sección 3.ª Tramitación y finalización del procedimiento

Artículo 41. Tramitación de las solicitudes de subvención.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y subsanadas, en su caso, las mismas conforme al artículo 40, se procederá a su análisis para determinar si cumplen los requisitos establecidos en esta Orden.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, durante la evaluación previa de las solicitudes, la AACID podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicha evaluación.

3. Analizadas las solicitudes, la Unidad competente por razón de la finalidad de las intervenciones, elaborará la relación de las solicitudes presentadas, una para programas y otra para proyectos, con inclusión, en su caso, del presupuesto validado de la intervención para su sometimiento al Comité de Valoración constituido al efecto.

4. El Comité de Valoración, encargado de la evaluación de todas las solicitudes presentadas, estará compuesto por cinco miembros que son: la persona titular de la Subdirección de la AACID, que ostentará la Presidencia del Comité, la persona titular de la Jefatura del Departamento de Gestión de Ayudas de la Unidad Económico Financiera, que desempeñará la función de Secretaria del Comité y tres personas titulares de Jefaturas de Unidad o Departamento, designadas en función de la finalidad de las intervenciones por Resolución de la persona titular de la Dirección de la AACID.

5. Todos los integrantes del Comité de Valoración tendrán derecho a voto, adoptándose sus decisiones por mayoría.

De las decisiones adoptadas por el Comité se levantará acta en la que se recogerán las solicitudes denegadas, con indicación de las causas que la motivan, y las admitidas con indicación de la valoración obtenida, a partir de la cual se elaborará por la Unidad competente la oportuna Propuesta de Provisional de Resolución.

En lo no regulado en este apartado se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados tanto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como en los artículos 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. El Comité de Valoración trasladará a la persona titular de la Dirección de la AACID las Propuestas Provisionales de Resolución elaboradas por las Unidades competentes para su aprobación, proposición o elevación al órgano competente para ello en función de su cuantía.

7. La persona titular de la Dirección de la AACID publicará en la página web de la misma las Propuestas Provisionales de Resolución, junto con los presupuestos validados, para que las entidades beneficiarias provisionales y, en su caso, beneficiarias provisionales suplentes comuniquen, en el plazo de diez días hábiles, su aceptación, desistimiento o no aceptación realizando las alegaciones que estimen pertinentes, así como la reformulación de su solicitud de conformidad con lo previsto en el apartado 9, aportando, en su caso, la documentación recogida en el artículo 39.8.

Las Propuestas Provisionales de Resolución se tendrán por aceptadas cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por la entidad beneficiaria provisional.

8. Comunicada en plazo por las entidades beneficiarias provisionales y, en su caso, beneficiarias provisionales suplentes la aceptación de las Propuestas Provisionales de Resolución, y del presupuesto validado, o tenidas éstas por aceptadas, y una vez comprobada la documentación aportada, la

Unidad competente elevará las Propuestas Definitivas de Resolución a la persona titular de la Dirección de la AACID para su aprobación, proposición o, en su caso, traslado al órgano competente para ello en función de su cuantía, de conformidad con lo previsto el artículo 38.1.

9. En su caso, a la vista de las alegaciones o reformulación presentadas, el Comité de Valoración, a iniciativa de la Unidad competente por razón de la finalidad de la intervención, formulará la Propuesta Definitiva de Resolución que corresponda, elevándola a la persona titular de la Dirección de la AACID para su aprobación, proposición o, en su caso, traslado al órgano competente en función de su cuantía.

10. Cuando el importe de la subvención recogido en la Propuesta Provisional de Resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria provisional la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones establecidos en la formulación de la intervención a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la intervención, así como los requisitos establecidos en esta Orden respecto de las solicitudes.

11. En caso de desistimiento, el órgano competente en función de la cuantía, resolverá dictando la correspondiente Resolución, poniendo fin al procedimiento con arreglo a lo previsto en los artículos 87 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 42. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la subvención será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Orden, y contendrá los extremos exigidos en el artículo 28.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,

2. Las Resoluciones de las solicitudes tramitadas en concurrencia competitiva serán publicadas en la página web de la AACID de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, resultando el día siguiente a la fecha de publicación el de inicio del cómputo a efectos de presentación, en su caso, del correspondiente recurso. No obstante, las Resoluciones se comunicarán individualmente a la entidad solicitante en el domicilio que conste en la solicitud.

3. De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la AACID, aprobados por Decreto 1/2008, de 8 de enero, las resoluciones dictadas por la persona titular de su Dirección, son recurribles en alzada ante la persona titular de la Consejería de la Presidencia, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa. Las resoluciones dictadas por la persona titular de la Presidencia de la AACID, así como las dictadas por el Consejo Rector de la misma, ponen fin a la vía administrativa y son impugnables en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición previo.

Artículo 43. Plazo máximo de resolución de la concesión de subvenciones y efectos del silencio administrativo.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 44. Publicación de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 45. Retirada de documentación de las intervenciones no subvencionadas.

Los documentos de formulación y la documentación de las intervenciones que no resulten subvencionadas no podrán ser retirados de las dependencias de la AACID hasta que no haya transcurrido el plazo de presentación de los recursos que, en su caso, correspondieren.

Sección 4.ª Modificaciones

Artículo 46. Modificaciones de las intervenciones.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la Dirección de la AACID, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

3. Siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, en el caso de que en la ejecución del proyecto o programa surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, y que afecte a la situación geográfica, población destinataria, resultados, metodología, propuesta de aumento o reajuste en porcentaje superior al 10% del presupuesto validado en alguna de las rúbricas de los costes directos subvencionables, plazo de ejecución o plazo de justificación, la entidad beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la AACID instando a la misma, mediante escrito para que inicie de oficio el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión.

La modificación no podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad de la intervención subvencionada y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

No serán tramitados por la AACID escritos de modificación presentados en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución, salvo que se trate de la ampliación del plazo de presentación de la documentación de justificación, en cuyo caso, el escrito deberá presentarse en el mes anterior a la finalización de este.

5. La persona titular de la Dirección de la AACID notificará a la entidad beneficiaria el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

6. Cuando se adopte la decisión de iniciar el procedimiento, la AACID instruirá el correspondiente expediente de modificación elevándose por la Unidad competente en función de la finalidad de la intervención, a la persona titular de la Dirección de la AACID propuesta razonada, acompañada -en su caso- del pertinente informe, y del escrito y las alegaciones -si

es que las hubiera- de la entidad beneficiaria, para que adopte la oportuna Resolución.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación será de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud.

8. La ampliación del plazo de ejecución de la intervención por un período máximo de tres meses no precisara de autorización previa por parte de la AACID. No obstante, sólo serán admisibles si se presenta en el Registro de la AACID la comunicación de ampliación con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. Precisarán Resolución del Director de la AACID las sucesivas ampliaciones del plazo de ejecución que deben presentarse en el plazo establecido en el apartado 4.

En consecuencia, el plazo de ejecución podrá ser ampliado de forma automática por una sola vez

9. El resto de incidencias y modificaciones distintas a las referidas en el apartado 3, que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones se harán constar en los informes de seguimiento o finales correspondientes.

CAPÍTULO VIII

DE LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 47. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deben cumplir las obligaciones generales impuestas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y los que se establezcan en la Ley de Presupuestos vigente en el momento de la convocatoria y específicamente los siguientes:

a) Mantener los requisitos exigidos en el artículo 3 hasta la finalización de la justificación de las intervenciones subvencionadas.

b) Ejecutar la intervención que fundamenta la concesión de la subvención conforme a lo aprobado por la AACID.

c) Presentar los documentos contemplados en el artículo 19, relativos a la Programación Anual de Actividades, en las Secciones 3.ª y 4.ª de este mismo Capítulo, referidas al seguimiento, evaluación y justificación, y las solicitudes de modificaciones reguladas en el artículo 46.

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la intervención, que determinen la concesión de la subvención, mediante la presentación de los documentos contemplados en el artículo 55.

e) Cumplir, en su caso, con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes y presentar copia de los contratos del personal cooperante contratado por la ONGD para la ejecución de la intervención con sus correspondientes acuerdos complementarios

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la AACID, así como a cualesquiera otras formas de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

g) Comunicar a la AACID, aportando copia autenticada, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida tal obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como estar al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

k) Cumplir con las obligaciones de publicidad de las subvenciones reguladas en el artículo 36.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 62.

m) Comunicar a la AACID los cambios de domicilio.

n) Cumplir con los plazos establecidos en esta Orden.

ñ) Utilizar para la gestión y justificación de la subvención concedida la aplicación informática implantada por la AACID.

o) Presentar dos copias en castellano de cuanta documentación se exige en la gestión y justificación de las subvenciones otorgadas, una de las copias será en papel y otra en soporte digital formato PDF.

2. La ONGD beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración de la Junta de Andalucía de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos, así como de la presentación de los documentos a los que está obligada conforme a esta Orden, y de la justificación de los gastos y pagos derivados de la ejecución de la intervención. En cuanto a las agrupaciones de ONGD se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 48. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta al efecto por la entidad beneficiaria en entidad financiera que opere en territorio nacional, que deberá obrar a nombre de la entidad beneficiaria, siendo diferenciada y exclusiva para cada intervención con el título del proyecto, programa o actuación de acción humanitaria de emergencia financiados por la AACID.

Cuando los fondos se trasladen al exterior deben depositarse en una cuenta a nombre del proyecto o programa subvencionado, excepto en aquellos casos en los que las leyes del país de ejecución no lo permitan. Este extremo deberá ser acreditado documentalmente por la ONGD afectada y contar con el informe favorable de la OTC correspondiente, o en su caso, de la persona responsable de la AACID en el exterior.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones concedidas para proyectos se abonarán sin justificación previa y de una sola vez siempre que lo permita la Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del correspondiente ejercicio.

4. En este mismo sentido, el pago de subvenciones para la realización de programas se efectuará bajo la modalidad de pago anual anticipado, dentro de las anualidades establecidas, cuando así lo autoricen las Leyes Anuales de Presupuestos y siempre que la disponibilidad financiera lo permita. Los abonos de las anualidades se harán efectivos de la siguiente forma:

a) Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente relativa a gastos plurianuales y anualidades futuras.

b) La primera anualidad se hará efectiva tras la publicación de la Resolución de concesión.

c) Para el abono de las siguientes anualidades, será preceptiva la presentación del informe anual de seguimiento y de la Programación Anual de Actividades por parte de la entidad beneficiaria, en los plazos previstos en el artículo 53 y su validación por la Comisión de seguimiento prevista en el artículo 54.

Cuando a la vista de los informes anuales de seguimiento, en cuanto al resumen del gasto acumulado desde el inicio de la ejecución, se deduzca que se ha producido una ejecución presupuestaria inferior a la programada o cuando se produzcan circunstancias imprevistas que impliquen avances en los ritmos de ejecución inferiores a los planificados, la AACID podrá acordar, previo trámite de audiencia a la entidad beneficiaria, un reajuste total o parcial de las anualidades pendientes. Dicho reajuste, que podrá llevar aparejado la reducción de la financiación por la AACID de la actividad subvencionada, y, en su caso, el reintegro, o la prórroga para la finalización del período de ejecución, se aprobará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección de la AACID.

El pago de subvenciones para la realización de actuaciones de acción humanitaria de emergencia será el establecido en la Resolución de concesión de la subvención a la que se refiere el artículo 24.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

La persona titular de la competencia para la concesión de las subvenciones, así como la competente para proponer el pago podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social.

6. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria el porcentaje de financiación establecido en su concesión, conforme a la justificación presentada, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada concesión.

Sección 2.ª Ejecución

Artículo 49. Plazo de ejecución.

Se computará como plazo de ejecución el comprendido desde la fecha de inicio indicada por la entidad beneficiaria en el informe de inicio y el final del período previsto en la intervención.

Artículo 50. Inicio de la ejecución.

El inicio de la ejecución de las intervenciones subvencionadas deberá tener lugar en el período comprendido entre la fecha de la solicitud de la subvención hasta el plazo máximo de un mes después del abono de la subvención concedida para los proyectos, o de la primera anualidad para los programas. Se entenderá por fecha de abono de la subvención concedida el día en que la AACID ordene la transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.

Artículo 51. Subcontratación.

1. Se entenderá por subcontratación todo encargo, de la entidad beneficiaria a otra persona física o jurídica, consistente en la realización –en todo o en parte– de la actividad subvencionada que es propia del objeto social o habitual de la ONGD. Se considerarán subcontrataciones las contrataciones de servicios o asistencias cuando se trate de la realización de actividades propias del ámbito de actuación de las ONGD, como es el caso de la realización de identificaciones y formulaciones de intervenciones de cooperación internacional para el

desarrollo. Además, la prestación de servicios o asistencias se considerará subcontratación, sea cual sea su objeto, siempre que se encomiende a otras ONGD.

2. No se considerará subcontratación, y por tanto tendrá el carácter de realización por sí misma, la contratación de obras, suministros, prestación de servicios u otras asistencias que, siendo necesarias para la ejecución de la actividad subvencionada, no formen parte del objeto social o habitual de la entidad beneficiaria.

3. La entidad beneficiaria, así como, en su caso, las ONGD integrantes de una agrupación, no podrán subcontratar con terceras partes la realización de actividades objeto de la intervención, salvo autorización expresa de la AACID. Para ello, la entidad beneficiaria -con la conformidad, en su caso, de las ONGD integrantes de una agrupación- deberá notificarlo a la AACID y solicitar su autorización antes de proceder a la subcontratación.

4. En cuanto a los proyectos, la entidad beneficiaria podrá subcontratar, en su caso, hasta un porcentaje que no exceda del 30% del importe de la intervención subvencionada. En el caso de agrupaciones de ONGD, las integrantes no podrán subcontratar una ejecución parcial superior a un 30% de los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los integrantes, excepto para la ONGD líder, que no podrá subcontratar la ejecución parcial superior a un 15%. En todo caso deberá respetarse el porcentaje global no superior al 15% de la ejecución total.

5. En cuanto a la realización del programa es una obligación de la «ONGD calificada», sin perjuicio de lo expresamente dispuesto en esta norma para las agrupaciones de ONGD, no podrá subcontratarse la ejecución total, o parcial superior a un 15%, de las actuaciones objeto de la intervención, con personas o entidades vinculadas o no con la misma. Por tanto, sólo la subcontratación parcial igual o inferior a un 15% podrá ser autorizada por la persona titular de la Dirección de la AACID previa solicitud razonada y justificada a la AACID.

En el supuesto de agrupaciones de ONGD, las integrantes no podrán subcontratar una ejecución parcial superior a un 30% de los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los integrantes, excepto para la ONGD líder, que no podrá subcontratar la ejecución parcial superior a un 15%. En todo caso deberá respetarse el porcentaje global no superior al 15% de la ejecución total.

6. Cuando la actividad concertada con terceras partes exceda de un 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato se celebrará por escrito y la celebración del mismo habrá de ser autorizada previamente por la persona titular de la Dirección de la AACID.

7. Las personas o entidades subcontratadas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la intervención subvencionada frente a la AACID.

8. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la intervención subvencionada concertada con terceras partes se respeten los límites que se establecen en esta Orden y en la Resolución de concesión. En cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, las personas y entidades subcontratadas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

9. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la intervención subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

10. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades que no podrían ostentar la condición de entidad beneficiaria de subvenciones por incumplir los

requisitos aplicables establecidos en el artículo 3 de esta Orden, en las que concurran alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o encontrarse incurso en las causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediaciones o asesorías en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.º Que se obtenga la previa autorización de la AACID en los términos que se fijan en el presente artículo.

e) Entidades solicitantes de ayuda o subvención para alguna intervención de igual o similar finalidad que la concedida a la entidad beneficiaria en la misma convocatoria que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos y/o no alcanzar la puntuación mínima, ya sea en solitario o agrupadas.

Sección 3.ª Seguimiento

Artículo 52. Comunicación de Inicio.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a proyectos y programas deben presentar una Comunicación de Inicio, conforme al modelo disponible en la página web de la AACID, que consistirá en la notificación de la fecha de inicio y finalización de la intervención, que deberá ser remitida a la AACID, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de abono de la subvención.

Artículo 53. Informes de Seguimiento Anual e Intermedio y Programación Anual de Actividades.

1. Las entidades beneficiarias de subvenciones para proyectos deben presentar, conforme al modelo disponible en la página web de la AACID, un Informe de Seguimiento Intermedio que se referirá a la mitad del periodo de ejecución.

2. Las entidades beneficiarias de subvenciones para programas deben presentar, conforme al modelo disponible en la citada dirección, un Informe de Seguimiento Anual, por cada año natural de ejecución, y la Programación Anual de Actividades del siguiente ejercicio para su análisis por la Comisión de Seguimiento del programa, que, en su caso, acordará la necesidad de subsanar la documentación. A partir del primer año, los sucesivos informes anuales de seguimiento recogerán la información desde el inicio de la actividad, acumulando a la misma la que se produzca en la correspondiente anualidad.

3. Los Informes de Seguimiento Anual e Intermedio y la Programación Anual de Actividades se remitirán a la AACID en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de referencia, esto es la mitad de la ejecución para los proyectos y el cumplimiento de la anualidad para los programas.

4. Una vez presentado el Informe de Seguimiento Intermedio la Unidad competente en función de la finalidad de la Intervención adoptará, en el plazo de un mes desde su presentación, la oportuna decisión respecto del mismo. No obstante, si fuera necesario, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de quince días naturales, si se trata de información disponible en Andalucía o en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, si la información proviene del extranjero, para que subsane el informe presentado, lo que suspenderá el plazo de la decisión. Transcurrido, en su caso, el plazo concedido para la subsanación la Unidad competente adoptará con la documentación de que disponga la decisión oportuna.

Artículo 54. Comisión de Seguimiento.

Para cada programa, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por personal técnico, en número de cuatro, dos pertenecientes a la AACID, designados por la Jefatura de la Unidad competente en función de la finalidad del programa y dos pertenecientes a la entidad beneficiaria designados por la misma.

La Presidencia de la Comisión se atribuirá a una de las personas designadas por la AACID y la toma de decisiones se realizará por unanimidad, dejando constancia de las cuestiones tratadas y, en su caso, de las discrepancias mantenidas, en un Acta para su valoración por la Dirección de la AACID. La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año así como cuantas veces se considere necesario previa convocatoria de alguna de las partes.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar el seguimiento de las intervenciones acordando, en su caso, las actuaciones a acometer por las entidades beneficiarias.

b) Analizar los Informes de Seguimiento Anual y Programación Anual de Actividades a los que se refieren el artículo 53, acordando, en su caso, la necesidad de subsanación.

c) Planificar la evaluación a realizar.

En ningún caso, será competencia de la Comisión la decisión sobre la autorización de las modificaciones objeto del artículo 46.

Sección 4.ª Justificación y Evaluación

Artículo 55. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos se realizará bajo la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que, en el ámbito de esta Orden, incluye los documentos que a continuación se indican, y que deben ser aportados por la entidad beneficiaria para la justificación:

a) El informe técnico final, regulado en el artículo 56.

b) El informe económico final, regulado en el artículo 57.

c) En su caso, el informe de evaluación final regulado en el artículo 60.

2. El plazo máximo de presentación de la documentación para la justificación será de seis meses para proyectos y diez meses para programas contados a partir del último día del plazo de ejecución de la intervención.

A partir de la presentación de la documentación de justificación por parte de la entidad beneficiaria, la AACID dispone de un plazo de tres meses, en el caso de proyectos, y cuatro meses, en el caso de programas, para analizar la documentación y para solicitar, en su caso, la subsanación de las deficiencias encontradas en la documentación concediendo un plazo de 45 días naturales cuando la subsanación requiera de documentación procedente de terceros países y 15 días naturales en los demás supuestos. Una vez subsanadas las deficiencias, la AACID, dispondrá de 45 días naturales para resolver el proceso de justificación de la intervención, adoptando las medidas que correspondan.

En consecuencia, el plazo máximo para la conclusión de la justificación será de 12 meses para los proyectos y de 16 meses para los programas, contados a partir del último día del plazo de ejecución de la intervención.

3. Si vencido el plazo de presentación de la documentación de justificación la entidad beneficiaria no hubiere presentado los documentos a que viniera obligada, se les requerirá para que los aporte en plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias previstas en los artículos 62 y siguientes. No obstante, la presentación de la documentación de justificación en el plazo adicional establecido al efecto, no

eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

4. Cuando las intervenciones hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las intervenciones subvencionadas.

5. La documentación justificativa de la realización de la intervención subvencionada se elaborará siguiendo los modelos elaborados por la AACID y disponibles en su página web.

Artículo 56. Informe Técnico Final.

Las entidades a las que se concedan subvenciones en el marco de esta Orden deben presentar, una vez concluida la ejecución de la intervención conforme al modelo disponible en la página web de la AACID, un informe de seguimiento final, que se denominará Informe Técnico Final, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y que se referirá a todo el periodo de la intervención.

Artículo 57. Informe Económico Final.

1. El Informe Económico final elaborado por la entidad beneficiaria contendrá junto con la documentación relacionada en el apartado 1 del Anexo IV, el informe de auditoría elaborado según lo previsto en el artículo 59.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar a la AACID, junto con el informe de auditoría, toda la documentación relacionada en el apartado 1 del Anexo IV a excepción de la citada en los apartados e) y g) que será custodiada por la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La citada documentación se presentará según lo señalado en el apartado 2 del Anexo IV.

3. Los documentos que preceptivamente hayan de presentarse junto con cualquiera de los informes, ya sea a la AACID o a los auditores, habrán de ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, entendiéndose por tales aquellas realizadas sobre un original previamente estampillado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública española o del país de ejecución, por un notario debidamente acreditado en el país de ejecución o por la representación española en el citado país.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los justificantes originales serán marcados por la entidad beneficiaria con una estampilla, indicando en la misma el código de la intervención, la leyenda «financiado por la AACID» y si el importe del justificante de gasto se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso, la cuantía exacta y el porcentaje que resulta afectado por la subvención concedida por la AACID. Los documentos de gasto, en los que por su tamaño sea imposible estampar el sello descrito, se acompañarán con una relación de los mismos en que se haga constar la mencionada diligencia. El estampillado se realizará siempre en los originales, antes de la realización de fotocopias que vayan a ser compulsadas.

5. En aquellos casos en los que alguno de los requisitos de la documentación justificativa contemplada en esta Orden esté en contradicción con la legislación local del país de ejecución, se estará a lo que determine la legislación local, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada. Para la acreditación de la normativa interna relativa a la justificación de gastos, bastará la presentación de la propia norma o de un documento oficial, declaración de la OTC o bien de la Embajada u oficina consular de España en el país en cuestión, o en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que

ejerza la representación de España, en el momento en que se presente la justificación del gasto y conjuntamente con ella.

6. Los gastos e inversiones se justificarán atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del Anexo IV.

Artículo 58. Tipos de justificantes de gasto.

1. Los gastos estarán soportados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o bien facturas electrónicas siempre que éstas cumplan los requisitos exigidos en el ámbito tributario. Se entiende por facturas los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

a) Número de factura.

b) Datos identificativos de quien la expide (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

c) Datos identificativos de la entidad subvencionada ejecutante o su socio local.

d) Descripción del gasto, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA (o impuesto equivalente) correspondiente o, cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse «IVA incluido».

e) Lugar y fecha de emisión y pago.

f) Firma y sello de quien expide la factura con la que se acredite la recepción de los fondos.

g) Forma de pago de la factura.

2. Se considerarán asimismo válidos como documentos acreditativos del gasto, los recibos emitidos por establecimientos comerciales, empresas o profesionales a título individual (abogados, consultores, arquitectos, notarios, etc.), siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto.

3. Los recibos a los que se refiere el presente apartado son los de caja, es decir, aquellos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo.

4. Se podrán utilizar recibos en lugar de facturas cuando por especiales circunstancias en el país o en la zona de ejecución (zonas muy aisladas, en conflicto armado o inestabilidad social o política, inexistencia de facturas regladas, etc.) se encuentren graves dificultades para obtener estas últimas, o cuando se efectúen pequeñas compras o se obtengan servicios de menor cuantía de sujetos particulares no obligados por la legislación local a emitir facturas. También podrán ser utilizados cuando se hagan entregas en metálico a las personas destinatarias últimas para la realización por sí mismas de determinadas actividades cuyo componente principal del gasto sea la adquisición de equipos, materiales y otros suministros. En este caso, el recibo de dicha entrega –firmado por las personas destinatarias– se acompañará de una declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en el terreno, en el que se describan y valoren los materiales de autoconstrucción, insumos agrícolas u otros similares a incurrir en la realización de la actividad, y se certifique su efectiva realización.

No serán de aplicación a establecimientos comerciales, empresas o profesionales a título individual (abogados, consultores, arquitectos, notarios, etc.), salvo que no exista legislación local al respecto o ésta les exima de la emisión de facturas, lo que se acreditará de acuerdo a lo indicado respecto a este caso en el apartado anterior.

Los recibos no serán nunca de aplicación para gastos efectuados en España.

5. La utilización de recibos debe ser comunicada con una antelación de dos meses a la contracción del gasto a la AACID, conforme al modelo disponible en su página web. La utilización de los recibos no puede ser genérica, por lo que la

comunicación debe especificar las mercancías, bienes o servicios y las cuantías máximas que se pretende justificar con ese sistema. Junto con la comunicación la entidad beneficiaria debe presentar la documentación acreditativa de la circunstancia alegada. La AACID, a la vista de la comunicación presentada, adoptará, previa audiencia de la entidad interesada, la oportuna decisión en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la decisión, la entidad beneficiaria podrá entender autorizada la utilización de recibos solicitada.

6. En caso de producirse situaciones extraordinarias –desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, entre otras– que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, la AACID podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores independientes debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio. Estas formas deben estar refrendadas por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España. En caso de operaciones humanitarias dirigidas por Naciones Unidas, la certificación o refrendo podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

Artículo 59. Informe de auditoría.

1. El informe de auditoría que, conforme al artículo 57.1 ha de contener el informe económico final, debe cumplir las siguientes condiciones:

a) El auditor de cuentas debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ROAC). No obstante, cuando la subvención tenga por objeto financiar una intervención a realizar en el extranjero se estará a lo dispuesto en el artículo 74.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento de los requisitos exigidos en el citado artículo sean acreditados mediante un certificado de la Embajada de España o de la OTC en dicho país o del Consulado correspondiente.

b) La auditoría se realizará de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) El auditor debe comprobar el cumplimiento de lo previsto en esta Orden y la normativa aplicable, proporcionando en el informe que se presente a la AACID información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias. A tal efecto, la auditoría se realizará conforme a los procedimientos establecidos en el apartado 5 del Anexo IV de esta Orden.

d) El informe de auditoría, que será presentado en castellano, tendrá el contenido señalado en el apartado 6 del Anexo IV.

2. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión del informe económico final se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en el que no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la entidad beneficiaria o por la AACID en el caso de que ésta última lo requiera.

3. La propuesta de la entidad auditora deberá contar con la no objeción por parte de la AACID. Para ello, dos meses antes de la finalización del período de ejecución se presentará

a la AACID la propuesta de la entidad seleccionada, acompañada de la acreditación de inscripción en el ROAC. Si transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud de autorización en el Registro de la AACID no se hubiera notificado a la entidad beneficiaria la correspondiente contestación expresa, se considerará autorizada dicha contratación.

4. Una vez designado al auditor de cuentas que llevar a cabo la revisión del informe económico final se formalizará un contrato entre éste y la entidad beneficiaria que contendrá como mínimo los términos establecido en el apartado 4 del Anexo IV.

5. El coste del informe de auditoría se justificará mediante la factura correspondiente y el contrato. Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención.

6. En virtud de las actuaciones desarrolladas, de la finalidad y de los objetivos perseguidos con la intervención, y de la auditoría realizada, la AACID podrá prever la entrega de un informe complementario de dicha auditoría elaborado por la persona responsable de la misma siguiendo lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

7. La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría, dará lugar a la no aceptación por la AACID de la empresa auditora responsable del informe por un período de diez años y el coste de la auditoría no será aceptado como gasto subvencionable. Todo ello con independencia de las consecuencias de reintegro y sancionadoras que, en su caso, correspondan a la entidad beneficiaria.

Artículo 60. Informe de Evaluación Final.

1. Para los proyectos y actuaciones de acción humanitaria de emergencia con un presupuesto inicial validado igual o superior a 250.000 euros, y para todos los programas con independencia de su cuantía, la entidad beneficiaria de la subvención tiene la obligación de contratar una Evaluación Final, que deberá ser externa y en la que han de participar todas las entidades implicadas en la intervención, incluida la población destinataria.

Aquellas intervenciones que contemplen en su presupuesto validado la realización de una Evaluación Final aun cuando no vinieran obligadas a ello por razón de la cuantía, o una Evaluación Intermedia, deben someterse a lo establecido en el presente artículo para su realización.

2. La prestación de servicios de evaluación podrá ser realizada por toda persona física o jurídica que no haya mantenido relación laboral o de prestación de servicios con la entidad beneficiaria de la subvención ni con su contraparte, al menos durante los dos años previos a la propuesta de su contratación, ni podrá haber estado vinculada con la gestión de la intervención o con cualquiera de sus elementos, y deberá contar con una experiencia mínima de dos años en evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la cooperación.

3. Las entidades beneficiarias deben solicitar conformidad a la AACID sobre la persona física o jurídica cuyos servicios pretendan contratar para realizar la evaluación y sobre la prestación del servicio a llevar a cabo. Esta conformidad deberá ser solicitada dentro de los dos meses anteriores a la finalización del plazo de ejecución de la intervención.

Si transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud de conformidad en el Registro General de la AACID no se hubiera notificado a la entidad beneficiaria la correspondiente contestación expresa, se considerará estimada dicha contratación. La denegación traerá como consecuencia la necesidad de presentar una nueva solicitud de conformidad para la

contratación de otra persona física o jurídica para realizar la evaluación.

4. Junto con la solicitud de conformidad, la entidad beneficiaria aportará la siguiente información:

a) Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre la puesta a disposición de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de cuanta información sea precisa para garantizar la prestación del servicio; que no ha mantenido relación laboral o de prestación de servicios con la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, al menos durante los dos años previos a la propuesta de su contratación, y de la desvinculación de ésta con la gestión de la intervención con cualquiera de sus elementos.

b) Curriculum vitae de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, en el que aparezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resaltando las de los dos años previos a la solicitud de conformidad.

c) Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación laboral o de prestación de servicios con la entidad beneficiaria ni con su contraparte local, al menos durante los dos años previos a la propuesta de su contratación, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas, sobre su desvinculación con la gestión de la intervención con cualquiera de sus elementos, sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.

d) Términos de Referencia de la prestación de servicio, según el modelo disponible en la página web de la AACID y que incluye, al menos, la introducción, detallando el objeto y alcance de la evaluación, los agentes relevantes, las cuestiones a las que pretende responder la evaluación: los criterios y las preguntas de la evaluación, la metodología y el plan de trabajo, los documentos y las fuentes de información, la estructura y la presentación del informe de evaluación, el equipo de evaluación, las premisas de la evaluación, autoría, publicación y el régimen sancionador, el presupuesto y los plazos previstos y la presentación de la propuesta y los criterios de la baremación.

5. El Informe de Evaluación Final seguirá la estructura propuesta, y disponible en la página web de la AACID, y contendrá, al menos: un resumen ejecutivo; una introducción (con los antecedentes, datos generales y objetivos de la evaluación); la descripción del objeto de evaluación y su contexto; el enfoque metodológico y técnicas usadas (preguntas y criterios de evaluación; metodología y técnicas aplicadas; y condicionantes de la evaluación realizada); el análisis e interpretación de la información recopilada y resultados de la evaluación; las conclusiones de la evaluación en relación con los criterios de evaluación; las recomendaciones de la evaluación; las acciones emprendidas para la difusión de la evaluación; y anexos.

6. Los informes de evaluación deben cumplir los siguientes estándares de calidad:

- Idoneidad del análisis del contexto.
- Oportunidad del enfoque metodológico y las técnicas utilizadas.
- Fiabilidad de las fuentes de información.
- Suficiencia en el examen de las preguntas y criterios de evaluación.
- Validez de los resultados y las conclusiones y utilidad de las recomendaciones.
- Calidad de la participación en la evaluación de las entidades implicadas y población destinataria.
- Credibilidad, ética e imparcialidad del proceso de evaluación.
- Adecuación del plan de comunicación de la evaluación.

7. La propiedad de los Informes de Evaluación corresponderá a la AACID, que podrá difundir y divulgar, en todo o en parte, su contenido.

8. En el caso de que concurriese alguna circunstancia de fuerza mayor que comprometa la solicitud de conformidad, la realización o entrega del Informe de Evaluación Final en los plazos y formas estipulados, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la AACID, solicitando la ampliación de los plazos, con indicación expresa de los motivos que la justifican, conforme a los modelos disponibles en la página web de la AACID.

CAPÍTULO IX

DEL CONTROL, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR DE LAS SUBVENCIONES

Sección 1.ª Control de las Subvenciones

Artículo 61. Control.

1. La AACID efectuará comprobaciones anuales sobre una muestra aleatoria de las cuentas justificativas presentadas, o, cuando las circunstancias lo aconsejen, respecto de una intervención determinada. Cuando un informe resulte seleccionado en dicha muestra, se exigirá la presentación de la documentación inicialmente no requerida para la cuenta justificativa y la totalidad o una muestra del resto de la documentación original conservada por la entidad beneficiaria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la AACID podrá suspender el plazo de que dispone para analizar la documentación requerida que se establece en el artículo 55.2.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias que perciban subvenciones podrán ser objeto del seguimiento, evaluación y control que realice la AACID, al igual que quedan sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones concedidas y a lo previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las entidades beneficiarias deben proporcionar toda la documentación e información que por tales órganos se requiera.

Sección 2.ª Del Reintegro de las Subvenciones

Artículo 62. Causas y graduación del reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los casos y con los porcentajes siguientes:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando las mismas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

b) Incumplimiento total de todos y cada uno de los siguientes elementos de la intervención: objetivo específico, resultados e incumplimiento total de la obligación de justificación a que se refiere el apartado 1 del artículo 55 de esta Orden. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

c) Justificación insuficiente o deficiente procederá hasta el reintegro del 10% de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100% de su importe.

d) Incumplimiento total o parcial de una o varias actividades y forma de ejecución, o de la presentación de la comunicación para contratar la auditoría o, en su caso, la evaluación, a lo que está obligada conforme a esta Orden, siempre y

cuando, en todos los casos, se acredite que la finalidad esencial de la intervención se ha alcanzado. Procederá el reintegro parcial conforme a lo siguiente:

1.º Incumplimiento de actividades y forma de ejecución. Procederá el reintegro en la parte proporcional al incumplimiento verificado, considerando a tales efectos que dichos elementos –actividades y forma de ejecución– se ponderan en un 10% del importe de la subvención concedida.

2.º Incumplimiento de la presentación de la comunicación para contratar la auditoría o, en su caso, la evaluación. Procederá el reintegro del 50% de la partida de dichos gastos contenida en el presupuesto validado.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 36. Procederá el reintegro del 2% de la subvención concedida.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos siempre y cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, ejecutar la intervención o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Procederá el reintegro del 2% de la subvención concedida.

h) Incumplimiento del plazo de ejecución de la intervención sin haberse autorizado la correspondiente ampliación. Procederá el 20% de los gastos ejecutados fuera de plazo.

i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

j) La demora en la presentación de la justificación fundamentará el reintegro del 0,1% de la subvención por cada trimestre completo de demora, hasta un máximo de dos trimestres, siendo de aplicación a partir de ese momento lo previsto para el incumplimiento de la obligación de justificación.

k) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Comunidad Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro. Procederá el reintegro establecido en la referida decisión.

l) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, cuando previamente hubiera recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección al medio ambiente a que viniere obligado.

2. Igualmente, cuando el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso

obtenido sobre tal coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Habiéndose alcanzado la finalidad esencial de la intervención, sin incumplimiento de objetivos, resultados, actividades y forma de ejecución, el remanente resultante, en su caso, calculado como la diferencia entre la subvención concedida y la subvención ejecutada, en relación al porcentaje que sobre el presupuesto validado se hubiere aprobado, procederá el reintegro del 100% del remanente.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos de la intervención y, en particular, en caso de producirse situaciones extraordinarias debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público conforme a lo previsto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la misma ley. Los procedimientos para la exigencia de las cantidades a reintegrar tendrán siempre carácter administrativo y se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 22 del referido Texto Refundido.

6. El titular de la Dirección de la AACID será competente para resolver, en su caso, el correspondiente expediente de reintegro.

7. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten aplicables.

Sección 3.ª Del Régimen sancionador de las subvenciones

Artículo 63. Régimen sancionador.

1. Las infracciones y sanciones administrativas en relación con las subvenciones reguladas en esta Orden se registrarán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y lo establecido en el artículo 129 Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería a la que esté adscrita la AACID.

2. Las personas titulares de la administración de las entidades beneficiarias serán responsables subsidiariamente de la sanción en los casos previstos en los artículos 69.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 126 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2012 y plazo para la presentación de solicitudes correspondientes.

1. Se convoca para el ejercicio de 2012 las subvenciones a proyectos y programas regulados en la Orden, estableciéndose que el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 5 de marzo y el 18 de abril de 2012, ambos incluidos.

2. La dotación presupuestaria destinada a la financiación de las subvenciones reguladas por la Orden para el ejercicio 2012, tendrá un importe máximo global de 34.700.000 euros.

Esta dotación se distribuye en función de las finalidades de las intervenciones en las cuantías que a continuación se especifican:

a) Subvenciones destinadas a intervenciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo: 26.500.000 euros, de los que 9.275.000 euros se destinarán a programas y 17.225.000 euros a proyectos.

b) Subvenciones destinadas a intervenciones de Acción Humanitaria, excepto emergencia: 3.500.000 euros, de los que 1.225.000 euros se destinarán a programas y 2.275.000 euros a proyectos.

c) Subvenciones destinadas a intervenciones de Educación para el Desarrollo: 3.750.000 euros, de los que 1.312.500 euros se destinarán a programas y 2.437.500 euros a proyectos.

d) Subvenciones destinadas a intervenciones de formación y de investigación al desarrollo: 950.000 euros, de los que 332.500 euros se destinarán a programas y 617.500 euros a proyectos.

Disposición adicional segunda. Consideración de especiales circunstancias en la resolución de la convocatoria de subvenciones.

1. Cuando en la tramitación del procedimiento para la concesión de subvenciones para intervenciones en países afectados por conflictividad armada o inestabilidad social o política, o víctima de catástrofe natural y, en virtud de ella, se dificulte a la ONGD o agrupación el poder cumplir con sus obligaciones, el órgano competente para la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.2, podrá acordar, previa audiencia a la entidad solicitante, la suspensión temporal del procedimiento respecto de aquellos afectados hasta tanto desaparezcan las circunstancias que lo motivan, sin perjuicio de la continuación concurrente del procedimiento para el resto de intervenciones.

2. Cuando tales circunstancias se presenten, se retendrá hasta un 3% de la dotación presupuestaria que financia la convocatoria anual con la finalidad de atender –en su caso– las intervenciones afectadas. Una vez superadas dichas dificultades se procederá a su definitiva valoración, resolviendo en consecuencia; esto es, bien reincorporándose al procedimiento de concesión si el mismo se encontrara aún en curso o bien procediéndose a estimar la subvención de aquellas intervenciones cuya puntuación fuese superior a la última de las intervenciones subvencionadas por el devenir concurrente de la convocatoria, y siempre hasta el límite de aquella dotación presupuestaria retenida.

3. Si una vez aplicado lo establecido en el párrafo anterior, aún resultasen remanentes de la dotación retenida, se continuará con la financiación de las intervenciones a las que correspondiere conforme al orden final de prelación por la puntuación obtenida.

4. En todo caso, la referida suspensión temporal del procedimiento respecto de aquellos expedientes y la consecuente retención de la dotación presupuestaria no podrá exceder de tres meses desde la fecha del acuerdo adoptado por la AACID.

Disposición adicional tercera. Consideración de especiales circunstancias en el seguimiento, ejecución y justificación relativas a las intervenciones financiadas.

Cuando en el seguimiento, ejecución y justificación de las subvenciones concedidas para intervenciones en países afectados por conflictividad armada o inestabilidad social o política, o víctima de catástrofe natural y, en virtud de ella, se dificulte a la ONGD para poder cumplir con sus obligaciones, la AACID podrá acordar, de oficio o a instancia de la ONGD interesada, mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Dirección, la suspensión temporal de plazos respecto de aquellos afectados hasta tanto desaparezcan las circunstancias que lo motivan. En dicha resolución se establecerá explícitamente el plazo de la suspensión. Cesada la causa que la motivó o finalizado el período de suspensión concedido se procederá a la modificación de la Resolución de concesión ampliando la duración de la actividad por un período equivalente al de la suspensión.

Disposición derogatoria única. Derogación de la Orden de 7 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2010.

Se deroga la Orden de 7 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2010.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden continuarán rigiéndose por lo dispuesto en sus respectivas Órdenes reguladoras.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se habilita al Director de la AACID para dictar las instrucciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Ésta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

(Página 1 de 3)

ANEXO I



Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

(Reservado AACID)

Núm. de Registro:

Fecha: Hora:

Núm. de Expediente:

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO O ACTUACIONES DE ACCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA

CONVOCATORIA AÑO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL.								
En caso de Agrupación de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo estos datos se referirán a los de la Organización No Gubernamental de Desarrollo "líder" y a los de la persona de esta designada por todos los integrantes como representante.									
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:									
SIGLAS:			Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL RACDA:			NIF:			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO			LOCALIDAD		PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL:							DNI/NIE:		
TÍTULO DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA:									

2	DATOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN	
TIPO : <input type="checkbox"/> Proyecto. <input type="checkbox"/> Programa. <input type="checkbox"/> Actuación de acción humanitaria de emergencia.	FINALIDAD DEL PROYECTO O PROGRAMA <input type="checkbox"/> Cooperación internacional para el desarrollo. <input type="checkbox"/> Acción Humanitaria, excepto emergencia. <input type="checkbox"/> Educación para el desarrollo. <input type="checkbox"/> Formación y/o investigación al desarrollo.	
TÍTULO:		
PAIS/PAISES:		



000988/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3	DOCUMENTACIÓN																
3.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia compulsada)																
<input type="checkbox"/> Formulario del proyecto o del programa o de actuaciones de acción humanitaria de emergencia que incluye su presupuesto. <input type="checkbox"/> Autorizaciones, cartas de apoyo, convenios de colaboración, cartas de compromiso. <input type="checkbox"/> Acuerdos expresos de financiación de la contraparte, socios locales públicos o privados u otras organizaciones colaboradoras en el país o países donde se vaya a desarrollar la intervención. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la concesión de financiación de las administraciones o instituciones públicas o privadas cofinanciadoras de la intervención distintas a las provenientes de país o países donde se vaya a desarrollar la intervención. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la propiedad del terreno y su disponibilidad para que se realice la construcción que contemple la intervención <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los gastos de identificación y formulación que se contiene en el apartado A.I.1 del artículo 30.1. <input type="checkbox"/> El proyecto de Reglamento del fondo rotatorio definido en el apartado A.I.11 del artículo 30.1. <input type="checkbox"/> Documento de manifestación de la/s contraparte/s de haber intervenido en la identificación y formulación del proyecto o programa y sus responsabilidades específicas en su ejecución. <input type="checkbox"/> Documentación a la que se refiere el artículo 3.1.d) (para el caso de proyectos) ó 3.2.c) (para el caso de programas), de la Orden. <input type="checkbox"/> Para las actuaciones de acción humanitaria de emergencia, documentación que acredite lo requerido en el artículo 3.1.e) de la Orden. <input type="checkbox"/> En caso de agrupación de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, documento, previsto en el artículo 3.3.d) de la Orden, suscrito por las ONGD miembros de la agrupación. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): _____																	
3.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	_____	_____	_____	2	_____	_____	_____	3	_____	_____	_____
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó														
1	_____	_____	_____														
2	_____	_____	_____														
3	_____	_____	_____														
3.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1	_____	2	_____	3	_____								
Documento	Breve descripción																
1	_____																
2	_____																
3	_____																
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																	

4	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

5	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: _____ DNI: _____ Correo electrónico: _____ Nº móvil: _____	

000988/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:

- Conoce y acepta el contenido de la Orden de regulación de las subvenciones objeto de la presente solicitud.
- Cumple con los requisitos establecidos en la presente Orden.
- Para el caso de subvención para Programas, ostenta la condición vigente de "Organización No Gubernamental de Desarrollo, calificada" conforme a lo establecido en la normativa reguladora sobre calificación de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, de la Junta de Andalucía.
- Se encuentra inscrita en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía, creado mediante Ley 14/2003 de 22 de diciembre, cumple con las obligaciones de actualización de datos de conformidad con lo establecido en el Decreto que regula su funcionamiento.
- Para el caso de subvención para Proyectos y actuaciones de acción humanitaria de emergencia, dispone de sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía por periodo mínimo de 2 años, anterior a la presentación de la presente solicitud.
- Para el caso de subvención para Proyectos y actuaciones de acción humanitaria de emergencia, dispone de un mínimo de 50 socios/as, en caso de asociación, o colaboradores/as, en caso de fundación, residentes en Andalucía.
- No se encuentra incurso, ni sus representantes, en ninguna de las prohibiciones para ser entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden.
- No ha solicitado ni obtenido subvención o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Fecha / Año	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€	€
.....	€	€
.....	€	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Fecha / Año	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€	€
.....	€	€
.....	€	€

Otra/s (especificar)

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones establecidas en la Orden y expresamente:
A aportar la diferencia entre el presupuesto validado de la Intervención y la subvención que se obtenga, siendo como mínimo el porcentaje a que se refiere al artículo 35 de la Orden,

Y **SOLICITA** le sea otorgada la subvención por un importe de euros.

En a de de

SELLO DE LA ENTIDAD

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la gestión de las solicitudes de ayudas convocadas.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Consejería de la Presidencia, Avenida de la Palmera nº 24, 41071 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

000988/4D

ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES SUBVENCIONADAS

I. PROYECTOS Y PROGRAMAS

De conformidad con los criterios y la puntuación establecidos en el artículo 5 para los proyectos, con las especificidades señaladas en los artículos 8, 11, 14 y 17, y lo señalado en el artículo 21 para los programas, las intervenciones se valorarán con el detalle que se señala a continuación

PUNTAJACIÓN CRITERIOS	Proyectos (Art. 5)					Programas (Art. 21)
	Cooperación Internacional para el Desarrollo (Art. 8)	Acción Humanitaria		Educación para el Desarrollo (Art. 14)	Formación e investigación (Art. 17)	
		(Art. 10.3 letras a y c) Prevención, gestión de riesgos y reconstrucción (Art. 11)	(Art. 10.3 letra b) Crisis (Art. 11)			
Pertinencia	25	25	25	25	25	Se valoran conforme a la puntuación establecida para los proyectos, según su finalidad
Viabilidad	25	25	25	25	25	
Coherencia	20	20	20	20	20	
Sostenibilidad	15	-	-	15	15	
Conectividad	-	15-	15	-	-	
Impacto	15	15	15	15	15	

Pertinencia. Se valorará la adecuación de la intervención a los intereses estratégicos y las prioridades de la población destinataria en la consecución de sus derechos y al contexto en el que se va a desarrollar, considerando:

- La idoneidad de la identificación de problemas y de los criterios de selección de la población destinataria.

- La relevancia de los actores, públicos y de la sociedad civil, implicados en la intervención y su grado de participación en la identificación de la intervención junto con el de la población destinataria.

- La respuesta de la intervención a unos intereses estratégicos y prioridades demandados por la población destinataria, para lo que se considerará la adecuación de la intervención a las condiciones del contexto sociocultural, económico-financiero, medioambiental, jurídico-legal, institucional y político en el que se va a desarrollar y a los intereses estratégicos y necesidades prácticas de las mujeres.

- La complementariedad de la intervención con otras actuaciones de la cooperación internacional andaluza y con otras cooperaciones.

- La respuesta de la intervención a las prioridades de desarrollo definidas en los planes y documentos estratégicos elaborados por la administración territorial o nacional donde se desarrollará, considerando la agenda pro-igualdad. Para las intervenciones de Acción Humanitaria se tomará en consideración las prioridades de Cooperación Internacional cuando en función del contexto no proceda considerar las prioridades de desarrollo.

- La ponderación del grado de compromiso medioambiental de la persona o entidad solicitante, en virtud del apartado 2 del artículo 119 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Para las intervenciones de educación para el desarrollo y de formación y de investigación, a ejecutar en Andalucía, en virtud del apartado 2 del artículo 15 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará, además, la incorporación de la perspectiva de discapacidad en las actuaciones.

Viabilidad. Se valorará la posibilidad de llevar a cabo la intervención, desde el punto de vista técnico y financiero, y en función de las condiciones del contexto (socioculturales,

ambientales, jurídico legales, institucionales y políticas), considerando:

- La capacidad, experiencia y solvencia de la entidad solicitante y sus contrapartes para desarrollar la intervención. En el caso de agrupaciones de desarrollo se considerará la experiencia previa común, el valor añadido del trabajo conjunto y las perspectivas de continuidad de la colaboración a medio y largo plazo.

- La suficiencia de los recursos (económicos, humanos, tecnológicos y naturales) propuestos para llevar a cabo la intervención, su adecuación a las condiciones locales, la incorporación del perfil de actividades de hombres y mujeres y el acceso y control a los recursos y beneficios de mujeres y niñas y la consideración de criterios de ahorro y eficiencia energética.

- La adecuada asignación de funciones entre los agentes implicados en el desarrollo de la intervención, el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración institucional, su corresponsabilidad y la inclusión de medidas adecuadas para garantizar la transparencia y la mutua rendición de cuentas.

- Los potenciales riesgos del contexto (socioculturales, ambientales, jurídico legales, institucionales y políticos) en el desarrollo de la intervención (especialmente su influencia en mujeres, niñas y niños), con perspectiva de género, y el establecimiento de actuaciones adecuadas para paliarlos.

- La inclusión de las conclusiones, lecciones aprendidas y mejoras derivadas de la ejecución de intervenciones anteriores.

- Para las intervenciones de educación para el desarrollo y de formación y de investigación se considerarán además la adecuación de la metodología a la población destinataria y la idoneidad del programa de actividades (contenido, duración y materiales) en relación con la población destinataria.

- Para las intervenciones de acción humanitaria se considerará además la capacidad de acceso a información actualizada sobre la situación de contexto y la participación en los espacios de coordinación humanitaria existentes y de especialización en el sector.

Coherencia. Se valorará la lógica interna de la intervención y su orientación a resultados, considerando:

- La correspondencia entre los objetivos (general y específico) y resultados esperados con los intereses y prioridades de la población.

- La correspondencia entre las actividades y recursos con los resultados esperados y de éstos con los objetivos (general y específico).

- La adecuación del cronograma y del presupuesto con las actividades y el logro de los resultados esperados y objetivos previstos.

- La idoneidad de los indicadores definidos para valorar el grado de consecución de los resultados esperados y el mecanismo establecido para su medición y seguimiento.

- Las prioridades horizontales en el diseño de la intervención.

Sostenibilidad. (No aplicable a proyectos y programas de acción humanitaria). Se valorará que los procesos y beneficios generados por la intervención puedan mantenerse tras la retirada del apoyo financiero externo, considerando:

- La transferencia responsable de la gestión y de los bienes adquiridos a las entidades beneficiarias finales de la intervención o entidades públicas que garanticen su continuidad o permanencia.

- La previsión adecuada de las medidas y recursos (económicos, humanos, tecnológicos y naturales) propuestos para gestionar la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención, en coherencia con el contexto (socio-cultural, económico-financiero, medioambiental, jurídico-legal, institucional y político).

- La puesta en práctica de mecanismos y procesos de organización social, fortalecimiento de las instituciones públicas y de la sociedad civil, de participación de las mujeres y niñas, actuaciones para el empoderamiento de las mujeres y, en su caso, de los grupos culturalmente diversos, que promuevan la apropiación de los procesos y beneficios generados.

- En el caso en que proceda, el manejo sostenible de los recursos naturales y la prevención de daños irreversibles al medio ambiente.

- El fomento de la utilización de recursos endógenos y sistemas de conocimiento local en el mantenimiento de los procesos y beneficios generados por la intervención.

• Para las intervenciones de educación para el desarrollo y de formación y de investigación se considerará:

- La incorporación de la intervención y de los procesos generados en las prioridades y estrategias de trabajo, a medio y largo plazo, de la entidad solicitante, o de otras entidades e instituciones.

- La inclusión de medidas para el seguimiento de los procesos educativos iniciados y de sus resultados.

- Las medidas propuestas para la transferencia y difusión de los resultados alcanzados, considerando la utilización de redes y espacios de gestión de conocimiento.

- La replicabilidad de las acciones.

Las perspectivas de continuidad, a medio y largo plazo, de la colaboración de las entidades y actores implicados en la intervención.

- La inclusión de criterios de reducción, reutilización, y reciclaje en el manejo de los recursos.

Conectividad. (Aplicable a intervenciones de acción humanitaria.) Se valorará la identificación de estrategias de traspaso o de salida, la no generación de dependencia y la posibilidad, en función del contexto, de que los procesos y beneficios generados por la intervención puedan mantenerse tras la retirada del apoyo financiero externo, considerando si la intervención ha conseguido establecer:

- Estrategias de salida tras la crisis o estrategias de continuación adecuadas tras la intervención.

- Medidas y recursos (económicos, humanos, tecnológicos y naturales) adecuados para gestionar la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención, en coherencia con el contexto (socio-cultural, económico-financiero, medioambiental, jurídico-legal, institucional y político) cuando las condiciones lo permitan.

- Mecanismos adecuados para asegurar la participación de mujeres y hombres que promuevan la apropiación de los procesos y beneficios generados.

Impacto. Se valorarán los efectos potenciales de la intervención, positivos o negativos, a medio y largo plazo, considerando:

• Para las intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo:

- La mejora de las condiciones de vida de la población destinataria, la contribución a la reducción de la pobreza y al respeto y reconocimiento de los derechos.

- La situación de las mujeres y las niñas, las relaciones de género, y la transformación de desigualdades.

- La mejora y fortalecimiento de capacidades de las instituciones y de la sociedad civil, prestando especial atención al empoderamiento de las mujeres y niñas, y en su caso, población culturalmente diversa, desde una perspectiva de género.

- El respeto a las particularidades culturales de la población no dañinas contra la salud.

- La contribución de la intervención al desarrollo sostenible y los efectos de esta sobre el medio ambiente.

- La generación de elementos innovadores, buenas prácticas y experiencias replicables.

• Para las intervenciones de acción humanitaria:

- El alivio del sufrimiento, la satisfacción de necesidades básicas de la población destinataria, con especial atención a las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

- La protección de la población destinataria, especialmente de mujeres, niñas y niños y la adopción de prácticas dirigidas a no perpetuar situaciones de vulneración de sus derechos fundamentales.

- El respeto a las especificidades culturales de la población destinataria, la situación medioambiental y la promoción de la apropiación y participación.

- La generación de elementos innovadores, buenas prácticas y experiencias replicables.

- El respeto y consideración de los estándares internacionales de calidad para la acción humanitaria (estándares esfera, enfoque de Gestión de Riesgos y Desastres, metodologías de sensibilidad al conflicto, y protocolos, en función del sector, para el envío de alimentos y bienes no alimenticios), incluyendo la consideración de criterios de «acción sin daño» en las intervenciones, y las recomendaciones ambientales post catástrofe que emanen de Evaluaciones ambientales rápidas o Evaluaciones para la identificación de riesgos.

- Para las intervenciones de educación para el desarrollo y las de formación y de investigación:

- La contribución a la consecución de las finalidades recogidas en el artículo 7 de esta Orden atendiendo a la consideración de las prioridades horizontales, en el caso de intervenciones de educación para el desarrollo.

- La cualificación de los agentes andaluces de cooperación, su conocimiento de los procesos que influyen en el desarrollo socioeconómico de los países prioritarios para aportar alternativas eficaces y de la cooperación internacional para el desarrollo andaluz, en el caso de las intervenciones de formación y de investigación.

- La mejora y fortalecimiento de capacidades de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, desde una perspectiva de género, entre otras.

- La generación de elementos innovadores, buenas prácticas y experiencias replicables.

- La cobertura de la intervención, en función del número de personas destinatarias directas e indirectas, hombres y mujeres, y del tiempo que permanecen en contacto con la intervención.

- La utilidad y accesibilidad de los materiales y productos generados.

- El protagonismo del Sur en las intervenciones.

- Los cambios de actitud o de percepción, para las intervenciones de educación para el desarrollo, y la mayor y mejor formación y conocimiento, para las de formación y de investigación, respecto a la problemática medioambiental, como generadora de pobreza, a las relaciones de género, como causantes de desigualdades, y a los estereotipos, como causa de discriminación.

- Además, en virtud del apartado 2 del artículo 15 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, para las intervenciones de educación para el desarrollo y las de formación y de investigación, a desarrollar en Andalucía, se considerará la creación o mantenimiento de empleo estable y la ponderación del impacto en la salud, así como la seguridad laboral.

II. ACTUACIONES DE ACCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA

Para las actuaciones de acción humanitaria de emergencia se evaluará la propuesta de actuación inicial en función de los siguientes criterios:

Pertinencia (30 puntos): Se valorará la adecuación de la actuación a las necesidades y prioridades de la población destinataria y al contexto de la zona en la que interviene, considerando:

- La idoneidad de la identificación y el análisis de necesidades y de los criterios de selección de la población destinataria.

- La capacidad de acceso a información actualizada sobre la situación y su análisis.

- El conocimiento del mapa de actores involucrados en la emergencia (nacionales e internacionales).

- La respuesta de la actuación a las necesidades prácticas y a las prioridades reales de la población destinataria (considerando los efectos del desastre sobre niñas, niños y mujeres), y al contexto sociocultural, económico y medioambiental en el que se interviene.

Viabilidad (30 puntos): Se valorará la posibilidad de llevar a cabo la actuación, desde:

- La consideración del contexto en que se desarrollará la actuación, las condiciones de acceso a la zona y población afectadas y alternativas para llevar a cabo la actuación.

- La identificación de los riesgos que afectan a la intervención y de las medidas adecuadas para paliarlos.

- La coordinación y participación en los espacios de monitoreo de la emergencia y de respuesta.

- La suficiente capacidad de la entidad solicitante y de las contrapartes, si las hubiera, y su experiencia en actuaciones de acción humanitaria de emergencia, en la zona geográfica a atender y en el sector de actuación.

- Disponibilidad de medios humanos, materiales y técnicos necesarios que garanticen la capacidad operativa de la organización para llevar a cabo la actuación (medios propios o de entidades socias presentes en la zona).

Coherencia (20 puntos): Se valorará la lógica interna de la intervención y su orientación a resultados, considerando:

- La correspondencia entre la estrategia de implementación propuesta con la problemática humanitaria a abordar y la respuesta existente.

- La correspondencia entre las actividades y recursos con los resultados esperados y de éstos con los objetivos.

- La adecuación del cronograma y del presupuesto con las actividades y el logro de los resultados esperados y objetivos previstos.

- Si ha tenido en cuenta para la actuación la diversidad cultural, la consideración del medio ambiente y las necesidades específicas de mujeres, niñas y niños.

Impacto (15 puntos): Se valorarán los efectos potenciales de la actuación sobre:

- El alivio del sufrimiento, la satisfacción de necesidades básicas de la población destinataria, con especial atención a las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

- La protección de la población destinataria, especialmente de mujeres, niñas y niños y la adopción de prácticas dirigidas a no perpetuar situaciones de vulneración de sus derechos fundamentales.

- El respeto a las especificidades culturales de la población destinataria, la situación medioambiental y la promoción de la apropiación y participación.

- El respeto y consideración de los estándares internacionales de calidad para la acción humanitaria (estándares esfera, enfoque de Gestión de Riesgos y Desastres, metodologías de sensibilidad al conflicto, y protocolos, en función del sector, para el envío de alimentos y bienes no alimenticios), incluyendo la consideración de criterios de «acción sin daño» en las intervenciones, y las recomendaciones ambientales post catástrofe que emanen de Evaluaciones ambientales rápidas o Evaluaciones para la identificación de riesgos.

- Conectividad (5 puntos) entre las actuaciones de atención a emergencias y acciones futuras de rehabilitación y reconstrucción. Se valorará si la intervención ha conseguido establecer:

- Estrategias de salida tras la crisis o estrategias de continuación adecuadas tras la intervención.

- Estrategias de trabajo no generadoras de dependencia y que faciliten acciones futuras de rehabilitación y reconstrucción para la mejora de las condiciones de vida de la población destinataria.

ANEXO III

IDENTIDAD CORPORATIVA PARA LA PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las ayudas recogidas en la Orden reconocerán en la elaboración de sus materiales de difusión la financiación de la Junta de Andalucía mediante la inclusión de los símbolos institucionales que correspondan en cada caso.

Difusión en Andalucía

Las intervenciones cuya difusión tenga lugar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluirán la marca identificativa de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en la página 1.2.5 del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.



Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Difusión en el territorio objeto de la subvención

Las intervenciones cuya difusión tenga lugar en el país o territorio objeto de la subvención concedida incorporarán la marca institucional de la Junta de Andalucía, de acuerdo con



lo dispuesto en la página 1.1.5 del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, acompañada de la leyenda «Programa de Cooperación Internacional».



Objeto de los símbolos institucionales

La AACID facilitará a los agentes de la cooperación copia de los símbolos institucionales con la composición y proporción adecuadas en archivo informático mediante descarga desde su web institucional.

ANEXO IV

Apartado 1. Documentación del Informe Económico Final.

La documentación que deberá contener el informe económico previsto en el artículo 57 de la Orden es la siguiente:

a) Balance de ejecución financiera sobre el presupuesto total, desglosado por financiadores y partidas presupuestarias, con indicación de las desviaciones caecidas, en su caso.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones realizados con cargo a todos los fondos aportados a la intervención sea cual sea el origen de su financiación, ordenada por partidas del presupuesto validado, con identificación del acreedor y del documento, número de factura o documento admisible, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.

c) Informe de un auditor de cuentas, en el que se haga constar si como resultado de la revisión que realice de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, ésta se adecua o no a la presente Orden.

d) Relación del personal laboral y voluntario implicado en la ejecución de la intervención, con especificación del cargo y función desempeñados.

e) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil y la acreditación de su pago, de todos los gastos imputados a la ejecución de la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 58.

f) Tres ofertas de diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor y, en su caso, memoria explicativa conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2.

g) Acreditación de las transferencias y tipos de cambio: documentos bancarios originales o copias compulsadas, de las transferencias efectuadas al país de ejecución y de las operaciones de cambio de moneda o recibos de tasas cambiarias, de acuerdo con las particularidades de cada país. Se tiene que atender al gasto efectivo incurrido por el cambio de moneda independientemente del momento de realización del pago o la prestación del servicio adquirido con la moneda extranjera, según el punto 3 del apartado 2 de este Anexo.

h) Certificación del representante legal de la entidad beneficiaria sobre la cantidad a la que ascienden los costes indirectos totales y el porcentaje que representa respecto del total de los

costes directos, así como sobre la cantidad a la que ascienden los costes indirectos imputados a la AACID y el porcentaje que representa respecto al total de la subvención AACID.

i) Contrato de evaluación, en su caso, según los términos de referencia expresados en el artículo 60 de la Orden.

j) Factura y contrato según los términos de referencia de la AACID del auditor.

k) Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria en la que conste que se han obtenido una o varias subvenciones o se han utilizado otros ingresos para financiar la intervención, de administraciones públicas o entidades privadas, con el importe obtenido en cada caso, y que se ha realizado una aportación de fondos propios por la cuantía por la que se haya realizado, siguiendo el modelo disponible en la página de la AACID.

l) Certificación o documento acreditativo de cada una de las aportaciones de las contrapartes, y otras entidades financiadoras, con expresión clara de las cantidades aportadas y la referencia del proyecto.

m) Certificaciones de los rendimientos económicos financieros generados, originales o copias compulsadas: certificaciones bancarias emitidas por las entidades financieras de las cuentas abiertas para la ejecución de la intervención subvencionada, tanto en España como en el país o países de ejecución, con reflejo de los intereses generados por los fondos y período de actividad. En el caso de que no los hubiera debe presentar certificado de la entidad financiera de la no existencia de los rendimientos financieros.

No son admisibles certificaciones bancarias que globalicen varias cuentas o fondos de distintas actuaciones, períodos, proyectos o programas o que no determinen los importes que se pretenden justificar con precisión.

n) Acreditación de la no recuperación de impuestos indirectos. Se estará a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 30 de la Orden, los impuestos susceptibles de recuperación serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados.

o) Certificación del representante legal de que las facturas justificativas responden efectivamente a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios, que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad beneficiaria, o excepcionalmente y por razones debidamente justificadas en la sede de las contrapartes, donde estarán disponibles para cualquier inspección, y que la entidad los presentará a la AACID en el caso de que así lo requiera y que las facturas justificativas no han sido presentadas ante otras Administraciones como justificantes de ayudas concedidas por aquellas, en lo que respecta a las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades financiadas con cargo a la intervención.

p) Las actas de transferencia y afectación de los bienes adquiridos, construidos o rehabilitados con la intervención, de acuerdo con el modelo disponible en la página web de la AACID y, en caso de bienes inscribibles, documentos que prueben la inscripción en registro legal de la propiedad a nombre de la contraparte o población destinataria que se haga cargo de los mismos, o documentación que sirva de prueba de estar la inscripción en proceso de tramitación, según las leyes del país de ejecución junto con el compromiso de la ONGD de remitir a la AACID original o copia compulsada del documento definitivo de propiedad una vez obtenido.

q) Justificante bancario del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso.

Apartado 2. Requisitos formales de la documentación acreditativa de los gastos.

1. Todos los documentos mencionados deben ir numerados, correspondiendo el número de cada uno de ellos a aquel con el que figuren en la relación clasificada de la totalidad de gastos e inversiones de la intervención.

2. La presentación de la documentación justificativa del gasto efectuado con cargo a la intervención deberá realizarse en castellano. Si la documentación es requerida por la AACID o por los auditores y no está en español deberá ser debidamente traducida, siendo financiable su traducción con cargo a la intervención.

3. La relación de los gastos e inversiones realizados debe rendirse en euros. Para convertir a euros los gastos realizados en otra moneda deben aplicarse los tipos de cambio a los que se compró la moneda con la que se efectuó el gasto. Se puede optar por dos métodos de conversión:

- Tipo de cambio medio ponderado: consistente en ponderar todos los tipos de cambio realizados en el período.

- Tipo de cambio FIFO: consistente en que el tipo de cambio al que se hizo una remesa de fondos se aplica a todos los gastos realizados hasta que se agota dicha remesa.

Para ambos métodos el cálculo se basará siempre en los tipos de cambio realmente realizados y deberán estar en el período que abarca el informe económico final. Los tipos de cambio aplicados en el Informe Económico Final tienen que acreditarse con los documentos emitidos por las entidades en las que se han efectuado. En el caso de transferencias entre cuentas en distintas monedas se acreditará con el documento bancario en el que se refleje el tipo de cambio aplicado a la transacción y en el caso de compra de moneda efectiva en entidades bancarias o casas de cambio oficiales con el justificante emitido por la entidad.

4. Excepcionalmente, la AACID podrá autorizar que la justificación del pago pueda consistir en la remisión del documento bancario que acredite la transferencia por la entidad beneficiaria de los fondos recibidos de la misma a la contraparte local y el correspondiente certificado de recepción de ésta. En este caso, será necesaria la comunicación previa de la entidad beneficiaria en la que se expongan las circunstancias que impidan la remisión de los respectivos justificantes económicos. Esta excepción no eximirá a la entidad beneficiaria de la justificación económica del destino dado a los fondos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

Apartado 3. Acreditación de los gastos según su tipo.

Con carácter general, tanto para los costes directos corrientes como para los costes directos de inversión, se atenderá a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

A. Costes directos.

1. Costes directos corrientes.

1.1. Identificación y formulación.

La justificación de cada tipo de gasto que se realice durante esta fase responderá a lo establecido en el correspon-

diente apartado de las presentes bases, en relación con los gastos de personal, suministros, viajes, alojamientos y dietas y otros servicios técnicos y profesionales.

Los documentos resultantes de la identificación deberán acompañar a los documentos justificativos de los gastos realizados.

1.2. Evaluaciones externas.

La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal, el contrato o su copia compulsada, el informe de evaluación.

1.3. Auditorías externas.

La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura, el contrato suscrito conforme a lo previsto en el apartado 4 del presente Anexo o su copia compulsada y el informe de auditoría.

1.4. Otros servicios técnicos y profesionales.

La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal.

Igualmente cuando se cuente con la colaboración de personal voluntario para el desarrollo de servicios técnicos y /o profesionales, se deberán recopilar los acuerdos de colaboración suscritos con los voluntarios de la entidad beneficiaria o sus socios locales.

1.5. Arrendamientos.

La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal y el contrato de arrendamiento o su copia compulsada.

1.6. Materiales y suministros.

La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal.

Excepto en el caso de intervenciones de emergencia, cuando los materiales y suministros se adquieran en España o en un tercer país y se envíen al país de ejecución de la intervención, se deberá justificar con la documentación aduanera que acredite el envío, así como el visto bueno de la OTC o de la Embajada acreditando la imposibilidad de proceder a la adquisición en el mercado local.

1.7. Gastos de funcionamiento.

La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal y la certificación de entidad financiera acreditativa de los gastos bancarios.

1.8. Viajes, alojamientos y dietas.

A efectos de justificación, estos gastos se subdividen en tres tipos:

a) Viajes de personal vinculado a la intervención con una relación laboral: Desplazamientos de personal expatriado, personal técnico o contratado local, que se efectúen de forma separada y distinta de los viajes colectivos, para trabajos concretos de poca duración (máximo treinta días) o actividades puntuales, siempre fuera del lugar de residencia habitual en el país de ejecución. Se justificarán de acuerdo al modelo específico de liquidación de dietas y gastos de movilidad individualizados proporcionado por la AACID y disponible en la página web de la AACID, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.º El límite máximo para la dieta completa (alojamiento más manutención) será el previsto para el personal que presta servicios para la Junta de Andalucía, en las cuantías que la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio resulte de aplicación para cada ejercicio económico según lo previsto en la Orden de 11 de julio de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda. Este importe de la dieta completa por día tiene carácter de máximo imputable a la intervención y no precisará ser acreditado mediante justificantes de gasto. Será responsabilidad de la entidad beneficiaria que el importe imputado por este concepto, dentro del límite citado, se ajuste a la realidad del gasto realizado y a los precios medios de la zona a la que se realice el desplazamiento.

2.º Los viajes que se realicen con vehículo alquilado se justificarán con la factura de la agencia de alquiler junto a las

de compra de gasolina, y se incluirá su coste en la liquidación de dietas como «medio de transporte», especificando el número de kilómetros realizados por este medio.

3.º Los viajes en vehículo propio se contabilizarán por kilometraje con un máximo de 0,19 euros/kilómetro y no precisarán de presentación de facturas distintas de la hoja de liquidación de dietas. Este importe se establece en compensación de todo tipo de gastos relacionados con la utilización del vehículo. Por tanto, la utilización de vehículos propiedad del personal nunca podrá dar origen a la imputación a la intervención de gastos de gasolina, seguros, mantenimiento, multas o sanciones, etc., de estos vehículos.

4.º Los pasajes u otros documentos de transporte, ya sean aviones, trenes, autobuses o taxi, los servicios de agencias de viajes, etc., deberán estar acreditados mediante facturas junto con los billetes y tarjetas de embarque expedidos. Con las condiciones que se indican en el apartado de los recibos podrán utilizarse éstos para pequeños desplazamientos locales (taxis, autobuses, camionetas, motos, etc.). De los desplazamientos en avión, tren y barco solo serán imputables a la intervención los que se efectúen en clase turista.

5.º Las hojas de liquidación de dietas serán firmadas por el interesado y contarán con el visto bueno del responsable para el control de estos gastos autorizado por la entidad beneficiaria, o contrapartes.

b) Desplazamientos colectivos.

Los viajes, alojamientos y gastos de manutención efectuados de forma colectiva y para una misma actividad, podrán contabilizarse por los costes reales y con los listados de justificantes de pagos efectuados por transporte, comidas, alojamientos, etc., independientemente de quienes viajen (personal, población destinataria u otros).

Se confeccionará un resumen, por viaje o actividad, con la suma de los gastos, desglosada por los tres conceptos (transporte, alojamiento y manutención), en el que se especificará el número de personas incluidas, número de días y fechas, así como los kilómetros recorridos (si se contabilizan gastos de gasolina de los vehículos) y descripción del medio de transporte utilizado. Incluirá un listado de todas las personas debidamente firmado por éstas. Este resumen deberá ser firmado y llevar el visto bueno del responsable para el control de esos gastos autorizado por la entidad beneficiaria, o contrapartes. Junto con este resumen se deben adjuntar los documentos justificativos de los gastos de viaje.

c) Otros gastos imputables.

Serán también imputables a la partida de Viajes, alojamientos y dietas los siguientes gastos:

1.º Gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la intervención y vinculados a ésta. En este caso, en los justificantes de gasto en concepto de gasolina deberá figurar la identificación del vehículo de que se trate.

2.º Gastos relacionados con desplazamientos de voluntarios y de personas destinatarias individuales.

3.º Gastos relacionados con desplazamientos que se requieran para la prestación de servicios técnicos y profesionales que no requieran de un contrato escrito.

4.º Desplazamientos por motivos de trabajo (asistencia a reuniones, etc.) dentro del lugar de residencia habitual en el país de ejecución. No son financiables los gastos diarios de desplazamiento del domicilio al trabajo, y viceversa, del personal al servicio del proyecto o convenio.

Estos gastos deberán estar acreditados mediante cada uno de sus justificantes individuales.

La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal, excepto los relativos a gastos de alojamiento y manutención del personal adscrito a la intervención con una relación laboral, que se justifiquen con hojas de liquidación de dietas. Además se deberán realizar los resúmenes a los que alude este mismo apartado para el caso de desplazamientos colectivos.

1.9. Personal.

La imputación de los gastos de personal será total o parcial en función de la dedicación a la actuación concreta de que se trate. Las imputaciones parciales deberán anotarse en los justificantes originales, junto a la estampilla. Estas imputaciones podrán realizarse también mediante la imputación a la intervención de un número de nóminas completas y/o fracción de ellas hasta un importe total equivalente al que representaría la suma de sus imputaciones parciales.

Cuando la dedicación de un trabajador sea a tiempo parcial, el responsable de la entidad beneficiaria o socio local extenderá un certificado donde conste el importe del gasto de personal a imputar a la intervención y el tiempo dedicado a la misma.

La justificación de los gastos a los que se refiere el presente apartado se realizará mediante las nóminas firmadas por los trabajadores, recibos o facturas de las cantidades percibidas, recibos de nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social, facturas acreditativas del pago de las pólizas, impresos de retenciones de IRPF, etc., copia simple de los contratos del personal, relación del personal contratado en calidad de cooperante (personal expatriado) con indicación de fechas de inicio y fin, en su caso, de los contratos. Durante el examen de los Informes económicos, la AACID o el auditor podrán solicitar la aportación de la documentación relacionada en el epígrafe 1) de este apartado o realizar entrevistas con los trabajadores.

1.10. Actividades de testimonio (solo para actuaciones de acción humanitaria).

La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal.

1.11. Fondos rotatorios.

Si a la finalización de la intervención se consideraran cumplidos los objetivos del Fondo rotatorio y no fuera preciso dar continuidad a su funcionamiento, los saldos remanentes de capital e intereses serán considerados como remanentes de la subvención, por lo que podrán ser empleados en actividades de la misma, dentro de su plazo de ejecución, sin necesidad de autorización previa, salvo que su empleo implique la introducción de modificaciones sustanciales, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Orden.

Por el contrario, cuando se prevea la continuidad del Fondo rotatorio más allá del final de la ejecución de la intervención, deberá suscribirse con la entidad a la que se vincule o transfiera la gestión del fondo rotatorio, un acuerdo en el que se manifieste el compromiso de continuar incorporando los beneficios obtenidos por el fondo a la finalidad para la que se creó, tras la finalización de la intervención financiada por la AACID, por un período mínimo de cinco años.

La justificación de los gastos a los que se refiere el presente apartado se realizará mediante los contratos de préstamo entre los prestatarios últimos y la entidad administradora del Fondo, los recibos de entregas de fondos, los

listados de préstamos concedidos durante el período con indicación de las personas destinatarias, importes, intereses, plazos y destino del préstamo, la documentación bancaria relativa al/los ingreso/s de transferencias o traspasos de fondos de la subvención al Fondo, una auditoría externa en el caso de los Fondos superiores a 50.000 euros, una memoria económica para los de importes inferiores y el compromiso escrito y firmado por la entidad, a la que se vincula o transfiera la gestión del fondo rotatorio, de continuar incorporando los beneficios obtenidos por el fondo, tras la finalización de la actuación financiada por la AACID, por un período mínimo de cinco años.

2. Costes directos de inversión.

2.1. Adquisición de terrenos y/o inmuebles.

La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal y la documentación

relativa a la vinculación, transferencia e inscripción en registros públicos. La entidad beneficiaria deberá disponer de las actas de transferencia y afectación de los bienes adquiridos, construidos o rehabilitados con la intervención. En caso de bienes inscribibles, deberán disponer de los documentos que prueben la inscripción en el registro legal de la propiedad a nombre de la institución o de los destinatarios que se hagan cargo de los mismos, o documentación que sirva de prueba de estar la inscripción en proceso de tramitación, según las leyes del país de ejecución, junto con el compromiso escrito de la entidad beneficiaria de incorporar a la documentación del expediente el documento definitivo del registro de la propiedad una vez obtenido.

2.2. Obras de infraestructuras, construcción y/o reforma de inmuebles.

La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal, contratos de compra-venta o alquiler o sus copias compulsadas, y el proyecto de obra visado por el colegio profesional correspondiente en caso de obra nueva o de obras que afecten a la estructura básica de los inmuebles o infraestructuras reformadas. Si la legislación local no exige el visado de proyectos de obra, habrá de justificarse este extremo. Si se reforman inmuebles alquilados, debe figurar el consentimiento del propietario.

Si la contratación no se efectúa en el mercado local, se incluirá también el visto bueno de la OTC o Embajada de España acreditando su imposibilidad.

2.3. Equipos y materiales inventariables.

La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal y documentación relativa a vinculación, transferencia e inscripción en registros públicos y los contratos o su copia compulsada.

Excepto en el caso de intervenciones de ayuda de emergencia, cuando los equipos o suministros se adquieran en España o en un tercer país y se envíen al país/es de ejecución del Proyecto, se deberá justificar con la documentación aduanera que acredite el envío, así como el visto bueno de la OTC o Embajada de España acreditando la imposibilidad de proceder a la adquisición en el mercado local.

Para los equipos, la justificación de las amortizaciones se realizará mediante facturas originales, o copias compulsadas, que acrediten la adquisición del bien amortizado. En las facturas originales deberá aparecer una diligencia en la que se indique la amortización imputada a la intervención.

B. Costes indirectos.

Los costes indirectos se acreditarán mediante certificado del representante legal con indicación de su importe y el porcentaje sobre el total de costes directos.

Apartado 4. Contenido mínimo del contrato entre la entidad beneficiaria y el auditor.

Una vez designado al auditor de cuentas que llevará a cabo el informe de auditoría, tal como dispone el artículo 59 de la Orden, se formalizará un contrato entre éste y la entidad beneficiaria que contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) La entidad beneficiaria tiene la obligación de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas la cuenta justificativa y de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para su revisión.

b) El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en esta la Orden EHA/1434/2007, en las presentes bases reguladoras y en la resolución de concesión. El trabajo del auditor es comprobar que el informe económico final presentado por el beneficiario es correcto, teniendo que comprobar todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa.

c) Ambas partes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.

d) La información entregada a los auditores deberá ser guardada por los mismos confidencialmente de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007.

e) Si el trabajo de revisión es encargado a un auditor distinto del que realiza la auditoría de cuentas, el primero podrá solicitarle cuanta información disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa.

f) El contrato debe contener la planificación temporal de la revisión y los plazos de entrega del informe.

g) El contrato deberá fijar los honorarios, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

Apartado 5. Procedimientos a aplicar por el auditor.

1. Para emitir el informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la intervención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de unos procedimientos generales y unos procedimientos específicos.

2. Los procedimientos generales que el auditor debe realizar son los siguientes:

a) Analizar toda la normativa reguladora de la subvención para conocer las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y al auditor respecto a la revisión a realizar.

b) Requerir la cuenta justificativa y verificar que se ha realizado conforme a las bases reguladoras de concesión de la subvención y ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) En el caso de que el auditor de las cuentas anuales no sea el mismo que el designado para la revisión de la cuenta justificativa de la subvención, este último tiene que informar a los auditores de cuentas de su encargo, todo ello con previo consentimiento de la entidad beneficiaria.

3. Los procedimientos específicos que el auditor debe realizar son:

a) Revisar el Informe Técnico Final. El auditor tiene que analizar el contenido del informe técnico final y revisar la concordancia entre la información contenida en este informe y lo contenido en el informe económico final. Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, tienen que mencionarse en el informe de auditoría.

b) Revisar el Informe Económico Final. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la intervención subvencionada y consistirá en revisar los siguientes extremos:

1.º Que la información económica contenida en el Informe Económico Final está soportada por una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones realizados con cargo a todos los fondos aportados a la intervención sea cual sea el origen de su financiación, ordenada por partidas del presupuesto validado, con identificación del acreedor y del documento, número de factura o documento admisible, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.

2.º Que los gastos e inversiones han sido realizados dentro del periodo de ejecución de la intervención subvencionada a excepción de los gastos de los informes de evaluación y auditoría que podrán realizarse hasta la finalización del plazo de presentación del informe final aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención y los de identificación y formulación que podrán ser anteriores al inicio de la intervención, conforme a lo especificado en el artículo 30 A.I.1.

3.º Que los gastos e inversiones que integran la relación han cumplido los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable tal y como se indica en el capítulo V de la Orden.

4.º Que los gastos e inversiones que integran la relación están acreditados mediante los documentos exigidos en el apartado 3 del presente Anexo para cada tipo de gastos y que dichos documentos que han de ser originales o copias

compulsadas, cumplen los requisitos establecidos al efecto y han sido reflejados en los registros contables. En el caso de que las actividades hayan sido ejecutadas en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables de la entidad beneficiaria.

5.º Que se ha procedido a una correcta clasificación de los gastos e inversiones de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras y el presupuesto validado aprobado. El auditor ha de incluir un cuadro resumen por partidas comparativo del presupuesto validado y ejecutado con indicación de las desviaciones tanto en cantidades absolutas como en porcentaje.

6.º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

7.º Que el informe económico final se ha presentado en euros y que se ha realizado una correcta conversión de todos los gastos e inversiones realizados en moneda extranjera, así como la comprobación de los justificantes del tipo de cambio aplicado, indicando el método utilizado para la conversión según lo mencionado en el apartado 2.3 del presente Anexo.

8.º Que los documentos originales han sido correctamente estampillados conforme al apartado 4 del artículo 57 de la Orden.

9.º Que la entidad dispone de ofertas, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

10.º Que la subcontratación de la realización de actividades objeto de la subvención se ha realizado con la correspondiente autorización expresa de la AACID, conforme indica el artículo 51 de la Orden. En este sentido, cuando el beneficiario realice subcontrataciones, total o parcial, con terceros de la intervención subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información o documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

11.º Que la suma de los costes indirectos de las intervenciones no ha superado el límite del 10%, para los proyectos, o del 7% para los programas, del total de los costes directos del presupuesto validado ni el del 10% para proyectos, o del 7% para programas, de la subvención otorgada a través de la Orden; a excepción de los costes indirectos en actuaciones de acción humanitaria de emergencia cuyo límite es el 5%.

12.º Que la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, está acreditada y que su concurrencia se adecua a lo previsto en las presentes bases reguladoras en cuanto a su compatibilidad o, en su caso, ha existido exceso de financiación.

13.º Que se ha presentado en tiempo y forma la Comunicación de Inicio, los Informes de Seguimiento y la Programación Anual de Actividades

14.º Que se ha solicitado autorización previa a la AACID o, en su caso, que se han comunicado las modificaciones introducidas en la intervención.

a) En el caso de que la subvención haya sido destinada a la adquisición de bienes inmuebles, el auditor revisará la docu-

mentación relativa a la compraventa, vinculación, transferencia e inscripción, en su caso, en registros públicos

b) Comprobación del justificante de pago del reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará el justificante de pago del reintegro a la AACID de dicho remanente así como de los intereses derivados de éste y la correspondiente anotación contable.

c) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo la entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la intervención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Apartado 6. Contenido del informe de auditoría.

Como resultado de su trabajo el auditor tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comenten todos aquellos hechos o excepciones que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que la AACID pueda concluir al respecto. Además de ello, el informe a realizar por el auditor tiene que contener obligatoriamente la siguiente información:

a) Identificar a la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Identificar al órgano de la entidad beneficiaria que haya procedido a la designación del auditor.

c) Identificar a la AACID como entidad concedente de la subvención.

d) Identificar el título de la intervención, el número de expediente, el importe de la subvención concedida por la AACID, la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.

e) Identificar el informe económico final objeto de la revisión, que se acompañará al informe de auditoría, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.

f) Hacer referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y del resto de la normativa que regula la subvención.

g) Detallar los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el apartado 5 de este Anexo. Si por cualquier circunstancia el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

h) Mencionar que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que no la hubiese facilitado en su totalidad, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

i) Indicar que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

j) Ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión y número de inscripción de los mismos en el ROAC, en su caso.

Sevilla, 20 de febrero de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), correspondiente al ejercicio 2009.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2011,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), correspondiente al ejercicio 2009.

Sevilla, 26 de enero de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA)

(SL 03/2010)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. RÉGIMEN JURÍDICO
 - II.1. OBJETIVOS, ACTUACIONES A FINANCIAR Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA PROTEJA
 - II.2. BENEFICIARIOS Y REPARTO DE LA FINANCIACIÓN
 - II.3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE LA FINANCIACIÓN
 - II.4. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN
 - II.5. LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PROTEJA
 - II.6. DESTINO DE LOS INTERESES Y DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN RESULTANTES DE LAS BAJAS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS
- III. ALCANCE, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA
 - III.1. ALCANCE
 - III.2. OBJETIVOS
 - III.3. METODOLOGÍA
- IV. LIMITACIONES AL ALCANCE
- V. LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DEL PROGRAMA PROTEJA
 - V.1. LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS Y LA CUANTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN CONCEDIDA
 - V.2. PROYECTOS FINALMENTE ACOGIDOS AL PROGRAMA

- VI. LA GESTIÓN DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES
 - VI.1. FUNCIONES ASUMIDAS: LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA REDISTRIBUCIÓN DEL FONDO PERCIBIDO
 - VI.2. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
 - VI.3. LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
 - VI.3.1. La redistribución del fondo entre las corporaciones beneficiarias
 - VI.3.2. La utilización de las cuentas PROTEJA
 - VI.3.3. El destino de los intereses y las bajas de adjudicación
 - VI.3.4. El coste de las obras PROTEJA
 - VI.3.5. El saldo existente en las cuentas PROTEJA
- VII. LA GESTIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS
 - VII.1. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
 - VII.2. LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
 - VII.2.1. La utilización de las cuentas PROTEJA
 - VII.2.2. El destino de los intereses y las bajas de adjudicación
 - VII.2.3. El coste de las obras
 - VII.2.4. El saldo de la cuenta PROTEJA
- VIII. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN
- IX. LA REPERCUSIÓN DEL PROTEJA EN EL EMPLEO
 - IX.1. EMPLEO GENERADO
 - IX.2. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN MATERIA DE EMPLEO
- X. CONCLUSIONES
 - X.1. DEL REPARTO DEL FONDO Y SU CUANTÍA DEFINITIVA
 - X.2. DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS DDPP
 - X.3. DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS DDPP
 - X.4. DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS
 - X.5. DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS AYUNTAMIENTOS
 - X.6. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS
 - X.7. DEL EMPLEO
- XI. ANEXOS
 - ANEXO I. Saldo de las cuentas PROTEJA de las DDPP
 - ANEXO II. Muestra de contratación administrativa de los ayuntamientos
 - ANEXO III. Muestra de la gestión económico-financiera realizada por los ayuntamientos
 - ANEXO IV. Saldo de las cuentas PROTEJA de los ayuntamientos seleccionados
 - ANEXO V. Justificación de los expedientes ante la Consejería de Gobernación y Justicia
- XII. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

- DDPP Diputaciones Provinciales
- FAFFE Fundación Pública Andaluza Fondo de Formación y Empleo
- FEIL Fondo Estatal de Inversión Local
- LCSP Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- PCAP Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- PROTEJA Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía
- TRLRHL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2010 una fiscalización sobre la gestión de la primera edición del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), correspondiente al año 2009.

2. Desde comienzos del segundo semestre del año 2007 empezaron a advertirse los primeros síntomas del inicio de una crisis financiera, que se veía gravemente acentuada a partir de 2008. La inestabilidad de los mercados financieros y la restricción del crédito motivada por serios problemas de liquidez pronto afectarían a la economía real; entre otras, estas causas han sido las desencadenantes de una crisis económica, que ha tenido una especial incidencia en la destrucción de empleo y cuyos efectos todavía perduran.

3. Como respuesta a esta situación, los distintos Estados asumieron compromisos políticos en orden a restaurar la senda del crecimiento económico, consensuando planes de recuperación. Dichos compromisos se han concretado en acuerdos tales como la Declaración de la cumbre sobre los mercados financieros y la economía mundial, de 15 de noviembre de 2008, y el Plan europeo de recuperación económica, de 26 de noviembre del mismo año.

4. Concretamente, el Plan europeo de recuperación económica pretendía establecer unas líneas generales de actuación europea coordinada, sobre la base de estimular con celeridad la demanda; ayudar a las personas más vulnerables, víctimas de la recesión económica; preparar una Europa competitiva con vistas al futuro crecimiento y sacar conclusiones para acelerar la transición a una economía más limpia y preocupada por el medio ambiente.

A la consecución de tales fines, la Comisión Europea proponía a los Estados miembros y a la Unión Europea un impulso presupuestario inmediato de 200.000 millones de euros.

5. En sintonía con este conjunto de medidas y compromisos políticos, y asumiendo como objetivos prioritarios la recuperación del nivel de

empleo y la reactivación económica, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que creó un Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), con una asignación de 8.000 millones de euros para la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo.

6. Con carácter complementario al FEIL, mediante Decreto-ley 2/2008, de 9 de diciembre, la Comunidad Autónoma andaluza aprobó el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), en su edición para el año 2009; de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del vigente Estatuto de Autonomía de Andalucía, este Decreto-ley fue tramitado como proyecto de ley, aprobándose la ley autonómica 3/2009, de 28 de mayo.

Posteriormente, se ha aprobado la segunda edición del PROTEJA para el año 2010, mediante Decreto-ley, 3/2010, de 8 de junio, por el que se modifica, amplía y aprueba una nueva edición del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA). Dicho Decreto-ley ha sido convalidado mediante Resolución de 1 de julio de 2010, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

II.1. OBJETIVOS, ACTUACIONES A FINANCIAR Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA PROTEJA

7. El PROTEJA se presenta como un programa de la Comunidad Autónoma de Andalucía a favor de los municipios andaluces, cuya finalidad es el fomento del empleo; tiene una dotación económica para el año 2009 de 360 millones de euros, y se financiará con cargo al programa anual de endeudamiento del ejercicio 2008. Para la consecución de tal finalidad el programa tiene un doble objetivo:

- la financiación de inversiones que se configuren como contratos de obras en los términos de la LCSP, generadoras de empleo en los municipios andaluces. A estas actuaciones se les asigna la cantidad de 300 millones de euros.

- acciones formativas para el personal empleado en aquellas actuaciones, con una dotación de 60 millones de euros.

La implementación del Programa se llevará a cabo a través de transferencias de financiación, condicionadas al cumplimiento de los requisitos previstos en su propia ley reguladora. Los fondos recibidos se ingresarán en una cuenta separada denominada "Programa PROTEJA", que se utilizará exclusivamente para colocar los ingresos y realizar los pagos derivados de la ejecución de dicho programa.

8. Por sus características y configuración, el PROTEJA constituye una excepción al principio contable de unidad de caja y a su correlato presupuestario de no afectación, reconocidos respectivamente en los artículos 196.1.b) y 165.2 TRLRHL para el ámbito del sector público local. En virtud del principio de no afectación, todos los ingresos consignados en el presupuesto están destinados a financiar el conjunto de los gastos contenidos en el mismo, de forma que, salvo las excepciones previstas en la propia normativa presupuestaria, no existen ingresos específicos afectados a fines determinados; conforme al principio de unidad de caja, las disponibilidades líquidas de la entidad, cualquiera que sea su procedencia, se destinarán a liquidar el conjunto de obligaciones pendientes de pago, para lo que se requiere que aquéllas queden centralizadas y gestionadas bajo una única unidad administrativa, la tesorería.

Sin embargo, los ingresos procedentes del programa tienen la naturaleza de afectados, puesto que sólo pueden financiar las obras y acciones de formación ya descritas con anterioridad (§ 7); y además, las disponibilidades financieras procedentes del mismo han de someterse a una gestión diferenciada, de forma que no pueden integrarse junto con el resto de recursos de esta naturaleza para atender indistintamente los pagos de la entidad local, conforme al calendario que ésta haya establecido.

II.2. BENEFICIARIOS Y REPARTO DE LA FINANCIACIÓN

9. Para ser beneficiario de estas ayudas, los destinatarios de las mismas deberán, en un primer momento, presentar la correspondiente solicitud de financiación de inversiones, que permitirá a la Administración autonómica cuantificar y reconocer el importe máximo de obligaciones calculado conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en la Ley 3/2009.

10. Posteriormente, las entidades reconocidas ya como beneficiarias del programa, procederán a aportar la documentación relativa a los concretos proyectos de inversión que se ejecutarán con cargo al PROTEJA, los cuales deberán ser aprobados por las respectivas Comisiones de Valoración, creadas al efecto en las distintas provincias andaluzas.

11. Dado que lo que finalmente financia el PROTEJA es la realización de obras (y la posterior formación profesional de los trabajadores), el importe máximo de obligaciones así determinado podrá ser anulado total o parcialmente si la cuantía total de los presupuestos de ejecución de las inversiones aprobadas para cada solicitante, resultara ser inferior a aquel importe máximo.

En atención a los criterios considerados para conceder la financiación, todos los municipios andaluces pueden ser beneficiarios del programa.

II.3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

12. La tramitación de las solicitudes se realizará a través de la correspondiente Diputación Provincial, o directamente por los municipios beneficiarios con población superior a 20.000 habitantes que así lo decidan. La contratación de las obras podrá ser asumida directamente por los propios Ayuntamientos, o por las Diputaciones Provinciales (DDPP) por cuenta de aquellos, extremo que habrá de constar expresamente en la documentación a aportar a la Consejería de Gobernación y Justicia.

13. Por tanto, las DDPP pueden tener distinto protagonismo en la gestión del PROTEJA: pueden no participar en absoluto -respecto de aquellos municipios que opten por solicitar la financiación y ejecutar las obras directamente-; pueden limitarse a presentar las solicitudes correspondientes, en los términos ya comentados; o pueden, finalmente, asumir no sólo la gestión de la solicitud sino también la ejecución de las obras como administración contratante.

14. Una vez que los proyectos de obras sean aprobados por las Comisiones Provinciales de Valoración, serán elevados a la Consejería de Gobernación y Justicia, para proceder al pago correspondiente, que se realizará de una sola vez.

II.4. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN

15. Las inversiones susceptibles de ser financiadas con cargo al PROTEJA deben ser obras de nueva programación, entendiéndose por tales aquellas cuya ejecución no esté prevista en el presupuesto de la entidad local para 2009. Se permite su licitación por cualquiera de los procedimientos previstos en la LCSP, y su contratación será objeto de tramitación urgente a los efectos previstos en el artículo 96 de la referida ley.

16. Asimismo, en los correspondientes contratos administrativos deberá incluirse una cláusula, según la cual el nuevo personal que el adjudicatario haya de emplear para la ejecución de las obras debe estar en situación de desempleo, debiéndose tramitar su contratación a través del Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

17. Corresponde a la administración actuante (ya sea Ayuntamiento ó Diputación) la obligación de justificar la ejecución de las inversiones, en el plazo de un mes desde la finalización de aquéllas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la ley. La fecha límite de justificación se establece antes del final del segundo trimestre de 2010, si bien la Dirección General de Administración Local, a solicitud motivada, podrá otorgar una prórroga de hasta seis meses del citado plazo.

Posteriormente, la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2010, autoriza a la Dirección General de Administración Local, previo informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente, y previa acreditación de la justificación de la petición, a ampliar el plazo de justificación de actuaciones realizadas con cargo al PROTEJA 2009, las cuales deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2011.

II.5. LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PROTEJA

18. Según dispone el artículo 11 de la Ley 3/2009, para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al PROTEJA se considerará como criterio de valoración de las ofertas su contribución al fomento del empleo; en caso de empate, primará la oferta que se comprometa a crear mayor empleo neto.

19. Asimismo, conforme establece la regulación de la contratación administrativa, el precio del contrato ya no tiene por qué ser determinante en la adjudicación de los contratos. El artículo 134 LCSP establece que para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa, deberá atenderse a criterios directamente vinculados con el objeto del contrato; sólo cuando se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo.

20. Siendo la finalidad del PROTEJA la generación de empleo, los recursos públicos asignados al mismo que no se destinen a la ejecución de obras no estarán cumpliendo los objetivos del programa. Desde este punto de vista, el objeto de estos contratos se cumple no tanto obteniendo un precio competitivo, como generando el mayor número de puestos de trabajo posibles.

21. Por las razones apuntadas, se estima que entre los criterios de adjudicación de los contratos financiados con cargo al PROTEJA no debería ser objeto de valoración el del precio más bajo; por el contrario, debería primar la valoración del compromiso de empleo a asumir por el adjudicatario, admitiendo la posibilidad de in-

troducir mejoras igualmente generadoras de empleo, hasta el importe total financiado.

22. No obstante lo anterior, la normativa reguladora del programa no impide la valoración del criterio del precio y la obtención, en consecuencia, de bajas a la adjudicación de los contratos, regulándose de forma expresa el destino que hay que dar a las mismas (§ 24). En esta línea, el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) propuesto por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Recomendación 1/2009, de 6 de febrero, sí contempla expresamente esta posibilidad.

II.6. DESTINO DE LOS INTERESES Y DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN RESULTANTES DE LAS BAJAS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

23. El artículo 7.3 del Decreto-ley 2/ 2008 disponía que *“los intereses generados por los fondos situados en la cuenta separada se destinarán exclusivamente a los proyectos autorizados”*. No se hacía referencia expresa al destino de la financiación no aplicada a la ejecución de inversiones, por haberse obtenido bajas en los procesos de licitación; el artículo 17.4 se limitaba a establecer que *“las cantidades concedidas y no aplicadas a la ejecución de las obras deberán ser objeto de reintegro”*.

24. Cuando el Decreto-ley 2/2008 se tramitó como proyecto de ley (§ 6), se introdujeron determinadas modificaciones en su redacción originaria. Concretamente, el referido artículo 7.3, en la versión de la Ley 3/2009, dispone ya que *“los intereses generados por los fondos situados en la cuenta separada revertirán directamente en los municipios licitadores de las obras reguladas en la presente Ley a los efectos de reinvertir dichas cantidades en nuevos proyectos del PROTEJA”*.

Asimismo, la ley incorpora en su disposición adicional cuarta una regulación expresa de los excesos de financiación obtenidos por bajas a la adjudicación, asignándoles idéntico destino que el previsto para los intereses.

25. Por lo tanto, en este aspecto la Ley ofrece una mayor flexibilidad que el Decreto-ley; la

mera existencia de estos recursos es presupuesto suficiente para que puedan autorizarse nuevos proyectos, cuya ejecución queda ya garantizada con tales excedentes.

26. Resulta igualmente admisible que tanto una como otra fuente de ingreso puedan destinarse a financiar los incrementos de costes que generen las resultas de las mediciones finales, la realización de obras complementarias y los modificados de obras, siempre que en estos dos últimos casos tales actuaciones respeten lo dispuesto en los artículos 155.b) y 202 LCSP. Se trata, en definitiva, de actuaciones que se refieren a obras que, o bien ya están incluidas en el PROTEJA, o bien son de inexcusable realización para la ejecución de aquéllas; y que, por tanto, resulta pertinente que estén acogidas igualmente a la financiación del programa.

27. Aquellas actuaciones que no respondan a causas imprevistas y a razones de interés público, en los términos establecidos por los artículos 155.b) y 202 LCSP, no pueden calificarse como obras complementarias ni como modificados. Se trataría, por tanto, de nuevas actuaciones, en mayor o menor medida convenientes y vinculadas a obras ya programadas, que para acogerse a la financiación del PROTEJA deberían cumplir íntegramente con los requisitos que su regulación impone, fundamentalmente la apertura del correspondiente procedimiento de licitación en el que los potenciales adjudicatarios asuman compromisos nuevos y concretos en materia de generación de empleo.

28. Los recursos procedentes del PROTEJA tienen la naturaleza de afectados para cada una de las inversiones individualmente consideradas (§ 8), por lo que no se podrá utilizar la financiación de un proyecto para sufragar el coste de otro; con cargo al programa, cada inversión tiene limitada su ejecución al importe que efectivamente le ha sido reconocido. En consecuencia, el excedente que pudiera verificarse en relación con una obra, por haber sido su coste inferior a su financiación, ha de ser en principio objeto de devolución.

No obstante lo anterior, es criterio de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de

Andalucía, según información publicada en su página web y transmitida a los Ayuntamientos beneficiarios, que el sobrante de financiación de un proyecto podrá destinarse a posibles imprevistos ligados a la ejecución de proyectos de inversión aprobados del municipio, que, en todo caso, se ajustarán a lo dispuesto en la LCSP.¹

29. Los posibles incrementos de costes que pudieran experimentar las obras podrían financiarse, por tanto, con las bajas obtenidas únicamente en la licitación de la propia obra, y no con las de un proyecto distinto; del mismo modo, tales costes se podrían atender igualmente con los intereses generados por la cuenta PROTEJA, puesto que los mismos constituyen financiación obtenida de forma genérica para la gestión del programa, que no está asignada de forma individualizada a ningún proyecto concreto. En otro caso, habrá de ser la propia entidad beneficiaria quien deba asumir las diferencias experimentadas en los proyectos acogidos al programa.

30. Finalmente, los recursos excedentarios también se podrán destinar a sufragar aquellos incrementos de costes provocados por cambios en la legislación que resulte de aplicación. Tal es el caso del incremento que han experimentado los tipos de IVA partir del mes de julio del año 2010.

III. ALCANCE, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

III.1. ALCANCE

31. El presente informe se centra en el análisis de la gestión de los fondos PROTEJA destinados a inversiones y no abordará el de los fondos destinados a la formación (§ 7). Dicha gestión se realiza a través de la Fundación Andaluza Pública Fondo de Formación y Empleo (FAFFE), y está siendo objeto de una fiscalización específica e independiente por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

III.2. OBJETIVOS

32. Son objetivos del presente informe comprobar la corrección de la contratación administrativa tramitada en el ámbito del programa, verificar la ejecución de los contratos, la gestión financiera que se ha realizado de los fondos procedentes del PROTEJA y, finalmente, analizar su contribución a la generación de empleo.

33. En materia de contratación administrativa, se pretende comprobar los procedimientos de licitación empleados, y su adecuación a la legalidad vigente, así como si se ha recurrido a la tramitación urgente. Se analizará la valoración que ha merecido, para la adjudicación de los contratos, el criterio de contribución al fomento del empleo, y el cumplimiento de los requisitos adicionales de contratación exigidos por la normativa específica reguladora del PROTEJA: comunicación a la Consejería de Gobernación y Justicia de la adjudicación del contrato, inclusión en el documento contractual de la cláusula de generación de empleo y justificación de la ejecución de las inversiones.

34. En el aspecto financiero, la comprobación alcanza a verificar el importe de los fondos efectivamente recibidos por las beneficiarias con origen en el PROTEJA y el coste efectivo de las actuaciones acometidas; asimismo, se ha de comprobar si la gestión de dichos fondos se ha realizado de forma diferenciada y cuál ha sido el destino otorgado a los intereses y a las bajas por adjudicación.

35. En materia de empleo, para constatar la contribución del programa PROTEJA al incremento del nivel de empleo, se atenderá al análisis del número de desempleados contratados por esta causa a través del SAE.

III.3. METODOLOGÍA

36. Para conocer el ámbito concreto de la actuación encomendada se solicitó tanto a la Consejería de Gobernación y Justicia como a las distintas DDPP información sobre solicitudes de financiación presentadas por los beneficiarios, relación de proyectos a financiar, sus

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

importes y las cuantías efectivamente reconocidas a cada entidad local.

37. En el desarrollo del trabajo llevado a cabo se ha distinguido, según el sujeto gestor, entre las actuaciones realizadas por las DDPP, de un lado, y los Ayuntamientos, de otro. Asimismo, y conforme a los objetivos a alcanzar, se han organizado tres áreas de actuación, la contratación administrativa, la gestión económico-financiera y la creación de empleo.

38. La presente fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público. Asimismo, se han realizado las pruebas y utilizado los procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones obtenidas.

39. La adecuada comprensión de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión obtenida sobre un párrafo o epígrafe considerado de forma aislada pudiera carecer de sentido.

40. El trabajo de campo ha finalizado el 10 de marzo de 2011.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

41. El Ayuntamiento de Almería no ha ofrecido información suficiente, requerida en el mes de marzo, relativa al origen de la financiación utilizada para acometer el modificado de la obra

denominada “*Proyecto de obras de adaptación a escuela municipal de música casa de la juventud*”. En consecuencia, no se puede concluir sobre si tal financiación procede de los fondos PROTEJA ni, por lo tanto, si dicha financiación ha de ser objeto de devolución (§ 120).

V. LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DEL PROGRAMA PROTEJA

V.1. LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS Y LA CUANTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN CONCEDIDA

42. Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, la Consejería de Gobernación y Justicia cuantificó y reconoció a favor de las distintas entidades beneficiadas el importe de las obligaciones máximas (300.000.000,00 €) para la ejecución de inversiones realizadas con cargo al PROTEJA, en función de las solicitudes de financiación recibidas.

43. Se presentaron 2.026 proyectos de inversión. El fondo del PROTEJA quedó definitivamente establecido en la cantidad de 299.935.883,45 €, lo que supone un grado de ejecución del 99,98% respecto de las obligaciones máximas reconocidas. La diferencia entre la financiación finalmente concedida y el importe reconocido de obligaciones máximas alcanzó los 64.116,55 €, representativa de un 0,02% (cuadro nº 1).

Provincia	Nº proyectos a financiar	Obligac. Máximas recon. (1)	Financiación concedida (2)	Diferencia (2) – (1)
Almería	194	24.926.544,84	24.926.090,00	-454,84
Cádiz	262	48.411.967,87	48.408.351,93	-3.615,94
Córdoba	198	27.738.510,05	27.735.512,45	-2.997,60
Granada	367	41.345.731,92	41.318.117,35	-27.614,57
Huelva	155	19.548.749,15	19.546.422,97	-2.326,18
Jaén	190	23.380.091,96	23.378.767,39	-1.324,57
Málaga	344	52.257.690,78	52.239.449,11	-18.241,67
Sevilla	316	62.390.713,43	62.383.172,25	-7.541,18
Total	2.026	300.000.000	299.935.883,45	-64.116,55
Porcentaje		100%	99,98%	-0,02%

cuadro nº 1: Importes y diferencias entre las obligaciones máximas reconocidas y la financiación concedida

44. Las DDPP recibieron transferencias por importe de 144.969.093,79 € por cuenta y a beneficio de los 696 Ayuntamientos cuyas solicitudes tramitaron, para la ejecución de 1.517 actuaciones de inversión.

45. Por lo tanto, los recursos enviados a las DDPP representan un 48,33% del total del programa, que se habrían de destinar a la gestión del 74,88% de los proyectos de inversión. De este fondo se beneficiaron el 90,39% de las corporaciones municipales andaluzas (cuadro nº 2).

Entidad gestora de los fondos recibidos	Nº de entidades beneficiarias	Nº de actuaciones financiadas	Financiación concedida
DP Almería	96	171	14.027.936,52
DP Cádiz	29	113	13.154.640,99
DP Córdoba	68	151	14.162.118,27
DP Granada	161	326	29.863.832,48
DP Huelva	75	135	13.486.080,17
DP Jaén	91	159	15.614.743,26
DP Málaga	85	215	17.232.876,67
DP Sevilla	91	247	27.426.865,43
Total DDPP	696	1.517	144.969.093,79
Total PROTEJA	770	2.026	299.935.883,45
Porcentaje	90,39%	74,88%	48,33%

cuadro nº 2: Importe de las solicitudes y transferencias realizadas a favor de las DDPP

46. El importe de la financiación restante, 154.966.789,66 €, se transfirió a los 74 Ayuntamientos que actuaron sin la mediación de las DDPP para la ejecución de 509 inversiones. En

consecuencia, el 9,61% de los municipios andaluces obtuvo el 51,67% del importe del PROTEJA, para financiar el 25,12% de los proyectos de inversión (cuadro nº 3).

Entidad gestora de los fondos recibidos	Nº de entidades beneficiarias	Nº de actuaciones financiadas	Financiación concedida
Ayuntamientos de Almería	6	23	10.898.153,48
Ayuntamientos de Cádiz	15	149	35.253.710,94
Ayuntamientos de Córdoba	7	47	13.573.394,18
Ayuntamientos de Granada	7	41	11.454.284,87
Ayuntamientos de Huelva	4	20	6.060.342,80
Ayuntamientos de Jaén	6	31	7.764.024,13
Ayuntamientos de Málaga	15	129	35.006.572,44
Ayuntamientos de Sevilla	14	69	34.956.306,82
Total ayuntamientos	74	509	154.966.789,66
Total PROTEJA	770	2.026	299.935.883,45
Porcentaje	9,61%	25,12%	51,67%

cuadro nº3: Importe de las solicitudes y transferencias realizadas directamente a favor de los Ayuntamientos

47. De ello se deduce que los Ayuntamientos que tramitaron directamente sus solicitudes ante la Consejería de Gobernación y Justicia han gestionado un mayor número de proyectos de inversión, en términos relativos, y de una cuantía media superior, que las corporaciones que han realizado sus trámites a través de sus respectivas DDPP.

V.2. PROYECTOS FINALMENTE ACOGIDOS AL PROGRAMA PROTEJA

48. La posibilidad de reinvertir las bajas de adjudicación de las obras y los intereses generados, ha permitido la incorporación al PROTEJA de proyectos de nueva programación. Definitivamente, se han acogido al mismo un total de 2.058 inversiones con una financiación global de 300.422.739,79 € (§ 131, cuadro nº 20).

VI. LA GESTIÓN DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

VI.1. FUNCIONES ASUMIDAS: LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA REDISTRIBUCIÓN DEL FONDO PERCIBIDO

49. Las DDPP han procedido, bien a la ejecución de obras, como administración contratante por cuenta de los Ayuntamientos beneficiarios, bien al ulterior reparto de la financiación entre éstos, de conformidad con las funciones que las mismas asumieron en la gestión del programa.

50. La actuación de las DDPP como administración encargada de la ejecución de obras no ha sido especialmente significativa. Del total de proyectos inicialmente aprobados, se encargaron de la contratación de 49 obras en beneficio de 28 corporaciones, con una dotación económica de 5.352.365,72 €, equivalente al 3,69% del fondo gestionado por aquellas; el restante 96,31% (139.616.728,07 €) fue objeto de reparto entre los Ayuntamientos beneficiarios (cuadro nº 4).

DDPP	Financiación gestionada	Cuantías repartidas a Ayuntamientos		
		Nº Aytos.	Importe	%
Almería	14.027.936,52	90	13.461.591,92	95,96 %
Cádiz	13.154.640,99	19	9.714.981,29	73,85 %
Córdoba	14.162.118,27	68	14.162.118,27	100,00 %
Granada	29.863.832,48	153	28.896.218,07	96,76 %
Huelva	13.486.080,17	75	13.486.080,17	100,00 %
Jaén	15.614.743,26	88	15.355.219,26	98,34 %
Málaga	17.232.876,67	84	17.113.653,66	99,31 %
Sevilla	27.426.865,43	91	27.426.865,43	100,00 %
Total	144.969.093,79	668	139.616.728,07	96,31 %

DDPP	Financiación gestionada	Cuantías para ejecución directa de obras			
		Nº Aytos.	Nº obras	Importe	%
Almería	14.027.936,52	6	9	566.344,60	4,04%
Cádiz	13.154.640,99	10	27	3.439.659,70	26,15%
Córdoba	14.162.118,27	-	-	-	0,00 %
Granada	29.863.832,48	8	9	967.614,41	3,24 %
Huelva	13.486.080,17	-	-	-	0,00 %
Jaén	15.614.743,26	3	3	259.524,00	1,66 %
Málaga	17.232.876,67	1	1	119.223,01	0,69 %
Sevilla	27.426.865,43	-	-	-	0,00 %
Total	144.969.093,79	28	49	5.352.365,72	3,69 %

cuadro nº 4: Fondo gestionado por las DDPP. Distribución del fondo y obras asumidas inicialmente

51. Además de lo anterior, las DDPP de Huelva, Cádiz y Málaga han decidido aplicar parte de los intereses obtenidos a la ejecución de un total de 9 obras nuevas. Por lo tanto, las inversiones financiadas con cargo al PROTEJA cuya

ejecución no fue asumida por los Ayuntamientos, ascendieron finalmente a 58, por un importe total de 5.780.005,54 €, según la distribución que se detalla en el cuadro nº 5.

DDPP	Obras iniciales		Obras de nueva programación		Obras totales	
	Nº obras	Importe	Nº obras	Importe	Nº obras	Importe
Almería	9	566.344,60	-	-	9	566.344,60
Cádiz	27	3.439.659,70	5	210.000	32	3.649.659,70
Córdoba	-	-	-	-	-	-
Granada	9	967.614,41	-	-	9	967.614,41
Huelva	-	-	3	101.639,82	3	101.639,82
Jaén	3	259.524,00	-	-	3	259.524,00
Málaga	1	119.223,01	1	116.000	2	235.223,01
Sevilla	-	-	-	-	-	-
Total	49	5.352.365,72	9	427.639,82	58	5.780.005,54

cuadro nº 5: Obras asumidas finalmente por las DDPP

52. Sólo las DDPP de Córdoba y Sevilla se han limitado a solicitar la financiación por cuenta de los Ayuntamientos beneficiarios y a realizar el reparto correspondiente. Las restantes DDPP han asumido, además, la ejecución de obras financiadas con cargo al programa como administración contratante.

VI.2. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

53. Para el análisis de la contratación administrativa llevada a cabo por las DDPP, se han solicitado 2 de los expedientes gestionados por la de Cádiz, por ser la entidad que mayor número de obras ejecuta, por un importe de

893.283,34 €. Esta muestra alcanza al 3,45% de las obras tramitadas por aquellos organismos, significativos del 15,46% de la financiación destinada a las mismas.

54. La Diputación recurrió al procedimiento abierto para la adjudicación de la actuación "Obras recinto de ferias y exposiciones", de conformidad con las prescripciones de la LCSP. En la tramitación del mismo, utilizó el modelo de PCAP propuesto por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Recomendación 1/2009, de 6 de febrero, para la contratación de obras con cargo al programa PROTEJA.

55. El expediente se ha tramitado de forma urgente y en el mismo se ha realizado una adecuada valoración del criterio de la contribución al fomento del empleo, en consonancia con las obligaciones impuestas por la ley 3/2009; igualmente, se han efectuado las comunicaciones oportunas previstas en la normativa reguladora del programa y se ha incluido expresamente en el documento contractual la obligación de contratación de nuevo personal que se encuentre en situación de desempleo, para la ejecución de la obra.

56. El contrato se licitó por 840.409,34 € y se adjudicó por 756.368,40 €, obteniéndose, por tanto, una baja de 84.040,94 €. Dado que posteriormente se aprobó un proyecto modificado con un incremento de su coste por igual importe, el montante definitivo de la obra alcanzó el de la licitación, compensándose de esta forma la baja obtenida con el incremento del modificado.

57. Se ha solicitado a la Diputación de Cádiz la documentación técnica y administrativa justificativa de dicha modificación, al objeto de verificar si la tramitación de la misma se ajustó a la normativa vigente. Según el informe emitido por el director del área de asistencia municipal y relaciones institucionales, *“mediante dicho modificado se pretende completar el edificio proyectado en origen mediante la introducción de una serie de unidades de obra que ya aparecían reflejadas en la documentación preparatoria del contrato inicial, si bien no fueron incluidas en las mediciones atendiendo a necesidades presupuestarias. Estas unidades completan la funcionalidad del edificio (...)”*

58. A la vista de lo anterior, no se puede considerar que el modificado respete los límites impuestos por el artículo 202 LCSP; si lo que se pretendía, según refiere el meritado informe, era introducir unidades de obras previstas inicialmente, difícilmente el modificado podría atender a causas imprevistas, tal y como exige aquel precepto.

59. Asimismo, no se concibe que la causa de la no inclusión en el proyecto inicial estuviera motivada por necesidades presupuestarias, dado que la financiación de la obra, que finalmente

ha sido suficiente para sufragar la total inversión incluyendo el coste del modificado, estaba ya recibida con cargo al PROTEJA.

60. La adjudicataria incumplió el deber de contratación de nuevo personal desempleado asumido contractualmente. Conforme a la cláusula tercera del contrato, la empresa se obligó a contratar a 58 nuevos empleados, para un total de 3.390 días de trabajo, habiéndose verificado únicamente la contratación de 28 personas durante 1.584 días. No consta ninguna actuación por parte de la Diputación Provincial de Cádiz como medida de reacción ante tal incumplimiento.

61. Para la ejecución de la obra *“Iluminación del edificio municipal”*, por importe de 44.000 €, se recurrió a la tramitación de un contrato menor, en atención a su cuantía, de conformidad con lo establecido en la LCSP. A pesar de no resultar exigible, el órgano de contratación aprobó el PCAP, el cual se ajusta a los requisitos establecidos por la normativa vigente.

62. Al ser una obra inicialmente no incluida en el PROTEJA, se ha verificado que la misma fuera expresamente autorizada por la Consejería de Gobernación y Justicia, en los términos establecidos en el artículo 7.3 de la ley 3/2009.

63. El adjudicatario ha cumplido la obligación de contratación asumida, consistente en emplear 1 persona para un mínimo de 15 jornadas; concretamente, la empresa contrató a 1 trabajador para 19 jornadas. La obra se ejecutó dentro del plazo de 1 mes establecido en el PCAP.

VI.3. LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

VI.3.1. La redistribución del fondo entre las corporaciones beneficiarias

64. Los fondos totales percibidos por las DDPP para ser posteriormente repartidos entre los Ayuntamientos beneficiarios ascendieron a 139.616.728,07 €, según se ha detallado en el cuadro nº 4 (§ 50).

65. Se ha analizado la totalidad de este fondo de reparto. Todas las DDPP han percibido la financiación comprometida por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía; del mismo modo, la han redistribuido correctamente, realizando los correspondientes traspasos a los Ayuntamientos beneficiarios.

VI.3.2. La utilización de las cuentas PROTEJA

66. Las DDPP de Cádiz, Granada y Jaén han efectuado pagos de obras financiadas por el PROTEJA a través de cuentas erróneas, por importe de 262.130,45 €, 370.715,33 € y 151.790,12 €, respectivamente. La DP de Cádiz ha rectificado parte de estos pagos mediante la realización de transferencias desde la cuenta PROTEJA con destino a otras cuentas de la propia Diputación. Igualmente, la DP de Granada ha procedido de forma similar, si bien la

rectificación se ha verificado con posterioridad a la fecha de comprobación.

67. Por su parte, la DP de Jaén ha corregido la totalidad de los pagos erróneos, haciendo disposiciones desde la cuenta separada. No obstante, ha realizado de forma improcedente un ingreso por importe de 67.824,12 € a favor de la Junta de Andalucía, en concepto de devolución de financiación sobrante; realmente, la corporación había aplicado dicha cantidad a sufragar el coste de las obras PROTEJA, si bien materializó el pago a través de cuentas erróneas, por lo que esa financiación no debió ser objeto de devolución. Dado que la cuenta separada del programa presenta un saldo de 16,03 €, la Junta de Andalucía resulta deudora de la DP de Jaén en el importe de la diferencia, 67.808,09 €. ²

El cuadro nº 6 resume los movimientos de pagos erróneos y rectificadas realizados por cada una de las DDPP referidas.

Diputaciones	Cádiz	Granada ¹	Jaén
Pagos realizados por cuentas erróneas	262.130,45	370.715,33	151.790,12
Rectificación de pagos realizados por cuentas erróneas	(150.513,14)	(370.715,33)	(151.790,12)
Pagos realizados por cuentas erróneas, pendientes de rectificar	111.617,31	-	-

cuadro nº 6: Pagos de obras realizadas a través de cuentas erróneas

¹ Rectificación realizada el 22 de diciembre de 2010, fecha posterior a la de comprobación (20.10.2010)

68. Al margen de lo anterior, las DDPP han utilizado correctamente las cuentas PROTEJA, residenciando en las mismas únicamente los ingresos y pagos con origen en el programa. La existencia de incorrecciones como las apuntadas en la realización de determinados movimientos bancarios no puede considerarse como una utilización o un funcionamiento anómalo de la cuenta separada del programa, sino como meros errores en la gestión de pagos.

VI.3.3. El destino de los intereses y las bajas de adjudicación

69. A las fechas a las que alcanzan las distintas comprobaciones realizadas, las DDPP han obtenido financiación adicional procedente de los intereses generados por las distintas cuentas PROTEJA, por un importe global de 1.011.520,86 €, según se expone en el cuadro nº 7. Estas cuantías pueden haberse incrementado en el importe de los intereses generados desde las fechas de comprobación hasta el cierre de las cuentas.

Diputaciones	Intereses generados	Fecha de la comprobación
Almería	120.917,20	16/09/2010
Cádiz	278.061,08	16/11/2010
Córdoba	136.912,94	26/04/2010
Granada	29.711,53	20/10/2010
Huelva	102.327,94	16/09/2010
Jaén	35.775,62	03/09/2010
Málaga	113.169,28	16/09/2010
Sevilla	194.645,27	21/09/2010
Total	1.011.520,86	

cuadro nº 7: Intereses generados y percibidos por las DDPP

² Punto modificado por la alegación presentada.

70. Son ejemplos de buenas prácticas las actuaciones de las DDPP de Córdoba y Sevilla, que repartieron los intereses percibidos entre los Ayuntamientos beneficiarios, en proporción a la financiación reconocida. Dicho reparto supone un estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la ley 3/2009, que establece que tales intereses *“revertirán directamente en los municipios licitadores de las obras”*.

71. Igualmente correcta se ha de considerar la actuación de las DDPP de Cádiz, Huelva, Jaén y Málaga, en cuanto al destino parcial que han otorgado a los intereses percibidos, y que se detalla en el cuadro nº 8.

Concepto	DP Cádiz	DP Huelva	DP Jaén	DP Málaga
Intereses percibidos	278.061,08	102.327,94	35.775,62	113.169,28
A obras de nueva programación	(210.000,00)	(101.639,82)	-	(112.659,83)
A financiar el incremento de IVA	(25.469,52)	-	-	-
Devolución a la Junta de Andalucía	-	-	(35.759,59)	-
No dispuesto de la cuenta PROTEJA	42.591,56	688,12	16,03	509,45

cuadro nº 8: Destino parcial de los intereses de las DDPP de Cádiz y Huelva

72. Dado que la DP de Cádiz todavía estaba ejecutando las obras asumidas en el margen de las prórrogas concedidas, la retención de los intereses resultaba justificada ante la posibilidad de que surgieran incidencias que incrementasen determinados costes susceptibles de ser financiadas con tales ingresos.

73. La DP de Almería no destinó el importe de los intereses obtenidos a las finalidades previstas en el PROTEJA. En consecuencia, esta entidad ha de devolver a la Junta de Andalucía la cantidad de al menos 120.917,20 €, equivalente a los intereses cobrados hasta la fecha de la comprobación.

74. Esta Diputación ha aplicado los intereses obtenidos a sufragar los gastos por servicios prestados a determinados Ayuntamientos beneficiarios del programa, en concepto de redacción de proyectos, direcciones de obra y servicios técnicos y jurídicos.

75. No existe previsión alguna en la normativa reguladora del PROTEJA que permita tal destino, puesto que las obras financiadas han de contratarse conforme a las prescripciones de la LCSP; siendo estos servicios necesarios para la correcta ejecución de las inversiones, las corporaciones debieron contratarlos de conformidad con dicha normativa, exigiendo a los potenciales adjudicatarios compromisos concretos de creación de empleo.

76. La DP de Almería podría haber optado por repartir los intereses entre los correspondientes Ayuntamientos, en proporción al principal concedido, tal y como hicieron las DDPP de Córdoba y Sevilla; o por solicitar a la Consejería de Gobernación y Justicia la inclusión de nuevas actuaciones que se financiaran con aquéllos, como realizaron (parcialmente) las DDPP de Cádiz y Huelva.

Al no hacerlo así, la Diputación no ha destinado parte de la financiación afectada al objetivo del programa, que es la creación de empleo; ni ha tratado de igual forma a los Ayuntamientos destinatarios de las ayudas, puesto que ha beneficiado a unos -aquellos a los que les ha prestado servicios que no han tenido que costear con la financiación recibida-, en perjuicio de otros -los que sí se han visto obligados a contratar y asumir su coste con cargo a la financiación originaria de sus programas PROTEJA-.

77. Además de lo anterior, resulta que la valoración de los servicios que la Diputación realiza asciende a 393.902,27 €, de forma que, habiendo aplicado a su cobro únicamente la cantidad de 120.917,20 €, habría dejado de repercutir costes por valor de 272.985,07 €.

78. La DP de Granada se limitó a disponer de los intereses percibidos, por importe de 29.711,53 €, mediante su disposición desde la cuenta PROTEJA a otra de la propia entidad, sin

considerar el carácter afectado de tales recursos a la ejecución de inversiones acogidas al programa. Posteriormente, el 17 de junio de 2011 ha procedido a devolver a la Junta de Andalucía en concepto de intereses la cantidad de 31.346,33 €.

79. Únicamente las DDPP de Cádiz y Málaga han obtenido bajas a la adjudicación en 2 contratos por importe de 84.040,94 € y 3.340,17 €, respectivamente. La primera de estas entidades destinó dicha cantidad a financiar un modificado de la propia obra, actuación denominada “*Obras recinto de ferias y exposiciones*” y ejecutada a beneficio del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas; dado que el referido modificado vulneró la normativa de contratación administrativa (§ 56 a 59), procede la devolución de los 84.040,94 €.

80. La DP de Málaga ha destinado la baja obtenida, a sufragar una obra de nueva programación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la ley 3/2009.

VI.3.4. El coste de las obras PROTEJA

81. Finalmente, las DDPP han asumido la ejecución 58 obras, con una financiación concedida de 5.780.005,54 €. De ellas, 49 eran inversiones aprobadas inicialmente y 9 fueron de nueva programación (§ 51, cuadro nº 5).

82. De las 9 actuaciones nuevas, no consta que la DP de Cádiz haya procedido a la licitación de la obra “*Mejora del firme del camino de la estación*”, en el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, por 40.000,00 €; igualmente, tampoco se tiene conocimiento de que la DP de Málaga haya iniciado la ejecución de la obra “*Rehabilitación fachada de la Plaza de Toros*”, de Málaga, con un presupuesto de 116.000,00 €.

83. Teniendo en cuenta lo anterior, el coste final de las restantes 56 obras ha ascendido a 5.559.522,58 €, de las cuales se han pagado 4.205.962,39 €, representativos del 75,65% del total (cuadro nº 9).

DDPP	Obras		Coste de las obras	
	Iniciales	Nuevas	Obras licitadas	Presupuesto de licitación
Almería	9	-	9	566.344,60
Cádiz	27	5	31	3.530.647,49
Córdoba	-	-	-	-
Granada	9	-	9	967.614,41
Huelva	-	3	3	101.639,82
Jaén	3	-	3	259.524,00
Málaga	1	1	1	119.223,01
Sevilla	-	-	-	-
Total	49	9	56	5.544.993,33

DDPP	Coste de las obras			
	Importe de adjudicación	Coste definitivo	Importe pagado	% Ejecución
Almería	566.344,60	569.914,76	525.440,31	92,20%
Cádiz	3.446.606,55	3.544.946,75	2.386.490,90	67,32%
Córdoba	-	-	-	-
Granada	967.614,41	967.614,41	816.984,52	84,43%
Huelva	101.639,82	101.639,82	101.639,82	100%
Jaén	259.524,00	259.524,00	259.524,00	100%
Málaga	115.882,84	115.882,84	115.882,84	100%
Sevilla	-	-	-	-
Total	5.457.612,22	5.559.522,58	4.205.962,39	75,65%

cuadro 9: Obras ejecutadas por las DDPP

84. Consideradas en su conjunto, la DP de Cádiz licitó las 31 obras detalladas en el cuadro nº 9 por 79.012,21 € menos que la financiación solicitada y obtenida para dicha finalidad; tales recursos ascendieron a 3.609.659,70 €, mientras que el global de la licitación se realizó por 3.530.647,49 €.

Con independencia de lo anterior, el coste final de 23 de aquellas inversiones ha sido inferior en 72.832,46 € a su financiación; y en 4, el coste ha sido superior al importe procedente del PROTEJA, en la cuantía de 8.119,51 €. En atención a su carácter afectado, no es posible destinar parte de aquellos recursos excedentarios a su-

fragar esta diferencia, razón por la cual la Diputación deberá, por un lado, asumir el incremento experimentado, y por otro, devolver los excedentes de recursos no aplicados.

85. A la fecha de comprobación, las DDPP de Almería, Cádiz y Granada no habían concluido las obras. La DP de Almería únicamente tenía pendiente de finalizar la denominada “*Urbanización y red de pluviales en calles*”, que presentaba un grado de ejecución del 82,18%. Los restantes proyectos de inversión estaban terminados.

86. El grado de ejecución de las obras correspondientes a la DP de Cádiz era del 67,32 %. Sólo 11 de las 32 obras estaban íntegramente ejecutadas; por el contrario, existían 6 obras sin coste alguno ejecutado.

No obstante lo anterior, hay que tener en consideración que 5 de las 6 obras no iniciadas correspondían a actuaciones de nueva programación, por lo que sus plazos de ejecución no eran homologables a los de los proyectos inicialmente aprobados en el programa PROTEJA

87. La DP de Granada tenía prácticamente finalizadas 8 de las 9 inversiones asumidas. Únicamente la obra denominada “*Edificios de usos múltiples y acceso*”, realizada por cuenta del Ayuntamiento de Colomera, presentaba un grado de

avance del 3%, lo que determinaba que la ejecución media descendiera al 84,43%.

88. Por lo tanto, se puede concluir que el grado de ejecución de las DDPP es alto, al alcanzar el 75,65%, a la fecha comprobada. La obra pendiente de finalizar se localiza en un reducido número de actuaciones, fundamentalmente aquellas que son de nueva programación, que obviamente han tenido un inicio de ejecución más tardío que las aceptadas en el programa desde el momento inicial.

VI.3 El saldo existente en las cuentas PROTEJA

89. A las fechas a las que alcanzan las distintas comprobaciones realizadas, el saldo de las cuentas PROTEJA de las distintas DDPP asciende a 8.248.883,45 €, según se detalla en el Anexo I. Realizada la correspondiente conciliación, no existen irregularidades o anomalías, de forma que dicho importe resulta justificado.

90. El saldo bancario que mantienen las DDPP de Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga responde al remanente de intereses, gastos y comisiones generados y cargados en la cuenta más, en su caso, el importe pendiente de la ejecución de las obras cuya contratación tienen estas DDPP asumida (cuadro nº 10).

Concepto	Almería ²	Cádiz ³	Granada ³	Huelva	Málaga
Financiación inicial para obras	566.344,60	3.439.659,70	967.614,41	-	119.223,01
Intereses cobrados	120.917,20	278.061,08	29.711,53	102.327,94	113.169,28
Pagos c/c PROTEJA de obras de programación inicial	(521.608,98)	(2.230.873,59)	(446.269,18)	-	(115.882,84)
Pagos c/c PROTEJA de obras de nueva programación	-	(44.000,00)	-	(101.639,82)	-
Disposición de intereses sin destino a obras	-	-	(27.655,09)	-	-
Gastos y comisiones bancarias	(231,92)	-	-	-	-
Saldo cuenta PROTEJA	165.420,90	1.442.847,19	523.401,67	688,12	116.509,45

cuadro nº 10: Conciliación del saldo de las cuentas PROTEJA

² La DP de Almería ha pagado obras por 521.608,98 €, cuando el coste imputado a presupuesto asciende a 525.440,31 €. La diferencia de 3.831,33 € responde a retenciones en la facturación por los servicios de coordinación de seguridad y salud, pendientes de liquidar a la Agencia Tributaria.

³ La DP de Cádiz ha pagado certificaciones de obra por importe de 111.617,31 € por cuentas distintas a la del PROTEJA; por tanto, esta Diputación ha abonado 2.386.490,90 €. En igual sentido, la DP de Granada, cuyos pagos por cuentas erróneas alcanzaron 370.715,34 €, que, sumados a los realizados por la cuenta PROTEJA, alcanzan la cantidad de 816.984,52 € (§ 66 y 67).

91. La DP de Córdoba es la única que a la fecha de la comprobación ha cancelado la cuenta PROTEJA correspondiente a la edición de 2009. En consecuencia, esta entidad no tiene saldo alguno pendiente de ejecución.

92. Las DDPP de Jaén y Sevilla recibieron en sus cuentas PROTEJA los días 03/09/2010 y 21/09/2010, respectivamente, los ingresos del programa para la edición 2010, por importe de 3.000.000 € cada una de ellas. Por lo tanto, el

saldo remanente procedente de la primera edición del PROTEJA es 16,03 € en la DP de Jaén y 0,09 € en la de Sevilla.

VII. LA GESTIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

VII.1. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

93. Para analizar la contratación administrativa llevada a cabo por los Ayuntamientos, se ha obtenido una muestra de 20 expedientes tramitados por un total de 17 corporaciones. Se han seleccionado los tres únicos contratos cuya financiación superaba los 5.000.000,00 €; para el resto de la selección se ha utilizado el procedimiento de muestreo no estadístico por unidad monetaria con reposición.

Dado que los Ayuntamientos han asumido la ejecución de 2.000 obras, la muestra representa un 1,00% de las mismas (Anexo II).

94. El procedimiento de contratación más utilizado ha sido el negociado -con y sin publicidad-, que ha sido empleado en 10 expedientes, la mitad de los analizados; en 8, representativos de un 40% de la muestra, se ha recurrido al procedimiento abierto.

95. El Ayuntamiento de Santiago de Calatrava ha asumido la ejecución de una obra por propia administración, razón por la cual no ha tramitado procedimiento de contratación alguno; finalmente, el Ayuntamiento de Córdoba ha formalizado una contratación menor, en atención a su valor estimado, de conformidad con la LCSP.

96. Existen tres actuaciones, "*Proyecto de obras de adaptación a escuela municipal de música casa de la juventud*", de Almería, "*Alcantarillado de la calle Sor Eloisa*", de Ayamonte, y "*Proyecto de reforma de la Plaza de la Mina*", de Cádiz, que han utilizado el procedimiento abierto cuando podrían haber recurrido al negociado con publicidad en atención a su valor estimado. Esta decisión, sin duda, ha permitido incrementar la concurrencia para la adjudicación de los correspondientes contratos.

97. No se han detectado irregularidades sustantivas en los expedientes analizados, sin perjuicio de las consideraciones que se exponen a continuación.

98. De los 19 Ayuntamientos que han tramitado expedientes de contratación, sólo 7 han redactado pliegos en los que no se admitían bajas o no se puntuaba el precio del contrato; tales Ayuntamientos son Iznalloz, Salobreña, Ayamonte, Baeza, Algarrobo, Bollullos de la Mitación y Sevilla. Como ya se ha señalado, se estima que en las adjudicaciones de las obras financiadas con cargo al PROTEJA, el precio no debería ser un criterio para la valoración de las ofertas (§ 18 a 22).

99. El Ayuntamiento de Almería ha tramitado un modificado con repercusión económica en la actuación analizada, "*Proyecto de obras de adaptación a escuela municipal de música casa de la juventud*", por importe de 216.945,64, IVA incluido. Esta modificación representa un incremento del coste de la obra del 47,71% respecto del importe de adjudicación.

Mediante la referida modificación contractual, la Corporación ejecutó una serie de ampliaciones o mejoras, consistentes en incrementar el número de aulas del inmueble destinado a escuela de música, justificadas con base a nuevas consideraciones municipales sobre el proyecto originario y a la posibilidad de aumentar la programación final de la formación ofertada.

100. Independientemente de la conveniencia o bondad de tal actuación, la misma no responde a causas imprevistas en los términos exigidos por el artículo 202 LCSP, que regula la modificación de los contratos de obras; asimismo, no consta en el expediente que su ejecución haya contribuido a la generación adicional de empleo.

101. Inicialmente, el plazo de justificación de las inversiones concluía al final del segundo trimestre de 2010, si bien se podían conceder prórrogas por parte de la Dirección General de Administración Local (§ 17). De los 20 expedientes analizados, 18 han procedido a presentar la justificación de la inversión dentro del plazo concedido al efecto.

Las obras del Ayuntamiento de Sevilla “Paso subterráneo de la Avda. de Andalucía con Ronda del Tamarquillo” y “Paso subterráneo de Cardenal Bueno Monreal con Avda. de La Palmera” no están justificadas por continuar en ejecución, dentro del plazo concedido al efecto, que concluye el 30 de junio de 2011 en virtud de la petición realizada de una segunda prórroga.

VII.2. LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

102. A partir de la muestra de los 17 Ayuntamientos seleccionados para el análisis de la contratación administrativa, se ha verificado la gestión económico-financiera que sobre todo el

programa PROTEJA han realizado 15 de aquellos Ayuntamientos; y se ha seleccionado una muestra subjetiva sobre la gestión realizada por las 2 corporaciones restantes, concretamente Córdoba y Almería. Las obras consideradas desde el punto de vista económico-financiero ascienden a 67 y el importe de los fondos transferidos que de este modo ha sido objeto de análisis alcanza los 37.592.347,70 € (Anexo III).

103. Considerando únicamente los Ayuntamientos que asumen la gestión de obras financiadas con fondos PROTEJA, la muestra seleccionada supone el 12,76% de los recursos y el 3,35% de las actuaciones acogidas al programa (cuadro nº 11).

Concepto	Nº de beneficiarias	Nº de obras	Importe
Total Ayuntamientos que gestionan el PROTEJA	742	2.000	294.645.564,97
Muestra de la gestión económico-financiera	17	67	37.592.347,70
Porcentaje	2,29%	3,35%	12,76%

cuadro nº 11: Muestra de la gestión económico-financiera del PROTEJA

VII.2.1. La utilización de las cuentas PROTEJA

104. El Ayuntamiento de Iznalloz ha realizado pagos de las obras financiadas por cuentas bancarias diferentes a la abierta específicamente para tal finalidad, por un importe de 207.832,94 €. Además de lo anterior, ha residenciado en la cuenta del programa pagos ajenos al mismo, en concepto seguridad social, abonos de subvenciones a talleres de empleo y pago de nóminas, por importe global de 213.282,79 €, lo que lleva a la conclusión de que esta corporación no ha utilizado la cuenta PROTEJA de forma separada sino al modo de una cuenta operativa.

105. No obstante, la corporación ha concluido la gestión del programa y ha abonado íntegramente el coste de las obras ejecutadas por el importe efectivamente financiado, por lo que no existe desviación de fondos, a pesar del incorrecto uso de la cuenta PROTEJA.

106. Los Ayuntamientos de Algarrobo, Cúllar Vega, Periana, Salobreña y Sevilla han realizado ingresos y pagos en la cuenta PROTEJA, ajenos al programa (cuadro nº 12). Sin embargo, más que de una incorrecta utilización de la misma, tales movimientos responden a errores en la colocación o disposición de fondos, que fueron subsanados una vez advertidos.

Ayuntamiento	Ingresos	Pagos
Algarrobo	629.499,63	629.499,63
Cúllar Vega	306.192,00	306.192,00
Periana	28.545,00	28.545,00
Salobreña	269,81	269,81
Sevilla	39.840,80	39.840,80
Totales	1.004.347,24	1.004.347,24

cuadro nº 12: Importe de los ingresos/pagos realizados por cuentas erróneas

107. No se ha advertido ninguna anomalía en la utilización de las cuentas PROTEJA por parte de los Ayuntamientos de Almería, Ayamonte, Baeza, Benahavís, Bollullos de la Mitación, Cádiz, Córdoba, La Línea, Roquetas de Mar y Sanlúcar de Barrameda.

108. La obra asumida por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava se ha ejecutado por propia administración; por esta razón, la corporación no ha utilizado la cuenta PROTEJA de forma diferenciada, lo que no ha producido distorsiones en

atención al procedimiento de ejecución empleado; el coste final de la actuación acometida se ha ajustado exactamente a la financiación concedida.

VII.2.2. El destino de los intereses y las bajas de adjudicación

109. A la fecha de comprobación, los intereses totales cobrados por los Ayuntamientos analizados alcanzaban 1.334.308,70 €, y las bajas obtenidas a la adjudicación de los contratos ascendían a 565.355,91 € (cuadro nº 13).

Ayuntamiento	Financiación obtenida	Adjudicación de los contratos	Bajas de adjudicación	Intereses netos de gastos	Total exceso de financiación
Algarrobo	306.262,31	306.262,31	-	460,37	460,37
Almería	507.232,61	454.734,03	52.498,58	163.341,60	215.840,18
Ayamonte	743.065,60	743.065,60	-	-	-
Baeza	410.913,00	410.913,00	-	5.878,82	5.878,82
Benahavís	164.069,00	163.900,00	169,00	427,86	596,86
Bollullos M.	403.564,23	403.564,23	-	11.440,26	11.440,26
Cádiz ⁴	3.805.688,00	3.388.702,66	416.985,34	107.305,96	524.291,30
Córdoba	5.147.968,36	5.147.960,00	8,36	66.463,71	66.472,07
Cullar Vega	378.265,00	378.021,60	243,40	43,82	287,22
Iznalloz	264.948,99	264.948,99	-	3.288,52	3.288,52
La Línea	2.388.839,00	2.374.373,37	14.465,63	32.093,5	46.559,13
Periana	242.463,83	242.463,83	-	1.045,25	1.045,25
Roquetas	2.018.397,16	1.947.476,73	70.920,43	9.068,14	79.988,57
Salobreña	540.813,00	540.813,00	-	-	-
Sanlúcar B.	2.614.588,77	2.604.523,60	10.065,17	40.118,93	50.184,10
Santiago C.	98.269,60	98.269,60	-	3,81	3,81
Sevilla	17.556.999,24	17.556.999,24	-	893.328,15	893.328,15
Totales	37.592.347,70	37.026.991,79	565.355,91	1.334.308,70	1.899.664,61

cuadro nº 13: Exceso de financiación por bajas e intereses
⁴ El total de intereses finalmente obtenidos por el Ayuntamiento de Cádiz ha sido de 108.268,44 €. A la fecha de la comprobación quedaban por devengar 962,48 € por este concepto (§ 116 y 128, cuadros nº 15 y 19)

110. Por tanto, los recursos no aplicados a las obras inicialmente programadas eran de 1.899.664,61 €. De este importe, 1.190.289,03 € (1.123.324,82 € de intereses y 66.964,21 € de bajas a la adjudicación) se mantienen a disposición de las propias corporaciones y tan sólo 47.965,23 € han sido objeto de devolución a la Junta de Andalucía. El resto de esta financia-

ción, 661.410,35 €, se ha aplicado a obras del propio PROTEJA, ya sea en razón a la existencia de modificados de obra o para costear los excesos de mediciones de las mismas; ninguna corporación de las analizadas ha decidido solicitar la inclusión en el programa de nuevos proyectos a financiar con los intereses generados o con las bajas a la adjudicación (cuadro nº 14).

Ayuntamiento	DESTINO DE LOS INTERESES			
	Intereses netos de gastos	A obras	Devuelto	No devuelto
Algarrobo	460,37	-	-	460,37
Almería	163.341,60	-	-	163.341,60
Ayamonte	-	-	-	-
Baeza	5.878,82	-	-	5.878,82
Benahavís	427,86	-	421,86	6,00
Bollullos M.	11.440,26	11.440,26	-	-
Cádiz	107.305,96	107.305,96	-	-
Córdoba	66.463,71	-	-	66.463,71
Cullar Vega	43,82	43,82	-	-
Iznalloz	3.288,52	0,01	-	3.288,51
La Línea	32.093,50	0,71	-	32.092,79
Periana	1.045,25	-	1.045,25	-
Roquetas	9.068,14	5.371,22	3.696,92	-
Salobreña	-	-	-	-
Sanlúcar B.	40.118,93	-	40.118,93	-
Santiago C.	3,81	-	-	3,81
Sevilla	893.328,15	41.538,94	-	851.789,21
Totales	1.334.308,70	165.700,92	45.282,96	1.123.324,82

€				
DESTINO DE LAS BAJAS DE ADJUDICACIÓN				
Ayuntamiento	Bajas obtenidas	A obras	Devuelto	No devuelto
Algarrobo	-	-	-	-
Almería	52.498,58	-	-	52.498,58
Ayamonte	-	-	-	-
Baeza	-	-	-	-
Benahavís	169,00	-	169,00	-
Bollullos M.	-	-	-	-
Cádiz	416.985,34	416.985,34	-	-
Córdoba	8,36	8,36	-	-
Cullar Vega	243,40	243,40	-	-
Iznalloz	-	-	-	-
La Línea	14.465,63	-	-	14.465,63
Periana	-	-	-	-
Roquetas	70.920,43	70.920,43	-	-
Salobreña	-	-	-	-
Sanlúcar B.	10.065,17	7.551,90	2.513,27	-
Santiago C.	-	-	-	-
Sevilla	-	-	-	-
Totales	565.355,91	495.709,43	2.682,27	66.964,21

cuadro nº 14: Intereses cobrados y bajas obtenidas a la adjudicación del contrato

111. Respecto de las cuantías que los Ayuntamientos mantienen a su propia disposición, hay que distinguir entre las corporaciones que han finalizado la gestión del PROTEJA y aquellas otras que a la fecha de la comprobación aún no lo habían hecho.

Por haber concluido dicha gestión, han dispuesto definitivamente de los intereses generados los Ayuntamientos de Algarrobo, Baeza, Iznalloz y Santiago de Calatrava, quedando, en consecuencia, obligados a su devolución por importe conjunto de 9.631,51 €.

112. Los Ayuntamientos de Almería, Córdoba y Sevilla continuaban la ejecución de las obras financiadas, motivo por el cual todavía resultaba posible que finalmente pudieran aplicar los recursos obtenidos a alguna de las finalidades previstas en el programa PROTEJA.

En el mismo sentido, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción tenía pendiente de conclusión una de sus inversiones. No obstante, el plazo de ejecución y rendición de ésta había concluido sin que la Corporación hubiera solicitado nueva prórroga, motivo por el cual ha de restituir la financiación recibida con cargo al PROTEJA (§ 121); en consecuencia, no resulta posible la reinversión en dicha obra de los excesos de financiación no aplicados al programa por importe de 46.558,42 €, los cuales deben ser devueltos a la Junta de Andalucía.

113. El Ayuntamiento de Periana ha devuelto íntegramente el importe de los intereses obtenidos, conforme establece la normativa reguladora del programa. Similar comportamiento ha tenido el Ayuntamiento de Benahavís, el cual, si bien no ha reintegrado la totalidad de los excedentes de financiación, la diferencia advertida es inmaterial.

114. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda procedió a devolver a la Junta de Andalucía la cantidad de 42.632,20 €; el resto de la financiación excedentaria la destinó a costear los excesos de medición verificados en las obras PROTEJA, ajustándose en su gestión a la normativa aplicable.

115. El Ayuntamiento de Cádiz ha tramitado un modificado de la obra “*Proyecto de instalaciones deportivas en los locales traseros de la Telegrafía sin Hilos*” (TSH), por 226.587,60 €, que no responde a causas imprevistas en los términos del artículo 202 LCSP, sino que supone una ampliación del objeto del contrato. Además de lo anterior, para su ejecución ha destinado parte de los excedentes de financiación procedentes de otros proyectos, de conformidad con el criterio mantenido por la Consejería de Gobernación y Justicia (§ 28).³

³ Punto modificado por la alegación presentada.

116. Concretamente, la Corporación ha dispuesto de 525.253,78 € en concepto de financiación excedentaria, procedente de las bajas de adjudicación y de los intereses generados. De ese importe, 504.402,74 € los ha utilizado para financiar tanto la modificación comentada (216.171,75 €), como el incremento de costes de las mediciones finales y la subida del tipo impositivo del IVA

(288.230,99 €); el resto de tales recursos, 20.851,04 €, los destinó a costear los gastos ocasionados por la coordinación de la seguridad y salud del las distintas actuaciones realizadas. Al haber sido el coste final de las obras superior a la financiación obtenida, la corporación debió aportar 10.415,85 € (cuadro nº 15).

Financiación obtenida		Destino de la financiación			€
Origen de la financiación	Importe de la financiación	A la propia obra	Al modificación de TSH	Coordinación seguridad y salud	Total
Baja <i>Templete</i>	18.466,67	18.466,65	0,02	-	18.466,67
Baja <i>Paseo Carlos III</i>	118.093,70	28.929,26	89.164,44	-	118.093,70
Baja <i>Museo Cortes Cádiz</i>	22.915,83	22.915,83	-	-	22.915,83
Baja <i>Plaza de la Mina</i>	120.231,96	92.058,66	28.173,30	-	120.231,96
Baja <i>TSH</i>	104.077,55	99.880,48	4.197,07	-	104.077,55
Baja <i>Plaza del Mentidero</i>	33.199,63	25.980,11	7.219,52	-	33.199,63
Total bajas de obras	416.985,34	288.230,99	128.754,35	-	416.985,34
Intereses ⁵	108.268,44	-	87.417,40	20.851,04	108.268,44
Subtotal intereses y bajas	525.253,78	288.230,99	216.171,75	20.851,04	525.253,78
Aportación municipal	10.415,85	-	10.415,85	-	10.415,85
Totales	535.669,63	288.230,99	226.587,60	20.851,04	535.669,63

cuadro nº 15: Destino de los excedentes de financiación del Ayuntamiento de Cádiz

⁵ De este importe de intereses, 107.305,96 € estaban ya cobrados a la fecha de comprobación. El resto, 962,48 €, estaban pendientes de cobro por no haberse aún devengado (§ 128, cuadro nº 19)

117. Dado que la modificación tramitada no ha respondido a causas imprevistas, tal y como exige la normativa de contratación administrativa, ni se ha respetado el carácter afectado de los fondos asignados a los distintos proyectos, se entienden incumplidos los requisitos exigidos para disfrutar de esta financiación. En consecuencia, el Ayuntamiento de Cádiz debe devolver por tal concepto la cantidad de 216.171,75 €, equivalentes a los importes aplicados al modificado del TSH procedentes de las bajas de

adjudicación de otras obras (128.754,35 €) y de los intereses generados por la cuenta separada (87.417,40 €).

VII.2.3. El coste de las obras

118. El detalle de la información económica relativa al coste de las obras incluidas en la muestra se contiene en el Anexo III, y las fuentes empleadas para su financiación se exponen resumidamente en el cuadro nº 16.

Entidad	COSTE DE LAS OBRAS			€
	Obra ejecutada	Obra pendiente	Total coste de obra	
Algarrobo	306.262,31	-	306.262,31	
Almería ⁶	677.232,58	-	677.232,58	
Ayamonte	747.121,26	-	747.121,26	
Baeza	410.913,00	-	410.913,00	
Benahavís	163.899,99	-	163.899,99	
Bollullos M.	416.741,58	-	416.741,58	
Cádiz ⁷	3.924.372,29	-	3.924.372,29	
Córdoba	5.147.960,00	-	5.147.960,00	
Cúllar Vega	378.883,60	-	378.883,60	
Iznalloz	264.949,02	-	264.949,02	
La Línea	2.334.008,85	40.365,23	2.374.374,08	
Periana	242.463,83	-	242.463,83	
Roquetas M.	2.023.768,38	-	2.023.768,38	
Salobreña	540.813,00	-	540.813,00	
Sanlúcar B.	2.612.575,50	-	2.612.575,50	
Santiago C.	98.269,60	-	98.269,60	
Sevilla ⁸	10.565.587,74	7.013.352,68	17.578.940,42	
Total	30.855.322,53	7.053.717,91	37.909.040,44	

Entidad	FUENTE DE FINANCIACIÓN		
	Con adjudicación de obra	Con bajas e intereses	Con aportación de la Corporación
Algarrobo	306.262,31	-	-
Almería ⁶	454.734,03	-	-
Ayamonte	743.065,60	-	4.055,66
Baeza	410.913,00	-	-
Benahavís	163.900,00	-	-
Bollullos M.	403.564,23	11.440,26	1.737,09
Cádiz ⁷	3.388.702,66	525.253,78	10.415,85
Córdoba	5.147.960,00	-	-
Cúllar Vega	378.021,60	287,22	574,78
Iznalloz	264.948,99	0,01	0,02
La Línea	2.374.373,37	0,71	-
Periana	242.463,83	-	-
Roquetas M.	1.947.476,73	76.291,65	-
Salobreña	540.813,00	-	-
Sanlúcar B.	2.604.523,60	7.551,90	-
Santiago C.	98.269,60	-	-
Sevilla ⁸	17.556.999,24	41.538,94	-
Total	37.026.991,79	662.364,47	16.783,90

cuadro nº 16: Financiación de las obras del PROTEJA gestionada por los Ayuntamientos

⁶ Se desconoce el origen de la financiación del modificado de obra y del incremento de IVA (222.498,64 €).

⁷ Del importe total de la obra ejecutada en el Ayuntamiento de Cádiz, 3.924.372,29 €, restan por pagar 198.504,08 € (§ 128).

⁸ La financiación del Ayuntamiento de Sevilla, por los distintos conceptos, es 17.598.538,18 €, mientras que el coste (previsto) de todas las obras es 17.578.940,42 €. La diferencia, 19.597,76 €, es la parte de financiación no aplicada a las obras "Proyecto de reurbanización de las calles doctor Fedriani y San Juan de Rivera, entre las calles Doctor Marañón y Parlamento de Andalucía, Barriada Macarena" y "Proyecto de reurbanización de la calle Lisboa, entre las calles Juan de Ledesma y Pablo Armero", cuyos costes finales han resultado ser inferiores a sus respectivas adjudicaciones. Por lo tanto, aquel importe ha de ser objeto de devolución (§ 122).

119. Tal y como se detalla en el cuadro anterior, las corporaciones han tenido que sufragar parte de los costes de las obras PROTEJA con sus propios recursos, por un importe total de 16.783,90 €. En estos casos, los fondos remitidos por la Consejería de Gobernación, junto con los intereses devengados, han sido insuficientes para atender los costes finales incurridos en la ejecución de las obras.

120. A la fecha de comprobación, las corporaciones de Almería, Córdoba, La Línea de la Concepción y Sevilla no han finalizado la gestión del PROTEJA. El análisis realizado en los dos primeros Ayuntamientos se ha limitado a las tres obras seleccionadas, que resultaron estar íntegramente ejecutadas; sin embargo, no habían concluido en su totalidad la gestión de sus respectivos programas.

La obra "Proyecto de obras de adaptación a escuela municipal de música casa de la juventud", de Almería, se licitó por 507.232,61 € y se adjudicó por 454.734,03 €, obteniéndose una baja de 52.498,58 €. Posteriormente, se tramitó una modificación contractual por importe de 216.945,64 €, representativo del 47,71% de la adjudicación.

El Ayuntamiento no ha ofrecido información suficiente, relativa al origen de la financiación utilizada para acometer tal incremento de coste. En consecuencia, no se puede concluir sobre si tal financiación procede de los fondos PROTEJA; si así fuera, la corporación resultaría obligada a su devolución por no respetar en la tramitación del modificado las limitaciones impuestas por el artículo 202 LCSP (§ 99 y 100).

121. El Ayuntamiento de la Línea había finalizado la ejecución de todas sus inversiones, salvo una, denominada "Supresión de barreras arquitectónicas en los edificios municipales centro de servicios sociales de la barriada del junquillo, jefatura de la policía local sita en la avenida de la banqueta y actual museo situado en la plaza fariñas"; dicha actuación había sido adjudicada por 98.619,60 €, y a 21 de diciembre de 2011 aparecía realizada al 59,07%. Dado que el plazo de ejecución y rendición de la correspondiente cuenta justificativa finalizó el 31 de diciembre de 2010 y la entidad no solicitó nueva prórroga, la corporación debe restituir la aportación de 100.000,00 € recibida para tal obra, por no ajustarse en su actuación a aquellos plazos.

122. El Ayuntamiento de Sevilla presentaba a la fecha de la comprobación (8 de marzo de 2011) un grado de ejecución del 60,18%, habiendo fina-

lizado 3 de las 6 actuaciones asumidas. El coste de las obras terminadas asciende a 2.718.679,54 €.

De las inversiones concluidas, la denominada “Equipamiento e infraestructuras parque Miraflores” ha tenido un coste superior a la financiación obtenida por importe de 41.538,94 €. Por su parte, la actuación “Proyecto de reurbanización de las calles doctor Fedriani y San Juan de Rivera entre las calles Doctor Marañón y Parlamento de Andalucía, Barriada Macarena” se ha ejecutado por 5.363,24 € menos que la adjudicación, resultando que este importe es sobrante de financiación no aplicada a su finalidad. En esta misma situación se encuentra la obra “Proyecto de reurbanización de la calle Lisboa, entre las calles Juan de Ledesma y Pa-

blo Armero”, cuyo coste final ha sido inferior a su adjudicación en 14.234,52 €.

Estas cuantías excedentarias, que ascienden en su conjunto a 19.597,76 €, han de ser objeto de devolución. Dado que el resto de actuaciones continúan su curso, en atención al grado de ejecución alcanzado no es posible conocer si en las mismas se van a producir desviaciones al alza o a la baja respecto de la financiación otorgada.

El detalle de la actuación del Ayuntamiento de Sevilla, hasta la fecha comprobada, se recoge en el cuadro nº 17.

Obra	Financiación/ Adjudicación (1)	Coste incurrido (2)	Diferencias (1)- (2)	Pendiente de ejecutar	Situación de la ejecución
Miraflores	2.409.256,90	2.450.795,84	-41.348,94	-	Terminada
Ronda Tamarguillo	5.795.400,53	2.101.794,66	3.693.605,87	3.693.605,87	No terminada
Bueno Monreal	5.799.860,35	3.446.405,93	2.353.454,42	2.353.454,42	No terminada
Calle Lisboa	68.542,28	54.307,76	14.234,52	-	Terminada
Cartuja'93	3.265.000,00	2.298.707,61	966.292,39	966.292,39	No terminada
Calle Dr. Fedriani	218.939,18	213.575,94	5.363,24	-	Terminada
Total	17.556.999,24	10.565.587,74	6.991.601,50	7.013.352,68	

cuadro nº 17: Actuación del Ayuntamiento de Sevilla en la gestión del PROTEJA 2009

123. El 18 de mayo de 2011 se recibió documentación adicional sobre la situación que presentaban las dos obras de mayor importe gestionadas por el Ayuntamiento de Sevilla, “Paso subterráneo avenida de Andalucía-Ronda Tamarguillo” y “Paso subterráneo Cardenal Bueno Monreal-Avenida de la Palmera”.

La primera actuación tenía ejecutado a aquella fecha el 46,47% del importe de adjudicación; la obra pendiente ascendería a 3.101.989,85 €. En la segunda inversión, el grado de ejecución alcanzaba el 72,70%; en atención a su precio de adjudicación, restarían por ejecutar 1.583.370,50 €.

Estas dos obras han de estar finalizadas antes del 30 de junio de 2011, puesto que la normativa reguladora del programa no contempla la posibilidad de conceder prórrogas adicionales.

124. El grado de ejecución del conjunto de los Ayuntamientos de la muestra, relativo a la totalidad de las obras analizadas, alcanza el 81,39%. Sin embargo, este porcentaje no es suficientemente representativo de la gestión desarrollada,

dado que si se excluye la realizada por el Ayuntamiento de Sevilla, el grado de ejecución alcanza el 99,80%. Esta distorsión se produce por el importante volumen de fondos PROTEJA manejado por esta corporación y el discreto grado de ejecución alcanzado en la ejecución de sus obras.

VII.2.4. El saldo de la cuenta PROTEJA

125. A las fechas a las que se refiere la comprobación, el saldo conjunto de las cuentas PROTEJA ascendía a 8.692.775,27 €, correspondiente a 9 de las corporaciones analizadas; las restantes presentaban saldo cero, habiendo procedido a su cancelación tres Ayuntamientos (cuadro nº 18). Su detalle se recoge en el Anexo IV.

Ayto.	Saldo no aplicado a obras	Bajas no aplicadas	Intereses no aplicados	Otros ingresos	Retenciones no liquidadas ⁹	Pagos ajenos al PROTEJA	Saldo
Almería	189.657,37	52.498,58	163.341,60	-	-	-	405.497,55
Ayamonte	-	-	-	-	3.319,56	-	3.319,56
Cádiz	79.819,79	-	107.305,96	-	-	-	187.125,75
Córdoba	55.678,38	8,36	66.463,71	-	-	-	122.150,45
Cúllar V.	-	-	-	-	1.965,09	-	1.965,09
Iznalloz	207.832,94	-	3.288,52	561,04	1.608,58	(213.282,79)	8,29
La Línea	40.365,23	14.465,63	32.093,5	-	-	(0,71)	86.923,65
Periana	-	-	1.045,25	-	-	-	1.045,25
Sevilla ¹⁰	7.032.950,47	-	851.789,21	-	-	-	7.884.739,68
Totales	7.606.304,18	66.972,57	1.225.327,75	561,04	6.893,23	(213.283,50)	8.692.775,27

cuadro nº 18: Conciliación del saldo bancario de los Ayuntamientos

⁹ Representan retenciones practicadas de IRPF, y no liquidadas a la Agencia Tributaria, por trabajos y servicios recibidos en la ejecución de las obras.

¹⁰ Del saldo no aplicado a obras en el Ayuntamiento de Sevilla, 19.597,79 € han de ser objeto de devolución por corresponder a financiación no aplicada de obras terminadas. El importe restante, 7.013.352,68 €, corresponde a la ejecución pendiente (§ 122, cuadro 16).

126. Este saldo responde fundamentalmente a la parte de financiación aún no aplicada a obras pendientes de ejecutar y a los intereses generados por las correspondientes cuentas PROTEJA. Igualmente, existen cantidades que se mantienen en aquéllas porque la entidad gestora ha realizado pagos de obras por cuentas erróneas;

en esta situación se encuentra el Ayuntamiento de Iznalloz (§ 104).

127. El Ayuntamiento de Cádiz mantenía certificaciones pendientes de pago por importe de 198.504,08 €. Este importe se ha pagado finalmente con los recursos que se describen en el cuadro nº 19.

Concepto	Importe
Intereses netos cobrados no aplicados	107.305,96
Intereses netos pendientes de cobro (a la fecha de comprobación)	962,48
Total intereses netos a percibir por la Corporación	108.268,44
Saldo PROTEJA no aplicado a obras	79.819,79
Aportación municipal	10.415,85
Total recursos	198.504,08

cuadro nº 19: Ayuntamiento de Cádiz. Recursos destinados a abonar las certificaciones pendientes de pago a la fecha de comprobación

128. Si bien el Ayuntamiento de Periana mantenía en la cuenta el importe de los intereses, el 30 de julio de 2010 procedió a su devolución.

129. Según todo lo anterior, y como ya se ha puesto de manifiesto, a la fecha de la revisión únicamente restan por concluir la gestión del PROTEJA las corporaciones de Almería, Córdoba, La Línea de la Concepción y Sevilla (§ 120).

VIII. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

130. Si bien los proyectos iniciales acogidos al PROTEJA fueron 2.026 (§ 43), finalmente dicho programa ha sufragado un total de 2.058, por un importe conjunto de 300.422.739,79 €. Este incremento del número de inversiones se ha producido tanto por la inclusión adicional de obras que se han financiado con el producto de los intereses o de las bajas de adjudicación, como por la existencia de bajas de proyectos y reprogramaciones -bajas que son sustituidas por otras, sin alteración de la financiación concedida; o supuestos de modificaciones en el coste final de las obras-. El cuadro nº 20 ofrece un desglose de esta evolución.

Concepto	Número	Financiación concedida
Proyectos iniciales admitidos al PROTEJA	2.026	299.935.883,45
Proyectos financiados con excedentes de financiación	33	1.055.9318,59
Reprogramaciones de inversiones	4	(132.011,93)
Nuevos proyectos financiados con proyectos sustituidos	14	652.349,19
Proyectos inicialmente admitidos posteriormente sustituidos	(10)	(1.044.791,20)
Proyectos que modifican su coste	-	260.430,08
Baja de proyectos inicialmente admitidos	(5)	(436.450,32)
Proyecto finales financiados por el PROTEJA	2.058	300.422.739,79

cuadro nº 20: Proyectos iniciales y finales financiados con cargo al PROTEJA

131. Se ha aportado la justificación correspondiente a 1.995 inversiones, representativas del 96,94% del total; las restantes 63 están pendientes de justificar. De las presentadas, se han apro-

bado 1.764, se han rechazado 91 y 140 están pendientes de tramitar (cuadro nº 21). El desglose por provincias de la situación de las justificaciones se contiene en los Anexos V.1. al V.4.

Concepto	Nº actuaciones		Cuantías		€
	Nº	Porcentaje	Importe	Porcentaje	
Justificaciones aprobadas	1.764	85,72%	230.067.986,48	76,58%	
Justificaciones pendientes de aprobar	140	6,80%	24.687.678,61	8,22%	
Justificaciones rechazadas	91	4,42%	9.988.660,49	3,32%	
Total justificaciones presentadas	1.995	96,94%	264.744.325,58	88,12%	
Justificaciones no presentadas	63	3,06%	35.678.414,21	11,88%	
Totales	2.058	100,00%	300.422.739,79	100,00%	

cuadro nº 21: Situación de las justificaciones de las inversiones financiadas

IX. LA REPERCUSIÓN DEL PROTEJA EN EL EMPLEO

IX.1. EMPLEO GENERADO

132. Para el cálculo de la generación de empleo se ha obtenido información tanto de la Consejería de Gobernación y Justicia, en su calidad de organismo gestor del programa, como del SAE, entidad a través de la cual se han tramitado y formalizado las nuevas contrataciones que han sido necesarias para la ejecución del PROTEJA.

133. En atención a sus distintas competencias y los objetivos perseguidos, los datos ofrecidos por ambos organismos no son homogéneos. La Consejería de Gobernación y Justicia ha facilitado los relativos a la gestión del programa, detallando los proyectos definitivamente aprobados, su duración estimada y su situación -justificados, no justificados, aprobados, rechazados y pendientes de aprobación-; también ha referido el compromiso de empleo asumido por las adjudicatarias, el empleo efectivo vinculado a cada obra del programa y el tiempo que cada trabajador, individualmente considerado, ha estado empleado en cada una de ellas. La Consejería no ha distinguido, en cambio, entre el personal que ya formaba parte de plantilla de la adjudicataria y aquel otro específicamente contratado a través del SAE para la ejecución de las obras acogidas al PROTEJA.

134. Por su parte, el SAE ha remitido información sobre las ofertas de empleo recibidas, los candidatos ofrecidos y los puestos efectivamente cubiertos. Aunque también relaciona la duración de las ofertas, este extremo no ha sido relevante

a los objetivos del presente informe, dado que dicha duración se refería a la oferta de empleo y no la contratación finalmente realizada.

135. Ante la falta de datos completos, para poder realizar una estimación sobre el trabajo generado ponderado en función de la duración de las obras se ha considerado que los trabajadores procedentes del SAE han sido aquellos que más tiempo han estado empleados en dichas obras. Por otro lado, tampoco se ha dispuesto de la información relativa al tipo de jornada de los trabajadores asignados a las obras, razón por la cual se ha estimado que todos ellos han desarrollado su trabajo en jornada completa.

136. Según el SAE, hasta marzo de 2011, el nuevo personal contratado vinculado al PROTEJA asciende a 10.771 personas. No obstante, existen múltiples errores u omisiones que han hecho imposible identificar a qué proyecto de inversión corresponden 1.064 nuevas contrataciones, lo que representa un 9,88% del total del empleo facilitado por aquel organismo.

137. Como se ha puesto de manifiesto, queda pendiente la presentación ante la Consejería de Gobernación y Justicia de la justificación correspondiente a 63 inversiones (§ 132); respecto de las mismas, no se ha podido hacer estimación de empleo alguna por no disponer de la información necesaria.

138. Considerando estas circunstancias, de los datos ofrecidos por la Consejería resulta que se ha destinado un total de 16.606 trabajadores a la ejecución de 1.995 inversiones. De aquéllos, a partir de la información del SAE sólo 8.892

personas corresponden a nuevas contrataciones (cuadro nº 22).

Concepto	Nº de inversiones	Total personal empleado, según Consejería	Nuevos contratados, según SAE	€
Trabajadores en inversiones justificadas	1.995	16.606	8.892	
Trabajadores en inversiones no justificadas	63	-	815	
Trabajadores pendientes de asignar a inversiones	-	-	1.064	
Total	2.058	16.606	10.771	

cuadro nº 22: Personal vinculado a la gestión del programa PROTEJA

139. No obstante, estos datos se han ofrecido en términos absolutos, de forma que en los mismos toda contratación tiene igual valor con independencia de su duración. En la estimación del empleo generado, por el contrario, se debe considerar esta variable.

La estimación se ha realizado sobre las premisas, ya comentadas, relativas a la cuantificación del personal procedente del SAE -se ha considerado como tal a aquel que más tiempo ha sido empleado en las obras-, y el tipo de jornada -se ha entendido que todos los trabajadores han realizado jornada completa-.

140. De este modo resulta que los 16.606 trabajadores asignados a las obras se reducen a

9.087,30 ponderados en función de la duración de los contratos y la duración estimada de las obras, que alcanza a 3,69 meses; y que los 8.892 trabajadores contratados a través del SAE equivalen a 5.411,31 trabajadores ponderados en iguales términos.

141. No obstante, hay que tener en consideración que existen 1.064 contrataciones procedentes del SAE que no han podido ser identificadas con ningún proyecto (§ 137). Considerando a estos trabajadores junto con los que resultan estar ya vinculados a proyectos justificados, se puede concluir que las 9.956 nuevas contrataciones formalizadas han generado 6.475,31 empleos ponderados (cuadro nº 23).

Distribución del empleo	Obras	Nº total empleo		Nº contrataciones a través del SAE		€
		Absoluto	Ponderado	Contrataciones absolutas	Contrataciones ponderadas	
En inversiones justificadas	1.995	16.606,00	9.087,30	8.892,00	5.411,31	
No identificados	-	-	-	1.064,00	1.064,00	
Total	1.995	16.606,00	9.087,30	9.956,00	6.475,31	

cuadro nº 23: Creación de empleo del programa PROTEJA

142. Esto supone que cada inversión justificada ha utilizado, de media, a 4,56 trabajadores computados en términos ponderados por un período de 3,69 meses, de los que, a lo sumo, 3,25 tendrían la consideración de contrataciones nuevas.

IX.2. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN MATERIA DE EMPLEO

143. Las adjudicatarias asumieron determinados compromisos de empleo en la contratación de las obras. De las inversiones justificadas, el 77,24% de los adjudicatarios han cumplido, como mínimo, con el compromiso asumido; en el restante 22,76%, los contratistas han formalizado contrataciones en número inferior al que resultaban obligados (cuadro nº 24).

Concepto	Obras			Empleo		€
	Nº	Porcentaje	Compromiso de empleo	Contratado		
				Empleo absoluto	Empleo ponderado	
Contratación de menos personal que el comprometido	454	22,76%	5.654	3.328	1.756,07	
Contratación del personal comprometido	1.130	56,64%	7.074	7.074	4.401,07	
Contratación de más personal que el comprometido	411	20,60%	4.065	6.204	2.930,16	
Totales	1.995	100%	16.793	16.606	9.087,30	

cuadro nº 24: Cumplimiento del compromiso de empleo asumido por las adjudicatarias

144. Ante el incumplimiento de esta obligación, que tiene naturaleza contractual, deberían haberse puesto en marcha los mecanismos previstos en el artículo 102 LCSP para la imposición de sanciones.

X. CONCLUSIONES

X.1. DEL REPARTO DEL FONDO Y SU CUANTÍA DEFINITIVA

145. Para acogerse a la financiación del PROTEJA de 2009 se presentaron 2.026 proyectos de inversión, por un importe de 299.935.883,45 €, representativos del 99,98% de la dotación inicial del fondo, cuantificada en 300.000.000,00 € (§ 43).

Las DDPP gestionaron 144.969.093,79 € por cuenta y a beneficio de 696 municipios, para la ejecución de 1.517 obras. Los restantes recursos, 154.966.789,66 €, se transfirieron directamente a los 74 Ayuntamientos que actuaron sin la mediación de las DDPP, para la ejecución de 509 inversiones (§ 44, 46).

146. La posibilidad de reinvertir las bajas de adjudicación de las obras y los intereses generados, ha permitido incorporar al PROTEJA proyectos de nueva programación. Definitivamente, se han acogido al mismo un total de 2.058 inversiones, por una cuantía global de 300.425.570,51 € (§ 48).

X.2. DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS DDPP

147. Del fondo inicial asignado a las DDPP, éstas han destinado 5.352.365,72 € a la ejecución de 49 obras. Posteriormente, las DDPP de Cádiz, Huelva y Málaga decidieron solicitar la inclusión de un total de 9 actuaciones de nueva programación, por valor de 427.639,82 €, a financiar con los intereses generados y las bajas a la adjudicación obtenidas en la gestión del PROTEJA. Por lo tanto, finalmente las obras totales asumidas por las DDPP ascendieron a 58, por un importe conjunto de 5.780.005,54 € (§ 50, 51).

148. En materia de contratación, se han analizado 2 de las 58 obras encomendadas, por importe de 893.283,34 €. Esta muestra alcanza al 3,45% de los expedientes, significativos del 15,46% de la financiación destinada a los mismos (§ 53).

En la primera de ellas, "*Obras recinto de ferias y exposiciones*", la DP de Cádiz tramitó un modificado por 84.040,94 €, que se ha financiado con la baja obtenida a la adjudicación de la propia obra. No se puede considerar que tal modificado responda a razones de interés público, y para atender a causas imprevistas, por lo que no se respetan los límites impuestos por el artículo 202 LCSP (§ 56 a 59).

Asimismo, en dicho expediente el adjudicatario incumplió el deber de contratación de nuevo personal desempleado asumido contractualmente. Mientras que la empresa se obligó a contratar a 58 nuevos trabajadores para un total de 3.390 días, la contratación efectiva quedó reducida a 28 personas durante 1.584 días. No consta ninguna actuación por parte de la Diputación Provincial de Cádiz como medida de reacción ante tal incumplimiento (§ 60).

X.3. DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS DDPP

149. Las DDPP repartieron 139.616.728,07 € entre los Ayuntamientos beneficiarios, de conformidad con las funciones que asumieron en la gestión del programa. Tanto la percepción de los correspondientes fondos como su redistribución se han realizado correctamente, en atención a las cuantías aprobadas por la Consejería de Gobernación y Justicia (§ 64, 65).

150. A pesar de que las DDPP de Cádiz, Granada y Jaén han realizado pagos de las obras PROTEJA a través de cuentas que no son las específicas del programa, se puede concluir que no ha existido una utilización incorrecta de las mismas, sino meros errores en la gestión de pagos que han sido subsanados una vez advertidos (§ 66, 68).

La DP de Jaén ha realizado un ingreso a favor de la Junta de Andalucía por importe de

67.824,12 €, en concepto de devolución de financiación sobrante, que no es tal; la corporación había aplicado dicha cantidad a sufragar el coste de las obras, si bien materializó el pago a través de cuentas erróneas. Dado que la corporación no ha devuelto el saldo remanente existente en la cuenta PROTEJA, por importe de 16,03 €, la Junta de Andalucía resulta deudora de la Diputación en el importe de la diferencia, 67.808,09 € (§ 67).⁴

151. El total de intereses generados por las DDPP, a las distintas fechas de comprobación, ascendió a 1.011.520,86 €; esta cuantía puede haberse incrementado hasta el cierre de las distintas cuentas separadas (§ 69).

Las DDPP de Córdoba y Sevilla han repartido los intereses percibidos entre los municipios beneficiarios en proporción a la financiación reconocida, lo que supone un estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la ley 3/2009. Cádiz, Huelva, Jaén y Málaga, o bien los han destinado a finalidades admitidas por el programa -nuevas obras, a sufragar el incremento de los tipos de IVA-, o bien los han devuelto a la Junta de Andalucía (§ 70, 71).

152. La DP de Almería ha utilizado el importe de los intereses para sufragar los gastos generados por servicios prestados en concepto de redacción de proyectos, direcciones de obra y servicios técnicos y jurídicos. Dado que tal destino no está previsto en la normativa reguladora del PROTEJA, aquella entidad ha de devolver a la administración autonómica la cantidad de, al menos, 120.917,20 €.

La DP de Granada dispuso libremente de los intereses percibidos, por importe de 29.711,53 €; posteriormente, el 17 de junio de 2011 ha procedido a devolver a la Junta de Andalucía la cantidad de 31.346,33 €, en concepto de intereses (§ 73 a 78).

La DP de Cádiz debe reintegrar 84.040,94 € correspondientes a la baja de adjudicación obtenida en la licitación de la obra "*Obras recinto de ferias y exposiciones*", que se aplicó a financiar un modificado de la propia obra por igual importe, y cuya tramitación no respetó la normativa de contratación administrativa (§ 79).

153. Esta última Diputación asumió la ejecución de 32 obras; no se tiene conocimiento de que haya procedido a la licitación de una de ellas, denominada "*Mejora del firme del camino de la Estación*", por 40.000,00 €. En el mismo sentido, tampoco consta el comienzo por parte de la de Málaga de una de las dos actuaciones encomendadas, "*Rehabilitación fachada de la Plaza de Toros*", con un presupuesto de 116.000,00 € (§ 82).

Consideradas en su conjunto, la DP de Cádiz licitó las 31 obras restantes por 79.012,21 € menos que la financiación solicitada y obtenida para dicha finalidad (§ 84).

Con independencia de lo anterior, en 23 de ellas el coste final resultó ser inferior a los recursos del PROTEJA en 72.832,46 €; y en 4, el coste fue superior en 8.119,51 €. En atención a su carácter afectado, no es posible destinar parte de aquellos excedentes a sufragar esta diferencia, razón por la cual la Diputación deberá, por un lado, asumir el incremento experimentado, y por otro, devolver el diferencial de recursos no aplicados a las inversiones (§ 84).

154. Las inversiones a realizar por la totalidad de las DDPP fueron 58; al margen de las 2 obras comentadas, de cuya licitación no se tiene conocimiento, las restantes 56 presentaban un grado de ejecución del 75,65%, que se puede considerar alto en atención a la fecha de comprobación. Las DDPP de Almería, Cádiz y Granada no habían concluido sus actuaciones (§ 85 y 88).

155. El saldo comprobado que las DDPP mantenían en sus cuentas PROTEJA era de 8.248.883,45 €. Realizada la correspondiente conciliación, no existen irregularidades o anomalías, de forma que dicho importe resulta justificado (§ 89 y 90).

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

X.4. DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS

156. Se ha obtenido una muestra de 20 expedientes tramitados por un total de 17 corporaciones, lo que representa el 1% de las obras asumidas por aquéllas. Para su contratación, se ha utilizado el procedimiento negociado en 10 ocasiones (el 50% de los casos revisados) y el abierto en otros 8 (el 40%); se ha formalizado una contratación menor y una actuación se ha realizado por propia administración (§ 93).

157. En este área, no se han detectado irregularidades sustantivas; únicamente, se ha observado que el Ayuntamiento de Almería ha tramitado una modificación con repercusión económica de la obra *“Proyecto de obras de adaptación a escuela municipal de música casa de la juventud”*, por importe de 216.945,64 €, que representa un incremento del coste del 47,71% respecto del importe de adjudicación.

Esta modificación no responde a causas imprevisas en los términos exigidos por el artículo 202 LCSP, y no consta en el expediente que su ejecución haya contribuido a la generación adicional de empleo. Por otro lado, el Ayuntamiento no ha ofrecido información suficiente, relativa al origen de la financiación utilizada para acometer este modificado. En consecuencia, no se puede concluir sobre si tal financiación procede de los fondos PROTEJA; si así fuera, la corporación resultaría obligada a su devolución por no respetar en la tramitación del modificado las limitaciones impuestas por el artículo 202 LCSP (§ 99, 100, 120).

158. De los 20 expedientes analizados, 18 han procedido a presentar la justificación de la inversión en el plazo concedido al efecto. Las dos obras restantes son del Ayuntamiento de Sevilla, *“Paso subterráneo de la Avda. de Andalucía con Ronda del Tamarquillo”* y *“Paso subterráneo de Cardenal Bueno Monreal con Avda. de La Palmera”*, las cuales no están justificadas por continuar en ejecución, dentro del plazo concedido al efecto, que concluye el 30 de junio de 2011 en virtud de la petición realizada de una segunda prórroga (§ 101).

X.5. DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS AYUNTAMIENTOS

159. Se ha analizado íntegramente la gestión económico-financiera que han realizado 15 Ayuntamientos; y se ha seleccionado una muestra subjetiva que, sobre dicha gestión, han realizado las corporaciones de Córdoba y Almería. Desde este punto de vista, se ha considerado un total de 67 actuaciones por valor de 37.592.347,70 € (§ 102).

160. El Ayuntamiento de Iznalloz no ha utilizado la cuenta PROTEJA de forma separada, sino al modo de una cuenta operativa, residenciando en la misma ingresos y pagos ajenos al programa. No obstante, la corporación ha concluido su gestión y ha abonado íntegramente el coste de las obras ejecutadas por el importe efectivamente financiado, por lo que no existe desviación de fondos, a pesar del incorrecto uso de la cuenta bancaria (§ 104, 105).

161. Los recursos no aplicados a las obras inicialmente programadas ascendieron a 1.899.664,61 €, de los que 1.334.308,70 € respondían a intereses percibidos, y el resto, 565.355,91 €, a bajas obtenidas a la adjudicación de las obras (§ 109).

De aquel importe, 1.190.289,03 € se mantenían a disposición de las propias corporaciones, y 661.410,35 € se habían destinado a obras del propio PROTEJA; únicamente 47.965,23 € habían sido objeto de devolución a la Junta de Andalucía (§ 110).

162. Los Ayuntamientos de Algarrobo, Baeza, Iznalloz y Santiago de Calatrava no han destinado los excedentes de financiación obtenidos en concepto de intereses a las finalidades del programa, razón por la cual han de ser objeto de devolución por importe conjunto de 9.631,51 € (§111).

Los Ayuntamientos de Periana, Benahavís y Sanlúcar de Barrameda sí se han ajustado a las prescripciones que en este ámbito establece la normativa aplicable (§ 113, 114).

163. El Ayuntamiento de Cádiz debe devolver el importe destinado a financiar el modificado de la obra "*Proyecto de instalaciones deportivas en los locales traseros de la Telegrafía sin Hilos*", al incumplir la normativa de contratación administrativa y el carácter afectado de los fondos PROTEJA, en la cuantía de 216.171,75 € (§ 117).

164. A la fecha de comprobación, las corporaciones de Almería, Córdoba y Sevilla no han finalizado la gestión del PROTEJA, razón por la cual no se pueden extraer conclusiones sobre la eventual aplicación de los ingresos excedentarios que los mismos puedan realizar (§ 112, 120).

El Ayuntamiento de la Línea había ejecutado íntegramente todas sus inversiones, salvo una, denominada "*Supresión de barreras arquitectónicas en los edificios municipales centro de servicios sociales de la barriada del junquillo, jefatura de la policía local sita en la avenida de la banqueta y actual museo situado en la plaza farañas*". Dado que el plazo de ejecución y rendición de la correspondiente cuenta justificativa finalizó el 31 de diciembre de 2010, y la entidad no solicitó nueva prórroga, la corporación debe restituir la aportación de 100.000,00 € recibida para tal obra, por no ajustarse en su actuación a aquellos plazos (§ 121).

Asimismo, debe restituir la cantidad de 46.558,42 €, obtenidos en concepto de exceso de financiación procedente de las bajas a la adjudicación y los intereses percibidos, por no resultar posible su reinversión en obras del PROTEJA (§ 112).

165. El Ayuntamiento de Sevilla había finalizado 3 de las 6 actuaciones asumidas. El coste de las obras terminadas asciende a 2.718.679,54 €.

De las inversiones concluidas, la denominada "*Proyecto de reurbanización de las calles doctor Fedriani y San Juan de Rivera entre las calles Doctor Marañón y Parlamento de Andalucía, Barriada Macarena*" se ha ejecutado por 5.363,24 € menos que la adjudicación, resultando que este importe es sobrante o exceso de financiación no aplicada a su finalidad. En esta misma situación se encuentra la obra "*Proyecto de reurbanización de la calle Lisboa, entre las calles Juan de Ledesma y Pablo Armero*",

cuyo coste final ha sido inferior a su adjudicación en 14.234,52 €. Estas cuantías excedentarias, que ascienden en su conjunto a 19.597,76 €, han de ser objeto de devolución (§ 122).

166. Las obras "*Paso subterráneo avenida de Andalucía-Ronda Tamarguillo*" y "*Paso subterráneo Cardenal Bueno Monreal-Avenida de la Palmera*" tenían concedidas una segunda prórroga para su finalización, hasta el 30 de junio de 2011.

A 18 de mayo de 2011, la primera actuación estaba realizada al 46,47% del importe de adjudicación; la obra pendiente ascendería a 3.101.989,85 €, en el supuesto de que no existan desviaciones en los costes. En la segunda inversión, el grado de ejecución alcanzaba el 72,70%; en atención a su precio de adjudicación, restarían por ejecutar 1.583.370,50 €.

Estas dos obras han de estar finalizadas antes del 30 de junio de 2011, puesto que la normativa reguladora del programa no contempla la posibilidad de conceder prórrogas adicionales (§ 123).

167. La ejecución global del conjunto de los Ayuntamientos de la muestra, relativa a la totalidad de las obras analizadas alcanza el 81,39%. Sin embargo, este porcentaje no es suficientemente representativo de la gestión desarrollada, dado que si se excluye la realizada por el Ayuntamiento de Sevilla, el grado de ejecución alcanza el 99,80%. Esta distorsión se produce por el importante volumen de fondos PROTEJA manejado por esta corporación y el discreto grado de ejecución alcanzado en la ejecución de sus obras (§ 124).

168. El saldo comprobado del conjunto de las cuentas PROTEJA era de 8.692.775,27 €, correspondiente a 9 de las corporaciones analizadas; las de las restantes entidades presentaban saldo cero, y sólo 3 Ayuntamientos habían procedido a realizar la correspondiente cancelación. Efectuada la correspondiente conciliación, no existen irregularidades o anomalías, de forma que dicho importe resulta justificado (§ 125).

X.6. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

169. De los 2.058 proyectos presentados, se han aportado la justificación correspondiente a 1.995, representativos del 96,94%. De éstos, se han aprobado 1.764, se han rechazado 91 y 140 estaban pendientes de tramitación; de lo anterior resulta que la Consejería de Gobernación y Justicia ha aceptado la justificación presentada del 76,58% del total de actuaciones acogidas al PROTEJA (§ 131).

X.7. DEL EMPLEO

170. La información remitida tanto por la Consejería de Gobernación y Justicia como por el SAE resulta incompleta al objeto de analizar la repercusión del PROTEJA en la generación de empleo (§ 132 a 134).

Para suplir las deficiencias advertidas, en esta área las conclusiones obtenidas han partido de dos premisas o hipótesis previas: primera, se ha considerado que los trabajadores procedentes del SAE han sido aquellos que más tiempo han estado empleados en las obras; y segundo, se ha entendido que todos los trabajadores han sido contratados a jornada completa (§ 135).

171. Según los datos facilitados por la Consejería de Gobernación y Justicia, se ha destinado un total de 16.606 trabajadores a la ejecución de 1.995 inversiones; queda pendiente la presentación de la justificación correspondiente a 63 inversiones (§ 137 y 138).

Conforme a la información procedente del SAE, el programa ha generado un total de 10.771 nuevos empleos, de los cuales 8.892 corresponden a las 1.995 obras justificadas y 815 a aquellas otras que están pendientes de justificación. Además de lo anterior, existen 1.064 contrataciones que no han podido ser identificadas con ningún proyecto concreto, por la existencia de inexactitudes, errores u omisiones en los datos ofrecidos por este organismo (§ 136, 138).

172. No obstante, todos estos datos se han ofrecido en términos absolutos, de forma que en los mismos toda contratación tiene igual valor con independencia de su duración. En la estimación del empleo generado, por el contrario, se debe considerar esta variable.

De este modo, resulta que los 16.606 trabajadores asignados a las obras quedan reducidos a 9.087,30 ponderados en función de la duración de los contratos y la duración estimada de las obras, que alcanza 3,69 meses. Por otro lado, considerando a los 1.064 trabajadores que no han podido ser asignados a ninguna actuación junto con los que resultan estar ya vinculados a proyectos justificados, se puede concluir que las 9.956 nuevas contrataciones formalizadas han generado 6.475,31 empleos ponderados (§ 140, 141).

173. Esto supone que cada inversión justificada ha utilizado, de media, a 4,56 trabajadores computados en términos ponderados por un período de 3,69 meses, de los que, a lo sumo, 3,25 tendrían la consideración de contrataciones nuevas (§ 142).

174. En materia de compromisos de empleo, en el 77,24% de las inversiones justificadas, los adjudicatarios han cumplido, como mínimo, con el compromiso asumido; en el restante 22,76%, los contratistas han formalizado contrataciones en número inferior al que resultaban obligados. Ante el incumplimiento de esta obligación, que tiene naturaleza contractual, debería haberse puesto en marcha los mecanismos previstos en el artículo 102 LCSP para la imposición de sanciones (§ 143 y 144).

XI. ANEXOS

ANEXO I. SALDO DE LAS CUENTAS PROTEJA DE LAS DDPP

Diputaciones	Saldo	Fecha de la comprobación
Almería	165.420,90	16/09/2010
Cádiz	1.442.847,19	16/11/2010
Córdoba	0,00	26/04/2010
Granada	523.401,67	20/10/2010
Huelva	688,12	16/09/2010
Jaén	3.000.016,03	03/09/2010
Málaga	116.509,45	16/09/2010
Sevilla	3.000.000,09	21/09/2010
Total	8.248.883,45	

ANEXO II. MUESTRA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS

€

Provincia	Beneficiaria	Proyectos	Importe
Almería	Almería	Proyecto de obras de adaptación a escuela municipal de música casa de la juventud	507.232,61
Almería	Roquetas de Mar	Urbanización calle la molina	1.084.211,16
Total Almería		2	1.591.443,77
Cádiz	Cádiz	Proyecto de reforma de la plaza de mina	1.089.156,27
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Remodelación de la plaza central de la algaida	180.000,00
Cádiz	La Línea de la Concepción	Sustitución, ampliación y mejora instalación alumbrado público en barriada San Bernardo	200.000,00
Total Cádiz		3	1.469.156,27
Córdoba	Córdoba	Proyecto de excavación arqueológica en la unidad de actuación ss-4 de la barriada de Fray Albino	45.128,36
Córdoba	Córdoba	Proyecto de obras del centro de iniciativa empresarial y del centro de formación empresarial	5.102.840,00
Total Córdoba		2	5.147.968,36
Granada	Cúllar Vega	Entreplanta en nave de iniciativas empresariales	378.265,00
Granada	Salobreña	Mejora de infraestructuras y pavimentación en barrio negro y calle jazmín	300.000,00
Granada	Iznalloz	Parque calle amapola	195.002,46
Total Granada		3	873.267,46
Huelva	Ayamonte	Alcantarillado de la calle Sor Eloísa	487.310,94
Total Huelva		1	487.310,94
Jaén	Santiago de Calatrava	Adecuación en edificio destinado a centro de día, spa y gimnasio	98.269,60
Jaén	Baeza	Pavimentaciones Pº A. Machado entre travesía A. Moreno hasta c/ A. Segovia	205.456,50
Total Jaén		2	303.726,10
Málaga	Periana	Acerado Paseo carretera torre del mar	137.935,33
Málaga	Benahavís	Ampliación y acondicionamiento cementerio municipal	164.069,00
Málaga	Algarrobo	Remodelación de cruce de Los Llanos	223.060,00
Total Málaga		3	525.064,33
Sevilla	Bollullos de la Mitación	Ajardinamiento y aparcamiento en la zona de venta del prado	98.564,23
Sevilla	Sevilla	Equipamiento e infraestructuras Parque Miraflores	2.409.256,90
Sevilla	Sevilla	Paso subterráneo Avenida de Andalucía-Ronda del Tamarguillo	5.795.400,53
Sevilla	Sevilla	Paso subterráneo Cardenal Bueno Monreal-Avda. de La Palmera	5.799.860,35
Total Sevilla		4	14.103.082,01
Total general		20	24.501.019,24

ANEXO III. MUESTRA DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA REALIZADA POR LOS AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento	Obra	Financiación	Licitación	Adjudicación	Dir. coord. seg. y salud	Modificados	Exceso medición	Cambio IVA	Otros	Coste previsto	Coste incurrido ¹¹
Algarrobo	Cruce Los Llanos	223.060,00	223.060,00	223.060,00						223.060,00	223.060,00
Algarrobo	Mejora zonas verdes	83.202,31	83.202,31	83.202,31						83.202,31	83.202,31
Almería	Escuela de música	507.232,61	507.232,61	454.734,03		216.945,64		5.552,91		677.232,58	677.232,58
Ayamonte	Alcantarillado c/ Sor Eloísa	487.310,94	487.310,94	487.310,94				4.055,66		491.366,60	491.366,60
Ayamonte	Mejora antigua CN-431	255.754,66	255.754,66	255.754,66						255.754,66	255.754,66
Baeza	Pavimentación A. Machado	205.456,50	205.456,50	205.456,50						205.456,50	205.456,50
Baeza	Pavimentación A. Machado	205.456,50	205.456,50	205.456,50						205.456,50	205.456,50
Benahavís	Ampliación cementerio	164.069,00	164.069,00	163.900,00					-0,01	163.899,99	163.899,99
Bollullos M.	Venta del Prado	98.564,23	98.564,23	98.564,23					-0,05	98.563,73	98.563,73
Bollullos M.	Mejora alumbrado	125.000,00	125.000,00	125.000,00		10.499,11	941,16			136.440,27	136.440,27
Bollullos M.	Contenedores residuos	180.000,00	180.000,00	180.000,00					1.737,58	181.737,58	181.737,58
Cádiz	Templete	257.858,72	257.858,72	239.392,05	1.473,40		18.466,65			259.332,10	259.332,10
Cádiz	Pº Carlos III	469.002,56	469.002,56	350.908,86	1.061,57	28.929,26				380.899,69	380.899,69
Cádiz	Museo Cortes de Cádiz	455.583,02	455.583,02	432.667,19	2.617,80		20.490,04	2.425,79		458.200,82	458.200,82
Cádiz	Plaza de la Mina	1.089.156,27	1.089.156,27	968.924,31	5.862,40		92.058,66			1.066.845,37	1.066.845,37
Cádiz	Instalaciones TSH	1.236.848,66	1.236.848,66	1.132.771,11	8.398,08	226.587,60	91.557,70	8.322,78		1.467.637,27	1.467.637,27
Cádiz	Plaza del Mentidero	297.238,77	297.238,77	264.039,14	1.437,79					291.457,04	291.457,04
Córdoba	Centro empresarial	5.102.840,00	5.102.840,00	5.102.840,00						5.102.840,00	5.102.840,00
Córdoba	Excavación arqueológica	45.128,36	45.128,36	45.120,00						45.120,00	45.120,00
Cúllar Vega	Naves empresariales	378.265,00	378.265,00	378.021,60					862,00	378.883,60	378.883,60
Iznalloz	Campo de fútbol	30.628,10	30.628,10	30.628,10						30.628,10	30.628,10

Ayuntamiento	Obra	Financiación	Licitación	Adjudicación	Dir. coord. seg. y salud	Modificados	Exceso medición	Cambio IVA	Otros	Coste previsto	Coste incurrido ¹¹
Iznaloz	Plaza en Calle Sol	39.318,43	39.318,45	39.318,43					0,03	39.318,46	39.318,46
Iznaloz	Parque en C/ Amapola	195.002,46	195.002,46	195.002,46						195.002,46	195.002,46
La Línea	Alumbrado Plaza Toros	200.000,00	200.000,00	199.072,00						199.072,00	199.071,99
La Línea	C/Miramar y otras	150.000,00	150.000,00	149.072,01						149.072,01	149.072,00
La Línea	Parques y juegos infantiles	200.000,00	200.000,00	196.963,11						196.963,11	196.963,11
La Línea	Cerramiento Colegio La Paz	38.839,00	38.839,00	38.838,29					0,71	38.839,00	38.839,00
La Línea	Barrio San Bernardo	200.000,00	200.000,00	198.840,00						198.840,00	198.840,00
La Línea	Cementerio Municipal	350.000,00	350.000,00	348.000,00						348.000,00	348.000,00
La Línea	Rehabilitación Plaza Toros	550.000,00	550.000,00	550.000,00						550.000,00	550.000,00
La Línea	Barreras arquitectónicas	100.000,00	100.000,00	98.619,60						98.619,60	58.254,39
La Línea	Mejora en varios colegios	200.000,00	200.000,00	197.680,00						197.680,00	197.680,00
La Línea	M. de Falla y otras	200.000,00	200.000,00	199.677,99						199.677,99	199.677,99
La Línea	Avda. del Ejército	200.000,00	200.000,00	197.610,37						197.610,37	197.610,37
Penana	Aldea La Muela	55.090,58	55.090,58	55.090,58						55.090,58	55.090,58
Penana	Urbanización Calle Arriba	49.437,92	49.437,92	49.437,92						49.437,92	49.437,92
Penana	Pº Ctra. Torre del Mar	137.935,33	137.935,33	137.935,33						137.935,33	137.935,33
Roquetas	Mejora espacios verdes	934.186,00	934.186,00	887.476,73			52.985,43		-0,04	940.462,12	940.462,12
Roquetas	Urbanización Calle Molina	1.084.211,16	1.084.211,16	1.060.000,00			23.306,26			1.083.306,26	1.083.306,26
Salobreña	Avda. F. García Lorca y otra	120.813,00	120.813,00	120.813,00						120.813,00	120.813,00
Salobreña	Guardería municipal	120.000,00	120.000,00	120.000,00						120.000,00	120.000,00
Salobreña	Mejoras Barrio Negro	300.000,00	300.000,00	300.000,00						300.000,00	300.000,00
Sanlúcar B.	C/ Divina Pastora y otras	59.391,51	59.391,51	59.391,51						59.391,51	59.391,51
Sanlúcar B.	Barriada Virgen del Rocío	58.726,90	58.726,90	57.500,00			1.226,90			58.726,90	58.726,90
Sanlúcar B.	Plaza Central de la Algarda	180.000,00	180.000,00	178.000,00						178.000,00	178.000,00
Sanlúcar B.	Alumbrado Ctra. de la Jara	63.544,40	63.544,40	63.544,40						63.544,40	63.544,40

Ayuntamiento	Obra	Financiación	Licitación	Adjudicación	Dir. coord. seg. y salud	Modificados	Exceso medición	Cambio IVA	Otros	Coste previsto	Coste incurrido ¹¹
Sanlúcar B.	Calles Pérez Galdós y otra	37.816,58	37.816,58	37.816,58						37.816,58	37.816,58
Sanlúcar B.	Calles Corro de Bolos y otra	47.656,40	47.656,40	47.656,40					-500,00	47.156,40	47.156,40
Sanlúcar B.	Calles Descalzas y otras	44.314,89	44.314,89	44.314,89						44.314,89	44.314,89
Sanlúcar B.	Plaza Puerta de Jerez	161.000,00	161.000,00	158.000,00			3.000,00			161.000,00	161.000,00
Sanlúcar B.	Firme del Camino Real	17.413,27	17.413,27	17.400,00						17.400,00	17.400,00
Sanlúcar B.	Camino de los Tres Picos	16.832,44	16.832,44	16.832,44						16.832,44	16.832,44
Sanlúcar B.	Barriada Jesús Nazareno	58.827,30	58.827,30	58.827,30						58.827,30	58.827,30
Sanlúcar B.	Calles Borreguero y otras	59.130,41	59.130,41	59.130,41						59.130,41	59.130,41
Sanlúcar B.	Calle Cuesta del Ganado	510.000,00	510.000,00	506.175,00			3.825,00			510.000,00	510.000,00
Sanlúcar B.	Calle M. López Vázquez	10.166,81	10.166,81	10.166,81						10.166,81	10.166,81
Sanlúcar B.	Calle San Nicolás	545.400,00	545.400,00	545.400,00						545.400,00	545.400,00
Sanlúcar B.	Calles del Barrio Alto	48.528,57	48.528,57	48.528,57						48.528,57	48.528,57
Sanlúcar B.	Firme Camino del Pinar	14.970,03	14.970,03	14.970,03						14.970,03	14.970,03
Sanlúcar B.	Polideportivo municipal	680.869,26	680.869,26	680.869,26						680.869,26	680.869,26
Santiago C.	Adecuación de edificio	98.269,60	98.269,60	98.269,60						98.269,60	98.269,60
Sevilla	Parque Miraflores	2.409.256,90	2.409.256,90	2.409.256,90			41.538,94			2.450.795,84	2.450.795,84
Sevilla	Ronda del Tamarguillo	5.795.400,53	5.795.400,53	5.795.400,53						5.795.400,53	2.101.794,66
Sevilla	Cardenal Bueno Montreal	5.799.860,35	5.799.860,35	5.799.860,35						5.799.860,35	3.446.405,93
Sevilla	Parque Cartuja 93	3.265.000,00	3.265.000,00	3.265.000,00						3.265.000,00	2.298.707,61
Sevilla	Calles Lisboa y otras	68.542,28	68.542,28	68.542,28					14.234,52	54.307,76	54.307,76
Sevilla	Calles Dror. Fedriani y otras	218.939,18	218.939,18	218.939,18					-5.363,24	213.575,94	213.575,94
Totales		37.592.347,70	37.592.347,72	37.026.991,79	20.851,04	454.032,35	404.306,11	20.357,14	17.497,99	37.909.040,44	30.855.322,53

¹¹ A la fecha de la comprobación

ANEXO IV. SALDO DE LAS CUENTAS PROTEJA DE LOS AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS

€

Provincia	Ayuntamiento	Saldo	Fecha de la comprobación
Almería	Almería	405.497,55	11/11/2010
Cádiz	Cádiz	187.125,75	29/09/2010
Cádiz	La Línea de la Concepción	86.923,65	18/01/2010
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	0,00	26/10/2010
Córdoba	Córdoba	122.150,45	01/12/2010
Granada	Cúllar Vega	1.965,09	17/09/2010
Granada	Iznalloz	8,29	17/06/2010
Granada	Salobreña	0,00	01/12/2010
Huelva	Ayamonte	3.319,56	28/10/2010
Jaén	Baeza	0,00	26/01/2010
Jaén	Santiago de Calatrava	0,00	12/04/2010
Málaga	Periana	1.045,25	24/06/2010
Málaga	Algarrobo	0,00	15/06/2010
Málaga	Benahavís	0,00	16/04/2010
Málaga	Roquetas de Mar	0,00	30/09/2010
Sevilla	Bollullos de la Mitación	0,00	30/09/2010
Sevilla	Sevilla	7.884.739,68	24/02/2011
Totales		8.692.775,27	

ANEXO V. JUSTIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ANTE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anexo V.1: Justificaciones presentadas y aprobadas

Provincia	Nº de obras	Importe de la financiación	Nº de empleos estimados	Nº de empleos comprometidos a la adjudicados	Nº de empleos justificados	Nº de días de trabajo justificados
Almería	184	23.764.629,04	1.626	1.068	1.625	110.377,00
Cádiz	248	42.054.289,41	2.683	2.153	2.570	157.151,00
Córdoba	198	27.344.809,11	1.540	1.290	1.656	114.627,50
Granada	365	39.330.894,86	2.424	2.242	2.591	172.422,00
Huelva	118	12.673.976,61	952	785	940	49.300,00
Jaén	184	21.117.189,93	1.285	1.144	1.145	67.802,00
Málaga	329	43.966.470,25	2.357	2.335	2.904	173.603,00
Sevilla	138	19.815.727,27	1.222	984	1.219	90.921,00
Totales	1.764	230.067.986,48	14.089	12.001	14.650	936.203,50

Anexo V.2: Justificaciones presentadas y pendientes de tramitar

Provincia	Nº de obras	Importe de la financiación	Nº de empleos estimados	Nº de empleos comprometidos a la adjudicados	Nº de empleos justificados	Nº de días de trabajo justificados
Almería	1	363.001,68	10	20	10	1.659,00
Cádiz	0	0,00	0	0	0	0,00
Córdoba	3	261.867,81	17	19	38	1.258,00
Granada	3	660.071,81	19	46	20	1.779,00
Huelva	15	2.375.693,92	134	102	107	9.520,00
Jaén	0	0,00	0	0	0	0,00
Málaga	2	226.957,62	10	5	18	1.014,00
Sevilla	116	20.800.085,77	1.779	1.318	1.157	71.530,00
Totales	140	24.687.678,61	1.969	1.510	1.350	86.760,00

Anexo V.3: Justificaciones presentadas y rechazadas

Provincia	Nº de obras	Importe de la financiación	Nº de empleos estimados	Nº de empleos comprometidos a la adjudicados	Nº de empleos justificados	Nº de días de trabajo justificados
Almería	3	140.475,62	18	24	21	1.416,00
Cádiz	11	1.118.739,95	72	64	63	3.420,00
Córdoba	0	0,00	0	0	0	0,00
Granada	0	0,00	0	0	0	0,00
Huelva	17	2.646.762,47	234	173	189	10.744,00
Jaén	0	0,00	0	0	0	0,00
Málaga	4	186.444,00	19	23	18	1.242,00
Sevilla	56	5.896.238,45	392	352	315	21.195,00
Totales	91	9.988.660,49	735	636	606	38.017,00

Anexo V.4: Justificaciones no presentadas

Provincia	Nº de obras	Importe de la financiación	Nº de empleos estimados	Nº de empleos comprometidos a la adjudicados	Nº de empleos justificados	Nº de días de trabajo justificados
Almería	2	668.058,73	21	6	-	-
Cádiz	15	5.445.322,56	253	220	-	-
Córdoba	1	132.000,00	6	4	-	-
Granada	4	1.196.775,24	67	62	-	-
Huelva	9	1.951.629,79	157	128	-	-
Jaén	8	2.290.862,60	94	69	-	-
Málaga	16	8.117.979,13	324	157	-	-
Sevilla	8	15.875.786,16	1.365	186	-	-
Totales	63	35.678.414,21	2.287	832	-	-

XII. ALEGACIONES

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

ALEGACIÓN N° 1 (págs. 8, p. 41)

En relación con el punto 41 del apartado IV del informe, denominado “Limitaciones al alcance”, en el que señalan textualmente lo siguiente:

“41. El Ayuntamiento de Almería no ha ofrecido información suficiente, requerida en el mes de marzo, relativa al origen de la financiación utilizada para acometer el modificado de la obra denominada “Proyecto de obras de adaptación a escuela municipal de música casa de la juventud”. En consecuencia, no se puede concluir sobre si tal financiación procede de los fondos PROTEJA ni, por lo tanto, si dicha financiación ha de ser objeto de devolución (§ 120)”, manifestar nuestra oposición a dichas afirmaciones por no ajustarse a los hechos, ya que la citada documentación se nos solicitó mediante correo electrónico el día 10 de marzo de 2011, posteriormente se nos volvió a solicitar por correo electrónico el día 1 de abril de 2011 y ese mismo día, mediante el mismo medio, remitimos a la Cámara de Cuentas de Andalucía la documentación solicitada, que recibieron el soporte papel el día 11 de abril de 2011. Con fecha 15 de abril de 2011, en relación con la documentación enviada, se nos solicita que se aclare documentalmente el origen de los Fondos utilizados para financiar el modificado de la obra por importe de 216.945,65 €, I.V.A. incluido. A dicho correo electrónico se responde el día 16 de mayo de 2011, adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la Tesorera Municipal de fecha 9/05/2011
- Copia de la relación de transferencia núm. T/2011/83, acreditativa del pago de las certificaciones núms. 16 y 17 de las obras de referencia que eran las emitidas con motivo el modificado
- Copia de un extracto de movimientos de la cuenta separada del Programa PROTEJA, abierta en la entidad CAJASOL, indicando el saldo existente en dicha cuenta al día 21 de marzo de 2011.

- Informe del Jefe de Servicio de Obras Públicas de fecha 12 de mayo de 2011 relativo a la modificación del contrato de las obras antes citadas.

Esta última documentación fue remitida nuevamente a ese Organismo con fecha 28 de junio de 2011, mediante correo electrónico, con motivo de la remisión de las prealegaciones al primer borrador del informe efectuado por ese Organismo al proyecto de obras al que nos venimos refiriendo.

Por otra parte quedar constancia de que en el informe de fiscalización que se nos ha remitido, en el punto 40 del apartado III. Alcance, objetivos y metodología, se indica que el trabajo de campo ha finalizado el día 10 de marzo de 2011 y, sin embargo, ese mismo día, se nos solicita, desde ese Organismo, mediante correo electrónico, la documentación sobre la forma de financiación del modificado de las obras citadas. En dicho correo además se indica que aún no se ha concluido el informe de fiscalización. En un momento posterior, con fecha 15 de abril de 2011 nos solicitan aclaración documental sobre el origen de los fondos utilizados para financiar el modificado de la obra. Por lo tanto entendemos que no puede efectuarse esas limitaciones al alcance, indicando que no se ha facilitado documentación, cuando la misma se solicita con posterioridad a la fecha que indican que finalizó el trabajo de campo.

Por todo ello le rogamos tengan en cuenta las alegaciones efectuadas y supriman el punto 41 del apartado IV. Limitaciones al alcance del informe de fiscalización del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), Edición 2009, al quedar suficientemente acreditado que esta Administración Municipal ha facilitado a ese Organismo -en tres ocasiones- la documentación solicitada sobre la financiación utilizada para acometer el modificado de la obra denominada “ADAPTACIÓN A ESCUELA MUNICIPAL DEMÚSICA CASA DE LA JUVENTUD DE ALMERÍA”.

ALEGACIÓN N° 2 (págs. 18, 19, 25 y 33, p. 99, 100, 120 y 157)

En relación con los puntos 99 y 100 del apartado VII.1. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, el punto 120 del apartado VII.2.3 “EL COSTE DE LAS OBRAS”, y el punto 157 del apartado X.4 “D LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS”, del informe, manifestar, que la actuación amparada en el modificado de las obras del PROYECTO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN A ESCUELA MINICIPAL DE MÚSICA CASA DE LA JUVENTUD DE ALMERÍA, responden a razones de interés público, tal como queda debidamente justificado en el expediente tramitado al efecto. Por otra parte, en la tramitación de la citada modificación contractual se han seguido todos y cada uno de los trámites establecidos en los artículos 195 y 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, respetándose en todo momento la legislación vigente.

ALEGACIÓN N° 3 (pág. 19, p. 100)

Manifestar que de conformidad con la oferta efectuada por el contratista en su día, el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 12 de junio de 2009 relativo a las medidas de fomento del empleo que el contratista incluía en su oferta y el contrato de obra suscrito en su día, resulta que los trabajadores a emplear eran 21, de los cuales 19 eran trabajadores propios y 2 de nueva contratación. Una vez finalizada la obra, después de tramitarse y aprobarse el modificado de referencia, la mano de obra que se ha justificado es sensiblemente mayor que la prevista inicialmente, en concreto se han generado 63 puestos de trabajo, incluidos trabajadores propios y de nueva contratación. Por lo tanto entendemos que la ejecución de dicha modificación ha contribuido a la generación adicional de empleo.

ALEGACIÓN N° 4 (pág. 25, p. 120)

En relación con el origen de la financiación utilizada para acometer el modificado con repercusión económica de las obras de referencia, reiterar que con fecha 16 de mayo de 2011 se remitió la documentación solicitada sobre los

recursos empleados para ejecutar el modificado de las obras de referencia con el fin de atender la petición adicional de documentación sobre este particular efectuada el 15 de abril de 2011 por ese Organismo mediante correo electrónico. Que según dicha documentación las certificaciones núms. 16ª y 17ª relativas a los meses de Diciembre de 2010 y Enero de 2011 correspondían a las obras incluidas en el modificado y dichas certificaciones se pagaron con cargo a la cuenta separada del Programa Proteja 2009.

El Ayuntamiento de Almería justificó la inversión el día 31 de marzo de 2011. Dicha justificación fue rechazada y se presentó nuevamente el día 14 de abril de 2011. Esta última justificación de la inversión, en la que se incluía las obras correspondientes al modificado ha sido validada por la Junta de Andalucía.

Dado que la totalidad de la actuación en la que se incluía el modificado, ha sido validada al día de la fecha por la Junta de Andalucía, entendemos que no procede la devolución de importe alguno al haberse justificado debidamente la aplicación de los recursos recibidos para la ejecución de dichas obras, más aún, cuando la Junta de Andalucía ha validado la justificación de la inversión y se ha procedido a la devolución del saldo sobrante a favor de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN N° 5 (págs. 22, 27 y 34, p. 112, 129 y 164)

Manifestar que al día de la fecha se han justificado y se han validado por la Junta de Andalucía todas las actuaciones financiadas con cargo al Programa PROTEJA, 2009 ejecutadas por esta Administración Municipal. Asimismo, una vez efectuados la totalidad de los pagos derivados de las actuaciones promovidas por el Ayuntamiento de Almería y financiadas con cargo al citado Programa, ha quedado un saldo en la cuenta separada Proteja de 32.990,96 € que ha sido devuelto a la Junta de Andalucía mediante el modelo 046. Todos los recursos derivados del Programa Proteja 2009 concedidos al Ayuntamiento de Almería, así como los intereses generados en la cuenta separada Proteja 2009 han sido destinados a los fines legalmente previstos.

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

ALEGACIÓN N° 6 (pág. 23, p. 115 y 117)

El modificado del contrato de obras del proyecto de Instalaciones Deportivas Locales en los terrenos ‘Traseros de Telegrafía sin Hilos’ por importe de 226.587,60 euros, tal como se ha acreditado en la documentación remitida (informe de 27 de junio de 2011 del Arquitecto municipal director de las obras), se atiene a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos de Sector Público, por cuanto:

- Responde a causas de interés público, como son las razones de seguridad y salubridad indicadas en el informe,
- Deriva de causas imprevistas en el momento de llevarse a cabo la redacción del proyecto de obras, por cuanto en el momento inicial no pudieron técnicamente preverse. Se trata, además, de obras que sólo podrían acometerse con posterioridad a la obra con un coste mucho mayor.
- No supone una alteración esencia del objeto del contrato definido en el correspondiente proyecto de obra.

Las afirmaciones derivadas del informe técnico indicado justifican el cumplimiento de unas condiciones técnicas objetivas relativas al objeto del contrato y al proyecto técnico del mismo.

Los requisitos que exige el artículo 202 de la LCSP para que pueda ser modificado el contrato concurren al efectuarse la modificación a la que nos referimos, lo cual puede ser objeto de verificación por parte de arquitecto o técnico competente en materia de control y ejecución de proyectos de obras, lo que entendemos no ha llevado a cabo la Cámara de Cuentas de Andalucía en su fiscalización, al haberse limitado – según entendemos – a la comprobación documental de las actuaciones desde el punto de vista jurídico y económico.

El precepto legal (artículo 202 LCSP) exige la concurrencia de estos requisitos, y éstos concurren... Y, además, ello puede ser objeto de verificación.

Se ha respetado de forma escrupulosa el procedimiento administrativo establecido en el artículo 217 de la misma norma, constando en el expediente acuerdo del órgano de contratación de 11 de junio de 2010 donde se aprobó el proyecto modificado, y se detalla el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación al programa PROTEJA.

ALEGACIÓN N° 7 (págs. 6 y 23, p. 28, 115 y 117)**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

En el apartado 117 del informe provisional la Cámara de Cuentas afirma que en la modificación tramitada, además de no responder a causas imprevistas tal y como exige la normativa de contratación administrativa, no se ha respetado el carácter afectado de los fondos asignados a los distintos proyectos. Y que en consecuencia el Ayuntamiento de Cádiz debe devolver por tal concepto la cantidad de 216.171,75 euros equivalentes a los importes aplicados al modificado procedentes de las bajas de adjudicación de otras obras y de los intereses generados por la cuenta separada.

Esta entidad local no puede aceptar estas afirmaciones realizadas por el informe provisional, por las siguientes razones:

1.- Este Ayuntamiento mantiene, en base a las razones expresadas en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 del presente escrito de alegaciones, que la modificación a la que nos referimos sí respeta la normativa de aplicación (artículo 202 de la LCSP), responde a razones de interés público, a causas imprevistas, y además no implica una alteración esencial o sustancial del contrato.

2.- Este Ayuntamiento ha aplicado la normativa e instrucciones correspondientes a este programa, en concreto:

- El artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2008
- El artículo 7.3 y la Disposición Adicional 4ª de la Ley 3/2009

- La pregunta número 22 realizada al programa y respondida por la Junta de Andalucía en su web expresamente establece "...la ley 3/2009 permite a los Ayuntamientos destinar este dinero, así como el saldo derivado de bajas en la adjudicación, a desviaciones al alza de otros proyectos PROTEJA aprobados."

No podemos compartir la afirmación realizada por ese órgano de control externo, puesto que el Ayuntamiento de Cádiz ha seguido los criterios que determina con carácter general la administración pública subvencionante y responsable del control administrativo de los fondos.

Si alguna incorrección ha sido cometida en la interpretación de estos preceptos desde luego no es por parte de este Ayuntamiento, que se ha limitado a aplicar los criterios que determina la Junta de Andalucía.

Por todo ello, de acuerdo con los criterios de carácter general marcados por la Junta de Andalucía y de aplicación a todas las entidades locales de Andalucía ejecutoras del PROTEJA, ha respetado el carácter afectado de esos fondos, sin que pueda predicarse de su actuación ninguna infracción del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, del Real Decreto 500/1990, de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, ni de los Principios Contables Públicos.

Podría vulnerar, entre otros el principio de la legítima confianza (artículo 3.1 apartado 2º de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y el de lealtad institucional (artículo 90 del Estatuto de Autonomía para Andalucía) el que se hiciera responsable a este Ayuntamiento del cumplimiento de las instrucciones de carácter general emanadas de otra Administración Pública, responsable y titular de los fondos objeto de subvención.

ALEGACIÓN N° 8 (págs. 23 y 34, p. 117 y 163)

El informe provisional que nos ha sido remitido en sus apartados 117 y 163 establece que el Ayuntamiento de Cádiz debe devolver el importe destinado a financiar el modificado de la

obra al que nos venimos refiriendo. También realiza esta misma aseveración respecto de otras entidades locales objeto de fiscalización.

Aunque entendemos, como hemos argumentado, que el Ayuntamiento de Cádiz no ha cometido ninguna infracción en la tramitación del modificado de obras, ni tampoco en la gestión de los fondos afectados, en términos de defensa, se ha de indicar que consideramos que acordar la devolución de los fondos de esta subvención ha de corresponder, en todo caso, a la Junta de Andalucía, como entidad pública gestora y responsable de estos fondos.

Y ello, en su caso, tras el oportuno procedimiento administrativo, en el que este Ayuntamiento tenga trámite de audiencia (artículo 105 de la C. Española), y el correspondiente régimen de recursos, tanto en vía administrativa como jurisdiccional (artículo 24 de la C.E.)

ALEGACIÓN N° 9 (págs. 23 y 34, p. 117 y 163)

Hemos expresar asimismo, reiterando el mayor de los respetos hacia esa Institución y su personal fiscalizador, y en estrictos términos de defensa de los intereses municipales, que este Ayuntamiento no puede estar conforme con los términos en que el informe se refiere a esta entidad local, en concreto por cuanto:

- El informe cuando se refiere a esta corporación afirma de forma genérica supuestos incumplimientos globales de la normativa de contratación administrativa y de los fondos PROTEJA. A modo de ejemplo:

* punto 117: que la modificación tramitada no ha respondido a causas imprevistas, tal y como exige la normativa de contratación administrativa, y no se ha respetado el carácter afectado de los fondos...

* punto 163: ... al incumplir la normativa de contratación administrativa y el carácter afectado de los fondos PROTEJA.

- Ante situaciones idénticas, similares e incluso de posible mayor entidad (por afectar a la materia de empleo), y para referirse a otras corpora-

ciones locales, el informe concreta los supuestos incumplimientos de manera que posibilita una defensa de los derechos de las respectivas corporaciones. A modo de ejemplo podemos citar:

* punto 112, obligación de devolución por no cumplimiento de plazos; no se afirma que se haya incumplido la ley ni que se haya dejado de respetar el carácter afectado de los fondos.

* punto 120, la corporación no ofrece información suficiente respecto del origen de la financiación de un modificado. Esta situación no plantea mayor reproche de la Cámara que quedar pendiente de tal información.

* punto 121, obligación de devolución por incumplimiento de plazos; no se afirma que se haya incumplido la ley globalmente ni que se haya dejado de respetar el carácter afectado de los fondos.

* puntos 143 y 144, referentes al incumplimiento de los compromisos asumidos en materia de empleo, no se afirma que las entidades locales infractoras han incumplido la ley en su conjunto, no han respetado el carácter afectado de los fondos, ni se afirma tampoco que tengan la obligación de devolver los fondos...y todo ello sin perjuicio de que efectivamente haya de forma adicional un incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias, que debe ser objeto de sanción

* punto 148, una corporación local tramita un modificado que “no se puede considerar” que responda a razones de interés público, y para atender causas imprevistas, por lo que “no se respetan los límites” impuestos por el artículo 202 de la LCSP. Adicionalmente, en tal expediente, al parecer no se cumplieron las obligaciones contraídas de contratar a nuevo personal. A pesar de todo ello, el informe no afirma de manera global que se haya incumplido la normativa de contratación administrativa ni tampoco el carácter afectado de los fondos.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ALEGACIÓN N° 10 (págs. 5, 11, 12, 15, 18, 19, y 23, p. 26, 57, 58, 59, 79, 99, 100, 115 y 117)

En relación con la modificación contractual o/y obras complementarias: En relación con las observaciones realizadas, hay que indicar que, a efectos de esta edición del PROTEJA, de la documentación preceptiva proporcionada por las entidades beneficiarias a esta Consejería, conforme a lo establecido en la norma, podrían apreciarse tan sólo indicios de una modificación contractual y/o prestaciones complementarias cuando de la mencionada documentación se desprenda un incremento del precio de adjudicación.

En los casos en que se constate el incumplimiento normativo en el modificado de obras y prestaciones complementarias, se iniciarían las actuaciones pertinentes para el reintegro de los fondos afectados por el mismo, compartiendo el criterio expuesto por esa Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN N° 11 (pág. 15 , p. 82)

La constancia de la no iniciación del procedimiento de licitación: en relación con el aspecto observado, tan sólo indicar que la norma reguladora no establece un plazo específico para el inicio del procedimiento de licitación. Este vendría condicionado sólo por la necesidad de la tramitación urgente del procedimiento establecida en la norma, ya que, la misma no regula un plazo de inicio máximo específico para el inicio de dicho procedimiento. Es importante resaltar que sólo se especifica de forma expresa la fecha límite para la acreditación de los proyectos, que se fija “antes del 30 de junio de 2010” o como máximo el 30 de junio de 2011 en caso de prórroga (artículo 13.1, Ley 3/2009, de 28 de mayo; Disposición transitoria primera, Decretoley 3/2010, de 8 de junio).

Por ello, una vez concluido el plazo de acreditación citado, el alcance del reintegro en el supuesto observado vendría determinado por la no existencia del procedimiento de licitación, por un incumplimiento de la finalidad o por el incumplimiento de la tramitación urgente.

En el supuesto de que el incumplimiento en el que se incurre sea el de la tramitación urgente, el alcance del reintegro vendría determinado en función de lo expuesto en el apartado dedicado

al plazo de ejecución (alegación segunda, apartado 3), dado que será dicho plazo el que nos permita valorar y cuantificar el alcance del reintegro por incidir directamente sobre la fecha fijada en la norma para alcanzar los objetivos que persigue este Programa.

La aplicación del principio de proporcionalidad, aunque no está establecida expresamente en la norma, se considera un principio general del derecho. Así lo establece la jurisprudencia que reconoce su aplicación en defecto de normativa expresa a la hora de establecer unos criterios concretos ante un incumplimiento. Hemos de recordar que la doctrina del Tribunal Supremo lo ha reconocido como un contrapeso importante al ejercicio de las facultades administrativas de control y de reintegro de los fondos públicos.

Por todo lo expuesto, siempre que el proyecto ejecutado cumpla con los objetivos de inversión y empleo perseguidos, no se llevarían a cabo actuaciones para el reintegro de los fondos por un incumplimiento de la tramitación urgente en aplicación del principio de proporcionalidad y a una aplicación lógica y racional de la norma. Un reintegro de los fondos provocaría efectos negativos en la actividad económica de la administración local afectada a pesar de haber cumplido el beneficiario la obligación sustantiva que adquirió al percibir estos fondos.

ALEGACIÓN N° 12 (págs. 4, 5 y 18, p. 21, 18 a 22, 98)

Las observaciones que hace la Cámara de Cuentas sobre la “escasez de expedientes que han redactado pliegos en los que no se admitían bajas o no se puntuaba el precio del contrato, así como que el precio no debería ser un criterio para la valoración de las ofertas: en relación con los apartados citados que concluyen en la siguiente observación del apartado nº 21: “Por las razones apuntadas, se estima que entre los criterios de adjudicación de los contratos no debería ser objeto de valoración el del precio más bajo, (...)”, señalar que, si atendemos a los importes que pueden alcanzar las actuaciones afectadas al PROTEJA conforme regula su artículo 9 (inferior a un millón de euros para los

municipios con población inferior a cien mil habitantes; e inferior a cinco millones de euros para aquellos municipios con población superior) y a la coyuntura económica en la que nos encontramos, el precio se configura como un criterio de especial importancia en aplicación del principio de eficiencia establecido en el artículo 3 de nuestra Constitución. Por ello, no compartimos la valoración realizada. La valoración del compromiso del empleo es un criterio de gran trascendencia tal y como se desprende del informe pero, entendemos, que complementario al precio.

ALEGACIÓN N° 13 (págs. 2 y 3, p. 8 y 9)

Sobre la gestión financiera del PROTEJA. Esta Consejería comparte las observaciones realizadas por la Cámara de Cuentas en su informe sobre la cuenta Proteja.

La finalidad de esta cuenta es mejorar la gestión de los fondos transferidos del PROTEJA que llevará a cabo la entidad beneficiaria, así como facilitar la verificación de dichos fondos. Dicha finalidad está condicionada a otra superior, cual es cumplir el objetivo principal del PROTEJA y las condiciones asumidas por la entidad beneficiaria para obtener dicha financiación.

El incumplimiento de la obligación formal, que supone el adecuado uso de la cuenta PROTEJA, establecida en los artículos 5.2.b) y 7 de la Ley 3/2009, de 28 de mayo, no tiene la suficiente trascendencia a los efectos de incurrir en causa de reintegro, según lo establecido en el artículo 17 de dicha norma, ya que si se cumple con la obligación sustantiva (ejecutar la inversión en las condiciones establecidas en la normativa del PROTEJA), el incumplimiento de esta obligación formal no puede socavar al de dicha obligación sustantiva.

ALEGACIÓN N° 14 (págs. 8, 25 y 18, p. 41, 120 y 99)

El suministro de información que debe realizar la entidad beneficiaria sobre el origen de la financiación de las obras ejecutadas con fondos del PROTEJA, es una información que se aporta por la entidad beneficiaria a esta Consejería

en el modelo normalizado aprobado al efecto en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la norma. En concreto, el dato se encuentra en el Anexo 1 “Detalle del Proyecto de Inversión” en su apartado 2.5 denominado “Financiación del Proyecto”, que diferencia, por un lado, el “Importe financiado con recursos del Programa” y, por otro, el “Importe con cargo a otra financiación” pero sin detallar el origen concreto de dicha financiación. (Se adjunta modelo del Anexo 1 así como del resto de modelos normalizados elaborados por al Consejería de Gobernación y Justicia en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2009, de 28 de mayo, DOCUMENTOS nº 1-nº 6).

Hay que resaltar que la única financiación que puede ser incompatible con la financiación PROTEJA es la recibida del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), [art. 2.1.b) de la Ley 3/2009, de 28 de mayo]. Por ello, el Anexo 1, en su apartado 3 “Declaración expresa de responsabilidad y certificaciones”, contiene una declaración expresa de la entidad beneficiaria de que el proyecto no es financiado por dicho fondo.

Así, salvo comunicación, indicio o denuncia de la utilización del Fondo Estatal de Inversión Local, esta Consejería entenderá válida la financiación de cualquier proyecto ejecutado correctamente cuya financiación sea superior o igual al importe de la financiación PROTEJA. Junto a ello, es importante matizar que en caso de que el coste final del proyecto sea inferior al inicialmente previsto (supuesto de financiación por exceso), es posible minorar hasta llegar a su totalidad la partida de financiación procedente de los fondos propios de la entidad local beneficiaria como consecuencia del menor gasto, dado que la norma no exige una participación financiera mínima a los beneficiarios.

Ante el incumplimiento de la concurrencia de financiación con el FEIL debemos de acudir a la causa de reintegro total establecida en el art. 17.1 de la Ley 3/2009, de 28 de mayo, en cuyo caso, a priori, se debería devolver la primera financiación que se hubiese percibido.

ALEGACIÓN N° 15 (págs. 22 y 25, p. 112, 121)

La conclusión del plazo de ejecución y rendición sin solicitar prórroga.

En aquellos supuestos en los que se incurre en una ejecución parcial de la inversión una vez concluido el plazo de ejecución, esta Consejería aplica un criterio riguroso a la hora de determinar el alcance del reintegro, ya que el criterio temporal en el PROTEJA es un factor esencial en virtud de lo que se desprende de su normativa (entre ellos, la tramitación de urgencia de los procedimientos de contratación por la entidad beneficiaria, plazo máximo específico para la acreditación de los proyectos,...). Con lo cual si el cumplimiento de la finalidad es extemporáneo, entendiéndose por este aquel realizado en un tiempo mayor al fijado para el proyecto o, en su caso, para el Programa se tramitaría un expediente de reintegro.

No obstante, este criterio debe aplicarse, como hemos indicado en puntos anteriores, junto al principio de proporcionalidad en virtud del cual el alcance del reintegro afectaría solo al coste de la parte no ejecutada a la finalización de dicho plazo de ejecución. Junto a ello, en cada proyecto deberá valorarse singularizadamente las distintas causas de incumplimiento y su grado, así como los objetivos que se han logrado alcanzar para determinar si procede o no un reintegro y cual sería su alcance.

Como hemos citado con anterioridad, la aplicación del principio de proporcionalidad, aunque no está establecida expresamente en la norma, se considera un principio general del derecho. Así lo establece la jurisprudencia que reconoce su aplicación en defecto de normativa expresa a la hora de establecer unos criterios concretos ante un incumplimiento.

Por tanto, podemos concluir que se aplica un criterio riguroso sobre el factor temporal de la ejecución, si bien, ante el cumplimiento extemporáneo del PROTEJA, el alcance del reintegro se modera con la aplicación del principio de proporcionalidad atendiendo al espíritu de la

norma que persigue entre sus fines la reactivación de la economía local.

Por otra parte, en relación con la justificación/acreditación de los proyectos, señalar que se trata de una obligación de carácter formal, cuyo incumplimiento supone causa de reintegro, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 3/2009, de 28 de mayo.

El deber de reintegro por falta de justificación se fundamenta en la presunción de que no existe inversión. Esta obligación le corresponde a la entidad beneficiaria (obligación personalísima). Incluso se pueden utilizar medios alternativos a los establecidos en la norma (distintos a la cuenta justificativa), siempre que no se haya podido aportar por causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, por ejemplo como consecuencia de su destrucción u otra causa de fuerza mayor, pudiendo aportarse cualquier medio de prueba admitido en derecho, a estos efectos (sentencia nº 4/2000, de 31 de marzo del Tribunal de Cuentas).

En relación con la falta de justificación y su relación con el posible reintegro, debemos indicar que podemos encontrarnos con tres posibles casos de reintegro relacionados con la justificación:

1. Falta de justificación total
2. Falta de justificación parcial
3. Justificación extemporánea.

En relación con tercer supuesto, justificación extemporánea, es causa de reintegro no el cumplimiento extemporáneo de la obligación de justificar sino el incumplimiento. Así, para que la justificación pase a considerarse incumplimiento será necesario que haya habido un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente y no haya atendido en plazo (STS de 13 de enero de 2003, en relación a subvenciones pero aplicable al caso).

Una interpretación de la norma más restrictiva, supondría ir en contra el espíritu de la norma, de la jurisprudencia, de la doctrina y, además, supondría un grave perjuicio económico para el municipio y su ciudadanía que tendría un efecto

contrario sobre el empleo y la economía local al perseguido por este Programa, cuyo fin último es la generación de empleo y la reactivación económica de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 16 (págs. 22 y 25, p. 112, 121)

Si el coste final de las obras es inferior a la financiación obtenida, podría incurrir en causa de reintegro (lo que se denomina comúnmente “reintegro por exceso”), criterio también compartido por esta Consejería.

El límite cuantitativo de la financiación PROTEJA a un determinado proyecto se determina una vez finalizadas todas las inversiones a ejecutar por una entidad beneficiaria, ya que, el criterio aplicado en relación con las transferencias de financiación que suponen estos fondos, es aplicar el reintegro por entidad beneficiaria y no por proyecto, por ser el criterio que mejor responde al carácter de estas transferencias y al espíritu de la norma en cuanto a la distribución y utilización de los fondos aprobados para cada Municipio/Diputación Provincial (aspecto desarrollado más detalladamente en el apartado 5 siguiente).

Si existiera financiación compatible procedente de otros entes y el coste final de las obras resultara ser inferior a ésta, para determinar las posibles consecuencias del exceso de financiación se atendería a lo que se haya aportado por cada organismo financiador. No obstante, como hemos comentado con anterioridad, en caso de que el coste final del proyecto sea inferior al inicialmente previsto, es posible minorar hasta llegar a su totalidad la partida de financiación procedente de los fondos propios de la entidad local beneficiaria como consecuencia del menor gasto, dado que la norma no exige una participación financiera mínima a los beneficiarios.

ALEGACIÓN Nº 17 (págs. 22 y 25, p. 112, 121)

En relación con las observaciones realizadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre la no distribución de fondos sobrantes de unas actuaciones en otras (“redistribución de finan-

ciación entre distintas actuaciones”) la Cámara de Cuentas propone su devolución al tener las actuaciones carácter afectado y ser el PROTEJA una excepción al carácter no afectado y a su correlato que es el principio de unidad de caja.

Se trata de una observación que no comparte en toda su amplitud esta Consejería y de gran trascendencia para la determinación del alcance del reintegro de los proyectos afectados al PROTEJA. Coincidimos en la apreciación del concepto y consecuencias de la afectación de los fondos pero discrepamos sobre su aplicación específica al PROTEJA. A este respecto, se alega lo siguiente:

El Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía tiene por objeto, según el artículo 1.1 de la Ley 3/2009, de 28 de mayo, por la que se aprueba el Programa, la financiación de inversiones generadoras de empleo en los municipios andaluces, así como el desarrollo de acciones formativas para las personas que hayan participado en la ejecución de los proyectos financiados. En el apartado 2 de dicho artículo se afirma que el destino de la dotación del Programa para la ejecución de obras se articulará mediante transferencia de financiación condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en esta Ley.

Junto a ello, hay que indicar que la necesidad de una intervención extraordinaria, urgente y de ágil tramitación para paliar los efectos desfavorables de la crisis económica se constata no sólo en la naturaleza inicial de la norma que regula el PROTEJA, Decreto-ley, sino también en el procedimiento de gasto “sui generis” establecido en la misma.

Así, se desprende del artículo 4.6 de la Ley 3/2009, de 28 de mayo, que regula una tramitación del gasto en una fase mixta que acumule los actos de autorización, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación (Fase ADO). Así, mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, se reconoció y cuantificó la obligación máxima reconocida a cada municipio, una vez presentada la solicitud de financiación y fiscalización del gasto. Por tanto, la obligación no se contrajo con la entidad beneficiaria en virtud de

la presentación y validación de la actuación concreta sino con la solicitud genérica de financiación de la entidad local. Por tanto, los excedentes procedentes de bajas de adjudicación se articulan como una financiación genérica dado que inicialmente no se asignó a ningún proyecto.

La concepción de la figura utilizada para instrumentar el reparto de la dotación del PROTEJA no es una transferencia de financiación en sentido estricto, según el informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre la fiscalización de expedientes electrónicos de PROTEJA 2010 (y aplicable a la edición del PROTEJA objeto de este informe), en el cual se “...configura como un tipo singular de gasto no identificable con ninguna otra categoría general de gasto conocido y regulado por normas del vigente ordenamiento jurídico estatal y autonómico. En este sentido, no se puede calificar dicho gasto, ni de subvención, ni tampoco de simple transferencia de financiación, aunque podamos encontrar en la norma jurídica de aplicación algunos elementos característicos de algunos de estos como, por ejemplo, el reintegro... Debido a esta falta de identificación con categorías de gasto ya conocidas y reguladas en cuerpos normativos de general aplicación (como, por ejemplo, las subvenciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se debe tener en cuenta única y exclusivamente la propia norma jurídica que lo contempla y regula... todos aquellos aspectos propios y específicos de dicha categoría de gasto como, por ejemplo, sus características generales, destinatarios, tramitación, gestión de gasto, abono y justificación, reintegro, etc. ... Todo ello sin perjuicio de la aplicación supletoria, en los expedientes de gasto que se tramiten, de la normativa general reguladora de la ejecución del gasto público presupuestario...”.

Este carácter de financiación genérica, se ve también reforzado en otros artículos de la norma. Así, un ejemplo claro de redistribución entre actuaciones, lo representa el artículo 6.2, 2º párrafo de dicha Ley. Esta interpretación se ve nuevamente reforzada en el caso de los intereses generados por los fondos situados en la cuenta separada del PROTEJA al establecerse

que “revertirán directamente en los municipios licitadores de las obras”, y no exclusivamente en las obras ya licitadas (artículo 7.3 de la Ley) ni en las obras de las que se derivan.

También hay que mencionar el artículo 7.2 de dicha norma para verificar que la transferencia del dinero no se afecta a una concreta obra sino al conjunto de los proyectos verificados, así como al artículo 14 que establece como fines genéricos los previstos en el artículo 1 (“financiación de inversiones generadoras de empleo en los municipios andaluces, el desarrollo de acciones formativas para las personas que hayan participado en la ejecución de los proyectos financiados”) y al carácter general que posee el objeto de los controles en la verificación de la aplicación de los recursos.

Por último, hay que hacer referencia a lo establecido en el artículo 17 de la Ley, concretamente a lo siguiente:

- a) El tenor del apartado 2 va referido al conjunto de las actuaciones a realizar por el municipio.
- b) En su apartado 4, se establece que: “Las cantidades concedidas y no aplicadas a la ejecución de las obras deberán ser objeto de reintegro”, pero sin perder la atención en la excepción que, de conformidad con lo establecido anteriormente y con el concepto definido doctrinal y normativamente de la transferencia de financiación, se permite dicha redistribución entre actuaciones siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en la normativa que aprueba el PROTEJA.

Aplicando un método teleológico y sistemático del conjunto de la norma, hay que entender por reinversión de los excedentes tanto la que se pueda realizar en nuevos proyectos del PROTEJA como en los proyectos ya aprobados (con o sin modificaciones o/y obras complementarias, así como excesos de medición en su caso). Así, una gestión eficaz de los fondos públicos debe promover que antes de garantizar la financiación de un nuevo proyecto sea necesario garantizar la conclusión de aquellos que se encuentran en ejecución por parte de una misma entidad beneficiaria.

Así, el criterio de aplicación que ha llevado a cabo esta Consejería, en relación con el PROTEJA, es ampliamente conocido y uniforme desde el comienzo de la entrada en vigor de la normativa que lo aprueba (diciembre de 2008), al respecto hay que remitirse a la Recomendación de esta Consejería 1/2009, de 20 de marzo de 2009 sobre la aplicación del artículo 6 del Decreto-ley, así como el documento de misma fecha que recoge los criterios propuestos por la Comisión de Seguimiento para la aplicación de dicho artículo y la información facilitada en la página web de la Consejería donde se recogía este criterio. Un cambio de criterio interpretativo planteado podría afectar a los principios de seguridad jurídica, igualdad y confianza legítima, así como a la doctrina de los actos propios.

Se adjunta al presente informe documentos elaborados por esta Consejería que reflejan el criterio expuesto: Recomendación 1/2009, de 20 de marzo que tiene anexo los criterios propuestos por la Comisión de Seguimiento; y contenido de la información publicada en la página web de la Consejería de Gobernación y Justicia al efecto (DOCUMENTOS N° 7 y 8).

ALEGACIÓN N° 18 (págs. 6 y 7, p. 32 y 35)

Sobre la contribución de los fondos del PROTEJA a la generación de empleo.

Entre los objetivos que se marca el informe provisional remitido, se incluye el análisis de la contribución de los fondos del PROTEJA a la generación de empleo, mediante la comprobación del número de desempleados contratados por esta causa a través del SAE (apartado n° 32, 35 del informe provisional).

Esta premisa ha originado un análisis parcial de la generación del empleo perseguido por este Programa, dado que la norma no prioriza ni incorpora un valor añadido al hecho de que el empleo generado responda a empleo nuevo frente al empleo de mantenimiento. En este sentido son clarificadores los artículos 6.2, 9.2 y 13.2ª) de la Ley 3/2009, de 28 de mayo.

El Programa persigue la mejora del empleo en los municipios andaluces a través tanto de la

generación de nuevo empleo como medida correctora como del mantenimiento de empleo en empresas como medida preventiva, con la finalidad de que en éstas no se destruyan empleos. Se persigue un equilibrio en el empleo de forma que lo que se cree por un lado, no se destruya por otro (desde finales del año 2008, el empleo en el sector de la construcción ha sido muy volátil y decreciente debido a la crisis).

ALEGACIÓN N° 19 (págs.28 y 36, p.133 y 170)

En relación con el apartado n° 133 y 170 del informe, esta Consejería tiene que alegar al respecto que, según la normativa que aprueba el PROTEJA, para la justificación de las actuaciones financiadas con dicho Programa no se requiere desagregar entre nuevo empleo y mantenimiento de empleo, de lo que puede inferirse que lo esencial del Programa es fomentar el empleo en general, no solo con la generación de nuevos puestos de trabajo sino consolidar los que ya tiene la empresa adjudicataria. Así se desprende del tenor literal del art. 13.2ª) de la Ley 3/2009, de 28 de mayo, que requiere que en la justificación a presentar por la entidad beneficiaria se indique el número total de puestos de trabajos generados.

No sigue la norma ese mismo criterio en el artículo 9.2 de la Ley 3/2009, de 28 de mayo, a la hora de exigir la presentación por la entidad beneficiaria de la certificación acreditativa de la inversión una vez adjudicadas las obras, en el que hay que indicar el número total del empleo vinculado al proyecto, diferenciando las nuevas contrataciones.

En relación con ello, hay que mencionar que el Anexo 1 “Detalle del proyecto de inversión”, al igual que ocurre en la fase de justificación, contiene una información global del empleo. Concretamente, incorpora las previsiones del empleo a generar sin desagregar entre empleo nuevo y empleo de mantenimiento, lo cual es lógico dada la fase del procedimiento del Programa PROTEJA en la que se sitúa (pendiente de verificar y aprobar el proyecto presentado) que hace imposible conocer ese dato dado que ni siquiera se ha iniciado el procedimiento de contratación del proyecto.

Por tanto, no compartimos la expresión utilizada en el informe respecto a que “la Consejería no ha distinguido, en cambio, entre el personal que formaba parte de la plantilla de la adjudicataria y aquél otro específicamente contratado por el SAE (...)” (133), y que “la información remitida por la Consejería de Gobernación y Justicia y (...) resulta incompleta” (170). La Consejería de Gobernación y Justicia ha requerido lo dispuesto en la norma específica que regula el PROTEJA.

ALEGACIÓN N° 20 (pág. 29, p. 139)

En relación con lo establecido en el apartado n° 139 del informe, referido a que en la estimación del empleo generado se debe considerar la duración de la contratación, esta Consejería alega lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la normativa PROTEJA y, especialmente, lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/2009, de 28 de mayo, la contratación de personas desempleadas se recoge como elemento preferente en la selección del contratista (criterio de valoración en la adjudicación del contrato), como obligación contractual y como condición especial de ejecución del contrato o contratos administrativos de obras que sean necesarios para la ejecución de una inversión. Además, en dicho precepto se recoge la forma de selección de este personal. Sin embargo, la duración de la contratación de personal no se regula de manera específica en la norma que regula el PROTEJA, quedando sujeto a las obligaciones contractuales contraídas entre la entidad beneficiaria-contratante y el contratista en la ejecución de cada proyecto de inversión y, consecuentemente, a los mecanismos previstos en el artículo 102 LCSP para la imposición de sanciones.

ALEGACIÓN N° 21 (pág. 36, p. 169)

La comprobación documental llevada a cabo por la Consejería de Gobernación y Justicia se ha estructurado en dos fases. Una primera, realizada por las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía (DDGG) sobre la totalidad de los expedientes de su provincia; y, otra, a realizar por la Dirección General de Adminis-

tración Local, en base a comprobaciones automáticas, sobre aquellos expedientes que arrojen datos llamativos en dichas comprobaciones.

En estos momentos, la revisión de las DDGG está a punto de concluir. Tras ella, tendrá lugar la revisión correspondiente a la DGAL.

Esta aclaración se realiza a efectos de clarificar que la situación en la que se encuentra la revisión de los expedientes comentada en el informe (169) podría variar (ver las observaciones alegadas al Anexo V).

ALEGACIÓN N° 22 (págs. 11, 12 y 31, p. 54 a 60 y 148)

Sobre las propuestas de incoar expedientes de reintegro ante determinados incumplimientos observados:

En los apartados 54 a 60 y 148, se analiza el proyecto de inversión desarrollado por la Diputación Provincial de Cádiz denominado: “Obras de recinto de ferias y exposiciones en Benalup-Casas Viejas”, indicándose que procedería incoar un expediente de reintegro por haber tramitado la Diputación un modificado vulnerando lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP. Igualmente manifiesta que se ha producido un incumplimiento del compromiso adquirido por la empresa adjudicataria sobre los puestos de trabajo a generar, sin que conste actuación alguna por parte de la Diputación Provincial ante dicho incumplimiento.

Analizada la documentación prevista en el artículo 13 de la Ley 3/2009 de 28 de mayo para la Justificación, que ha sido remitida en su cumplimiento por esa Diputación Provincial a esta Consejería, se constata que no existe en el expediente ningún indicio que permita apreciar a esta Consejería que la modificación tramitada se ha producido con la vulneración del artículo 202 de la LCSP. No obstante, si las manifestaciones que en relación con el modificado realiza la Cámara de Cuentas se confirmasen en el Informe definitivo, la Dirección General de Administración Local procedería a incoar el correspondiente expediente de reintegro por el importe total del modificado tramitado.

En relación con lo observado respecto al empleo, esta Consejería ha advertido el incumplimiento en materia de fomento de empleo, compartiendo lo observado por esa Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN N° 23 (págs. 13 y 32, p. 67 y 150)

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN N° 24 (págs. 14, 15 y 32, p. 73 a 77 y 152)

En los apartados 73 a 77 y 152 se analiza el destino dado por la Diputación Provincial de Almería a los intereses obtenidos en la cuenta separada “Programa PROTEJA”, afirmándose que: “esa entidad ha de devolver a la Junta de Andalucía la cantidad de al menos 120.917,20 euros, equivalente a los intereses cobrados hasta la fecha de la comprobación”, por haberlos destinado a fines no previstos en la normativa reguladora de PROTEJA.

Analizada la documentación remitida por la Diputación Provincial de Almería como Justificación de los fondos ubicados y generados en su cuenta separada, esta Consejería comparte con exactitud el criterio expuesto por esa Cámara de Cuentas en el informe remitido. Así se comunicó a la Diputación Provincial de Almería en sendos escritos de octubre de 2010 y mayo de 2011, estando previsto incoar el correspondiente expediente de reintegro. Al respecto, es importante señalar que se ha detectado que existe una discrepancia significativa en relación con los intereses generados en la cuenta separada, ya que en los archivos de esta Consejería consta un certificado expedido por la citada Diputación, de fecha 29 de abril de 2011, en el que se indica que solo se han generado 52.686,92 euros (DOCUMENTO n° 10).

ALEGACIÓN N° 25 (págs. 15 y 32, p. 82 y 153)

En los apartados 82 y 153 se expone que: “De las 9 actuaciones nuevas, no consta que la DP de Cádiz haya procedido a la licitación de la

obra denominada “Mejora del firme del camino de la estación”, en el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, por 40.000,00 euros; igualmente, tampoco se tiene conocimiento de que la DP de Málaga haya iniciado la ejecución de la obra “Rehabilitación fachada de la Plaza de Toros”, de Málaga, con un presupuesto de 116.000,00 euros”.

Analizada la documentación administrativa existente en los archivos de esta Consejería se ha constatado lo siguiente:

- Con respecto al primer proyecto de inversión, denominado “Mejora del firme del camino de la estación”, desarrollado por al DP de Cádiz, se comprueba que con fecha 29 de marzo de 2011, fueron presentados ante la Dirección General de Administración Local, los documentos que integran la cuenta justificativa prevista en el artículo 13 de la Ley 3/2009, de 28 de mayo.

En este momento consta en esta Consejería la siguiente documentación: Anexo 0, Anexo 1, Anexo de Adjudicación, concesión de prórroga hasta el día 30 de marzo de 2011 y Anexo de Justificación de 29 de marzo de 2011.

- Con respecto al segundo proyecto de inversión, denominado “Rehabilitación fachada de la Plaza de Toros”, desarrollado por la DP de Málaga, se comprueba que con fecha 18/11/2010 se adjudicó la obra a la empresa Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A., estableciéndose en el contrato un plazo de ejecución de 4 meses.

En este momento consta en esta Consejería la siguiente documentación: Anexo 0, Anexo 1, Anexo de Adjudicación y Concesión de prórroga hasta el día 30 de abril de 2011. De acuerdo con lo establecido en el presente informe en materia de justificaciones fuera de plazo (alegación segunda apartado 3). Ante ello, se va a requerir formalmente a la Diputación Provincial de Málaga para que presente la Justificación en el plazo de 15 días. Si no atendiese a este requerimiento, se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

ALEGACIÓN N° 26 (págs. 16 y 32, p. 84 y 153)

En los apartados 84 y 153, se analiza la gestión de los fondos PROTEJA realizada por la DP de Cádiz, planteando que esta Diputación Provincial debía asumir el incremento de coste sufrido en cuatro de los proyectos de inversión desarrollados, debiendo igualmente reintegrar a la Junta de Andalucía los excedentes de recursos no aplicados en 23 de los proyectos ejecutados, todo ello justificado en entender que los fondos PROTEJA están afectados exclusivamente a cada proyecto de inversión.

Esta Consejería no comparte este criterio de aplicación de excedentes ni su alcance, por las razones expuestas en la alegación segunda apartado quinto del presente informe, en el que se concluye que los fondos están afectados a cada municipio y no a cada proyecto de inversión, procediendo la aplicación de los fondos realizada.

ALEGACIÓN N° 27 (págs. 18, 19, 25 y 33, p. 99, 100, 120 y 157)

En los apartados 99, 100, 120 y 157, se analiza el proyecto de inversión desarrollado por el Ayuntamiento de Almería denominado “Proyecto de obras de adaptación a escuela municipal de música casa de la juventud”, indicándose que procedería incoar un expediente de reintegro por haber tramitado el Ayuntamiento un modificado vulnerando lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, indicándose igualmente que esta modificación no ha contribuido a la generación adicional de empleo.

Analizada la documentación prevista en el artículo 13 de la Ley 3/2009 de 28 de mayo para la Justificación, que ha sido remitida por el Ayuntamiento, se constata que no existe en el expediente ningún indicio que haga apreciar a esta Consejería, que dicha modificación se ha producido con vulneración del artículo 202 de la LCSP. No obstante, si las manifestaciones que en relación con el modificado realiza la Cámara de Cuentas se confirmasen en el Informe definitivo, la Dirección General de Administración Local procedería a incoar el correspondiente

expediente de reintegro por el importe total del modificado tramitado.

Con respecto al fomento de empleo, se ha comprobado que en el Anexo de Adjudicación aparecía un compromiso de realizar 21 contrataciones y en el Anexo de Justificación se acredita la realización de 63 contrataciones. Existe, por tanto, una generación de empleo superior a la indicada en el Anexo de Adjudicación. No obstante, no es posible determinar con los datos obrantes en el expediente el incremento de empleo derivado del modificado.

ALEGACIÓN N° 28 (págs. 22, 25 y 34, p. 112, 121 y 164)

En los apartados 112, 121 y 164, se analiza el proyecto de inversión desarrollado por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, denominado “Supresión de barreras arquitectónicas en los edificios municipales, centro de servicios sociales de la barriada del junquillo, jefatura de la policía local sita en la avenida de la banqueta y actual museo situado en la plaza fariañas”, indicándose que procedería incoar un expediente de reintegro por el importe total asignado a dicho proyecto, así como a los excedentes de financiación no aplicados por el Municipio, por haber concluido el plazo de ejecución y justificación de este último proyecto de inversión del municipio, sin haber justificado la actuación.

Como ya se ha expuesto en el apartado 3 de la alegación segunda, esta Consejería comparte criterio expuesto por esa Cámara de Cuentas, debiendo el Ayuntamiento reintegrar los fondos asignados si incumple la obligación de justificar el proyecto ejecutado.

ALEGACIÓN N° 29 (págs. 23 y 34, p. 115 y siguientes y 163)

En el apartado 115 y ss y 163, se analiza el proyecto de inversión desarrollado por el Ayuntamiento de Cádiz, denominado “Proyecto de instalaciones deportivas en los locales traseros de la Telegrafía sin Hilos (TSH)”, indicándose que dado que el Ayuntamiento ha tramitado una modificación del contrato inicial sin respetar los requisitos establecidos en el artículo 202

de la LCSP, procedería incoar un expediente de reintegro por el importe de dicha modificación, indicándose igualmente la improcedencia de financiar modificaciones con cargo a bajas de adjudicación de otros proyectos de inversión.

Analizada la documentación prevista en el artículo 13 de la Ley 3/2009 de 28 de mayo para la Justificación, que ha sido remitida por el Ayuntamiento, se constata que no existe en el expediente ningún indicio que haga apreciar a esta Consejería, que dicha modificación se ha producido con vulneración del artículo 202 de la LCSP. No obstante, si las manifestaciones que realiza la Cámara de Cuentas sobre la tramitación del modificado se confirmasen en el Informe definitivo, la Dirección General de Administración Local procedería a incoar el correspondiente expediente de reintegro por el incumplimiento detectado.

Con respecto a la afirmación de considerar improcedente financiar modificaciones con cargo a bajas de adjudicación procedentes de otros proyectos de inversión, esta Consejería reitera su criterio, expuesto en la alegación segunda apartado cinco del presente informe.

En relación con la justificación extemporánea, esta Consejería aplicará el criterio expuesto sobre esta materia en repetidas ocasiones a lo largo del presente informe, no procediendo en este supuesto el reintegro de los fondos.

ALEGACIÓN N° 30 (págs. 25 y 35, p. 122 y 165)

En el apartado 122 y 165, se analizan los proyectos de inversión gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla, denominados: “Equipamiento e infraestructuras parque Miraflores” (con un coste superior a la financiación obtenida de 41.538,94). “Proyecto de reurbanización de las calles doctor Fedriani y San Juan de Rivera, entre las calles Doctor Marañón y Parlamento de Andalucía, Barriada Macarena” (ejecutada por 5.363,24 euros menos que la adjudicación) y “Proyecto de reurbanización de la calle Lisboa, entre las calles Juan de Ledesma y Pablo Armero” (con un coste final inferior a su adjudicación de 14.234,52 euros).

Sobre la justificación de estos proyectos, el Informe no realiza ninguna observación con respecto al primer caso, estableciendo con respecto a los otros dos proyectos, la procedencia de la devolución a la Junta de Andalucía de las dos cantidades excedentes por entender que no han sido aplicadas a su finalidad.

Con respecto al primer proyecto de inversión analizado, esta Consejería considera adecuada a la normativa PROTEJA, la decisión del Ayuntamiento de Sevilla de sufragar con fondos PROTEJA el exceso de costes sufridos en su ejecución, por todas las razones expuestas en el apartado cinco de la alegación segunda del presente informe.

En relación con los otros dos proyectos de inversión, y en aplicación de las mismas argumentaciones anteriormente expuestas, esta Consejería considera que no procederá el reintegro a la Junta de Andalucía si estos fondos excedentarios son destinados a financiar costes superiores a los inicialmente previstos en cualquiera de los proyectos de inversión validados para un determinado municipio por esta Consejería de Gobernación y Justicia.

ALEGACIÓN N° 31 (pág. 34, p. 162)

En el apartado 162 se analiza el destino dado a los intereses generados en la cuenta separada "Programa PROTEJA", por los municipios de Algarrobo, Baeza, Iznalloz y Santiago de Calatrava, afirmando que dado que no han sido destinados a finalidades del programa, deben ser devueltos, ascendiendo su importe a 9.631,51 euros.

Esta Consejería de Gobernación comparte el criterio expuesto en relación con la aplicación de los intereses y su devolución expuesto por esa Cámara de Cuentas, si bien no se puede pronunciar en relación con el importe citado, dado que no se conocen los intereses que habrían generado las cuentas separadas mencionadas a fecha de la visita de control. Igualmente se indica, que la cifra de intereses generados en las distintas cuentas a fecha actual, tampoco puede coincidir con la cifra expuesta en el informe, ya que ha habido cuentas que se han mantenido

abiertas con posterioridad a la visita de control y por tanto que han ido generando intereses.

ALEGACIÓN N° 32 (alegación genérica)

El SAE, en virtud del Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, de Traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, la Comunidad Autónoma Andaluza asume las funciones de ejecución relativas a la obligación de los empresarios de registrar o, en su caso, comunicar los contratos laborales, establecidos en el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en los términos previstos en el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre. La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, que establece entre las funciones de dicho organismo, la recepción de comunicación de contratos. Es decir, el SAE registra todos los contratos laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por tanto, también los derivados de la ejecución del PROTEJA, destacando que lo específico del PROTEJA es la contratación de los nuevos trabajadores previa oferta de empleo en el SAE, según lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

ALEGACIÓN N° 33 (alegación genérica)

La Consejería de Gobernación y Justicia es según la citada norma, el organismo competente en la adjudicación de proyectos PROTEJA, así como del seguimiento y de su ejecución.

ALEGACIÓN N° 34 (alegación genérica)

Respecto al empleo generado, hay que tener en cuenta que el Servicio Andaluz de Empleo estableció orientaciones para la adjudicación de aquellos proyectos intensivos en mano de obra.

ALEGACIÓN N° 35 (pág. 28, punto 133)

En el párrafo 133 de la página 28, se ha de considerar que tanto la Consejería de Gobernación como la Cámara de Cuentas, podrían disponer de la identificación de las personas contratadas específicamente para la ejecución de proyectos PROTEJA a través de la información disponible en el Servicio Andaluz de Empleo derivada de la gestión de las ofertas de empleo PROTEJA y las contrataciones asociadas a dichas ofertas.

ALEGACIÓN N° 36 (pág. 29, punto 134)

Respecto al párrafo 134 de la página 29, además de las duraciones de los puestos que constaban en la oferta, el SAE ha remitido a la Cámara de Cuentas las fechas de inicio y fin de los contratos registrados a través de ofertas PROTEJA. La dificultad para calcular las duraciones de los contratos registrados radica en que en 8.091 de los contratos no aparece la fecha fin informada debido a que no en todos los tipos de contratos el empleador tiene obligación de determinar la fecha fin del mismo. Este el caso de los contratos por obra o servicio, tipo mayoritario entre los contratos PROTEJA.

ALEGACIÓN N° 37 (pág. 29 , punto 135)

Respecto a lo expuesto en el párrafo 135 de la página 29, se ha de tener en cuenta que los trabajadores procedentes del SAE -la expresión correcta sería trabajadores contratados mediante ofertas registradas en el SAE para su gestión, según exigencias del PROTEJA- no son necesariamente los que más tiempo han estado empleados en las obras. No se encuentra ninguna

razón que corrobore tal afirmación que también aparece en el párrafo 170 entre las conclusiones.

ALEGACIÓN N° 38 (pág. 29 , punto 135)

El párrafo 135 también afirma que no se ha dispuesto de la información relativa al tipo de jornada de los trabajadores asignados a las obras, razón por la cual se ha estimado que todos ellos han desarrollado su trabajo en jornada completa. Sin embargo, el SAE ha proporcionado a la Cámara de Cuentas la información relativa al tipo de jornada para los trabajadores contratados específicamente para la ejecución de los proyectos PROTEJA.

ALEGACIÓN N° 39 (págs. 29 y 36 , punto 136 y 171)

Respecto a lo expuesto en el párrafo 136 (reiterado en el 171), la imposibilidad de casar los contratos registrados con los proyectos PROTEJA no se debe a omisiones del SAE, dado que en los inicios del PROTEJA, los empresarios comenzaron a registrar ofertas en las oficinas del SAE a pesar de que la Consejería de Gobernación no había asignado códigos de expedientes a los proyectos. En concreto, son 25 los contratos que no han podido ser asignados a un proyecto por esta causa. Por otra parte se ha de considerar que, como en todos los sistemas operacionales en los que los datos son introducidos a mano existen errores a la hora de informar sobre el código del expediente PROTEJA al no ser su codificación la establecida. De este modo, aparecen expedientes del tipo “proteja”, “PROTEJA 7815”... que no responden a la citada codificación.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 70

Título: Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,41 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

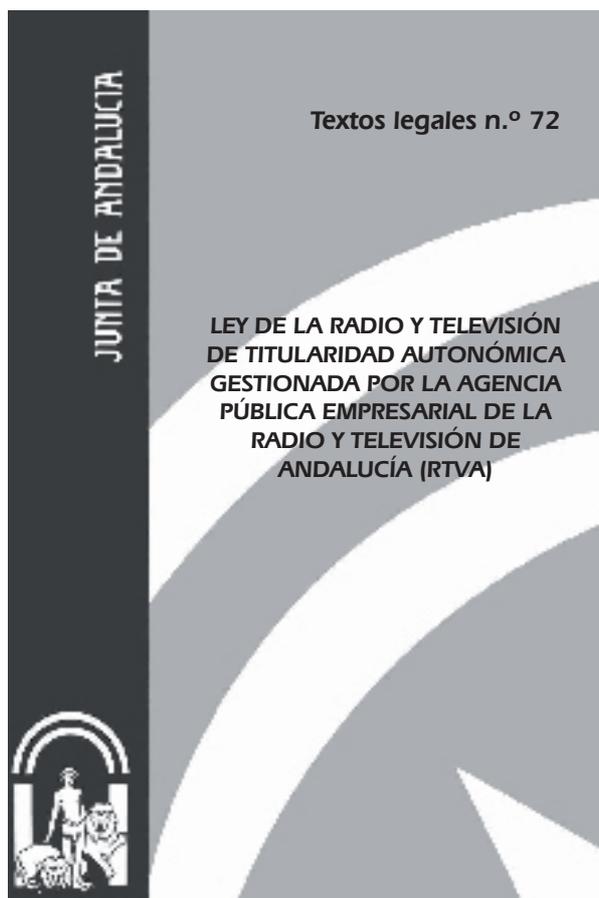
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63